

1896 año 15

otaviano troy f.

otaviano y

ordi D

Año de 1896

Ayuntamiento
de
Crevillente

Libro

de acuerdos que celebra esta Corporación en el corriente año



Señora Supletoria a la del día 2 de Enero de 1896

- Señores Concejales
- Alcalde Presidente
- D. Ramón Mas Espinosa
Concejal
- 1.º José Martínez Lleida
- 2.º Antonio Solmar Fernández
- 3.º Cayetano Lleida Peris
Concejales
- 4.º Carlos Caudelo Cajado
- 5.º Francisco Alfonso Fernández
Concejales
- 6.º José Aguar Coruís
- 7.º José Aguar Caudelo
- 8.º Joaquín Mas Maestre
- 9.º Antonio Casado Caudelo
- 10.º Ambrosio Caudelo Mas
- 11.º José Martínez Coruís

En la Villa de Crivillente a cuatro
de Enero de mil ochocientos noventa
y seis. Reunidos en la presente sala
Capitular los Señores del Ayuntamiento
cuyo nombre al margen
se anota y previa convocatoria fo-
ra celebran la ordinaria del día dos
de los corrientes, siendo la hora se-
ñalada para lo mismo el Señor
Presidente ha declarado abierta, dan-
do lectura de la anterior, la que
por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales
perdidos y enterados de los ordenes
y Circulares que contienen acorda-
ron el cumplimiento de los que a
ello se refieren

Acto seguido por D. Ramón Mas Espinosa se
hace presente a la Corporación que habiendo termi-
nado en el día de ayer la licencia que esta Corpora-
ción le concedió, vuelve a encargarse de la presidencia
del Ayuntamiento, acordándose al efecto que hoy
cualquiera se le cuenta al Señor Gobernador Civil de la
provincia y publicándose si fuese necesario los bandos
y edictos correspondientes

En este momento se presentó en el Salón el
Señor Intendente D. Juan Francisco Carreras Linares.
Por el Señor Alcalde se dispuso que el Secretario
de la Corporación de cuenta a los Señores concurrentes
de las relaciones certificadas que han presentado
en esta Alcaldía en el pasado mes de Diciembre
al Agente ejecutivo de Hacienda y con respecto
a las cuotas por rústica y urbana, Industrial y Ca-
non de superficie del primer trimestre del
corriente año que sin embargo de pertenecer el
examen de los deudores que los representan el
Ayuntamiento y mayores Contribuyentes, se llama
en este acto por el Señor Presidente la atención de
los Señores Concejales por ser conocidos tanto los pro-
prietarios como los industriales que en su mayo-
ría se encuentran en dicha relación y que el
Agente ejecutivo no ha llevado a cabo antes de
ser presentados a este Ayuntamiento el Artículo
2.º de la Instrucción de procedimientos de 12 de
Mayo de 1888 por cuyo motivo y con el fin de que
este Ayuntamiento y Fuero Perial no incurran
en la responsabilidad determinada en los artícu-
los 62, 87 y 89 de la Instrucción de recordadores,
los Señores concurrentes, después de tener en cues-
ta lo preceptuado en ambas instrucciones, acuer-
dan por unanimidad y en votación ordinaria
que se reclamen al Agente ejecutivo en Élebe
los expedientes que se hayan suscitado contra los
propietarios deudores que expresan las relaciones
certificadas y dar cuenta a la vez al Señor Comisario

José Los.



de Hacienda de la provincia de tal reclamación
para que este Centro Superior tenga en este acto exa-
mado de lo actuado sobre este particular.
Por el Concejo de Alcalde D. José Martínez se pone
en conocimiento de la Corporación la precaria situa-
ción en que se encuentra al vecino del Pósito de San
Felipe María Miguel Morales Nolla y su consorte Do-
nata Alonso Portido, habitantes en el referido Pósito
para darles la manutención a sus dos muelli-
jos, que han nacido el día veintinueve del pasado mes
de Diciembre, en su virtud los Señores concurrentes, te-
niendo en cuenta la necesidad de aquellos y visto la
verdad de lo propuesto, después de breve discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acordaron que
desde luego se ponga en turno de lactancia a la única
muellija Dolores Morales Alonso, satisfaciéndole en su
día la gratificación sujeta para su crianza.
Así mismo se dio cuenta de que por el vecino de
este Pósito José Sierra Bonías presentó ante esta Alca-
día el día treinta del pasado mes, una cola de Lona
por suerte dada a la misma y en su virtud los Seño-
res concurrentes, después de breve discusión por unani-
midad y en votación ordinaria acordaron que se saho-
faga al mismo como premio la suma de dos reales con
Cargo al Capital 3.º del Artículo 5.º del presupuesto corriente.
Acto seguido también se puso en conocimiento
de la Corporación que el día dos de los corrientes fue
presentada ante la Alcaldía por el vecino José
Arenas Juan la cola de un Curro por suerte da-
da al mismo y en su virtud los Señores concurrentes

despues de breve discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria, acordaron que se satis-
faga al mismo curso premio de sueldo de dos
psetos que se librara del Capitulo 3.º Artículo
5.º del presupuesto comuniti

Se dio lectura al Decreto 122 de la siguiente
Ley Municipal que trata de la forma y manera
en que deben proceder los Ayuntamientos
al nombramiento de Secretaris en propiedad
y como quiera que en la actualidad dicha
plaza se viene ejerciendo interinamente los
Señores Concejales, despues de razonada discus-
ion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que por el Señor Alcalde se dispon-
ga la formacion del oportuno expediente con-
cando a concurso por termino de treinta dias
por medio del Boletín Oficial y edicto de pu-
blicitad para la provision de esta plaza.

Seguidamente se puso de manifiesto la
cuenta de la recaudacion ocurrida en el pa-
sado mes de Diciembre en la Adicion del
impuesto Municipal de Consumos la que se
halla recibida por el Señor Adonador, aparecien-
do de ella que el valor que representan las es-
pecies sujetas a este impuesto en el expresado mes
por el cuerpo y recargo, asciende a diez mil cien-
to noventa y tres psetos veinticuatro centimos
y los gastos habidos importan mil trescientos
diez y seis psetos veintidós centimos, apare-
ciendo un liquido a favor de los Cajas Munici-



Joya Rey

N. 0.215.275

cipales para atender al cuerpo de la Hacienda y demas
del Ayuntamiento de ocho mil ochocientos setenta y
seis psetos noventa y nueve centimos.

En lo presente escrito se halla el informe
emitido por el Señor Regidor Judicial, sin que apa-
rezca contra la misma objecion alguna, que tam-
bien lo emitieron los Señores de la Comision de Pro-
cedido, demostrando por los mismos que lo en-
tendan en un todo conforme y que los gastos que
la representan son los precisamente necesarios e
imprescindibles para llevar adelante la Adicion
Municipal del impuesto. En este acto y visto por
los Señores Concejales que la cuenta mensual
de la recaudacion de Consumos que se está llevando a
cabo por adonador debe seguir los tramites preveni-
dos en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal
despues de razonada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron aprobar en lo for-
mado y que por el Señor Alcalde se ex-
ponga al publico por medio de bando y edicto y
por termino de ocho dias para oír en su caso las re-
clamaciones que se presentaren y trascurrido este
plazo con todos los incidentes que pudieran ocu-
rir se cite a la Junta Municipal para su definiti-
va aprobacion.

Por el Concejal D. Juan Fernº Carreras

Finalmente se dió cuenta a la Corporacion de la precaria situacion en que se encuentra al niño de esta Villa Francisco Encarnado Saldó y se concertó con el Sr. D. Juan María Fuentes para su ministrarle la lactancia a su hijo José que nació en veintidos de Mayo de 1895 y al efecto los señores concurrentes convenidos de la necesidad en que se encuentran aquellos, después de breve discusión por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que se otorgue en el término de lactancia a la niña José Encarnado Saldó para en dicho otorgarle la gratificación asignada en primer puesto.

Y habiendo leido asuntos de que trató se hace constar por lo presente que los Concejales D. José Gonzales Sureda, D. Andrés Mas Adonza, D. Francisco Espinosa Mas y D. José Sanchez Adonza no han asistido a este acto por manifestar haber ocupado en sus quehaceres, firmando lo presente de que yo el Secretario Certifico.

Juan María Fuentes
 José Martínez
 Andrés Mas Adonza
 Cayetano Saldó
 José Sureda
 Carlos Caudela
 Juan María Carreras
 José Martínez
 José Sureda
 Sr. D. Gierada



Joaquín Mas
 Francisco Espinosa

Joaquín Mas
 Ambrosio Caudela

Juan Mas

Sesion extraordinaria del dia 5 Enero de 1896.
 Señores concurrentes En la Villa de Cervera a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.
 D. Ramon Mas Espinosa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde.
 1.º José Martínez Saldó
 2.º Antonio Adonza Fernandez de D. Ramon Mas Espinosa
 3.º Andrés Mas Adonza
 4.º Cayetano Saldó Perez.
 Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al ser nombrados se anotaron asociados de D. Antonio Mas Mas.
 Alcaldete Presidente
 D. Carlos Caudela Espada Jefe Municipal de esta Villa y
 D. Francisco Alfonso Fernandez de D. Ramon Mas Espinosa Interventor
 D. Juan María Carreras Fiscal de la sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era se que y como se lo prevenia en la cedula de convocacion el llevar a efecto la formacion del expediente de los sueros para el cumplimiento del convenio con mil ochocientos noventa y seis, y en su consecuencia se leyó por sí el Secretario todo el Capítulo 4.º de la Ley de Preclutamiento y cumplimiento del espíritu de 11 de

Julio de 1885, que trata de la formación del alistamiento, teniendo á la vista la relación que al efecto ha remitido el Señor Cura Párroco de esta Villa, en virtud de lo preceptuado en la Real Cédula Circular de 12 de Marzo 1875, como tambien los libros del registro Civil, el padron general de varones y listas formadas en virtud de lo que prescribe el Artículo 27 de dicha Ley, se procedió á formar el alistamiento de los varones que en llegar á veinte años hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde el día primero del presente mes al treinta y uno de Diciembre venidero inclusive que son los llamados á cubrir cupos para el Ejército activo y la reserva, comprendiendo en mismo á todos los varones casados ó viudos que excediendo de la indicada edad, sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualquiera motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dió el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendido al efecto en el expediente general de quintos.

Acto seguido y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se toque la oportuna copia del alistamiento y se exponga al publico en la parte exterior de este Casa Capitular en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 26 de la vigente Ley de reclutamiento.

Terminado este acto firman los Señores



Exp. 1111 N. 0.212.921

concurrentes de que certifico

Ramon May Jose Matos

Antonio Aguan Andres May

Cayetano Sueli Jose Aguan Gomin

Ant. Guesada Juan Man. Compañes

Jose Martorel Jose Gonzalez

Joaquin Mas Jose Arenas

Carlos Candela Antonio Mas

Fran. Alfaro Fran. Navas

Session ordinaria del dia 9 Enero de 1896.

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 En la Villa de Sevilla á un día de Enero de mil ochocientos noventa y seis

D. Ramón Mas Espinosa
 Cuentas
 1.º Don José Martínez Ledesma
 2.º Don Antonio Ademar Fernández
 3.º Don Andrés Mas Ademar
 4.º Don Cayetano Ledesma Pérez.
 Alcaldes
 Don Carlos Caudelo Cejado
 Concejales.
 Don José Aguilar Caudelo
 Don Joaquín Mas Maestre
 Don Francisco Espinosa Mas
 Don Juan Franc. Carreras Peralta

Se leyeron los Boletines
 oficiales pendientes y enterados de los ordenes y cir-
 culares que contienen acordaron el cumplimiento
 de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presi-
 dente se pone en conocimiento de la Corporacion
 que el día siete de los corrientes, se presentó en este
 Ayuntamiento a tomar posesion de su cargo la
 maestra en propiedad D.ª Maria Gonzales Pastor
 dándole posesion anteriormente hasta la apro-
 bacion definitiva de la Junta local, como al efec-
 to se ha confirmado en el día de ayer ochodel
 actual, como así mismo se manifiesta que por
 acuerdo de la Junta local y a instancia de aque-
 lla profesora, se ha trasladado a la casa escuela
 que se hallaba situada en la Calle Nueva a la
 casa número cinco de la Plaza Vieja propia de
 Don Manuel Mas Espinosa, en este estado los señores



J.ª 1.ª 1895

concurrentes, despues de dijera deliberacion, acordaron
 de conformidad a lo hecho por la Junta.
 En este acto se presentaron en el Salon y tomaron asien-
 to los Concejales Don José Martínez Corcos y Don Sebastián
 Caudelo Mas.
 Tambien se puso en conocimiento de la Corpora-
 cion que la Junta local de Instruccion publica ha
 remitido a este Ayuntamiento informados las cues-
 tas del material de escuelas de 1894-95, que han
 rendido sus respectivos Profesores, y en su vista los
 Señores Concurrentes despues de breve discusion por
 unanimidad y en votacion ordinaria acordaron,
 que las referidas cuentas se archiven para cuen-
 tar en su dia a las cuentas Municipales del año,
 que han de ser remitidas al Señor Gobernador Ci-
 vil de la provincia con arreglo al Artículo 161
 y siguientes de la Ley Municipal.

Se dió lectura a un orden del Señor Gober-
 nador Civil de la provincia su fecha siete de los
 corrientes por la cual dicha Superior Autoridad
 nombra al Concejal Don José Aguilar Corcos como
 vocal de la Junta local de Instruccion publica
 y a los padres de familia Don Manuel Polo San-
 tado, Don Antonio Carreras Peralta y Don Vicente Cerdá
 Aguilar para que en union del Señor Curó y Alcal-
 de formen la expresada Junta que ha de regir
 durante el año de 1895 al 1896, quedando enterados
 los Señores Concurrentes.

A continuacion, fue presentado y dado lectura
 al extracto de acuerdos celebrados por el Ayunta-

tamiento en el fondo mes de Diciembre y
 encontrándolo conforme, los señores concurren-
 tes, después de breve discusión por unanimidad
 y en votación ordinaria acordaron prestarle su
 aprobación disponiendo que con arreglo a lo
 dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley
 Municipal se remita con atento oficio al Sr.
 Gobernador Civil de la provincia para su in-
 serción en el Boletín Oficial.

Así mismo fué presentado en este acto
 la distribución de fondos para el presente
 mes que se halla suscrita por el Sr. Alcalde
 de y Secretario, cuantante trece mil seis-
 cientos diez y siete pesetas cuarenta y tres ce-
 ntimos, y en su virtud los señores concurrentes
 después de ligera deliberación por unanimidad
 y en votación ordinaria, acordaron su aprobación,
 teniendo en cuenta el Sr. Alcalde que podrá
 verificarse los respectivos pagos sin excederse
 de las cantidades que le representen.

En este acto se presenta en el salón y tour-
 namento el Concejal D. José Aguilar Corvino.

Así mismo los señores de la Comisión
 de policía urbana hacen presente a la Cor-
 poración el mal estado en que se encuentran
 la baranda de madera que existe por la por-
 ta Norte del Puente de la Calle de San Sebas-
 tian y que se hace preciso una pequeña re-
 paración para que quede afianzado sobre el
 muro que allí existe, sobre este punto los



Jop siete N. 0.212.922

señores concurrentes viendo la necesidad de tal
 reparación, acuerdan después de breve discusión
 autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego
 se proceda a la composición de la baranda del
 puente, teniendo en cuenta la mayor economía en
 sus gastos y que en su día se satisfagan estos con
 cargo al Capítulo 6.º del presupuesto corriente.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se
 hace constar que los Concejales D. Francisco Al-
 fonso Fernandez, D. José Gonzales Sureda, D. José
 Sanchez Admas y D. Antonio Sureda Caudela
 no han asistido a este acto, el primero por hallarse
 indispuesto y los últimos por haber manifestado
 hallarse ocupados en sus respectivos oficios, levantán-
 do el Sr. Presidente el acto de que certifico.

José Añón

Antonio Candela

Juan María

Señon Ordinaria del dia 16. Enero de 1896

Señon Concurrentes	En la Villa de Breñillente a
Alcalde Presidente	diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo
D. Pascual Abas Espinosa	la presidencia del Señor
Concejales	Alcalde D. Pascual Abas Espinosa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al momento se anotan, componientes
1.º José Martínez Salda	la mayoría del mismo y siendo la hora señalada para la
2.º Antonio Aduan Ferrandez	presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando
3.º Andrés Abas Aduan	lectura del acta anterior
4.º Cayetano Salda Pérez	la que por unanimidad queda aprobada.
Secundario	
Carlos Candela Cejudo	
Francisco Alfonso Ferrandez	
Concejales	
Juan Fran.º Cameros Revollo	
Loaquin Abas Mauchon	
José Martínez Correas	
Francisco Espinosa Abas	
José Aguar Conis	

Se leyeron los Probatos Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Se dió cuenta y lectura al escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Manuel Polo Gontón



Topa o otro
por el cual se solicita que el Ayuntamiento le conceda autorización para levantar una pared con que pueda cerrar las tres casas de su propiedad sitas una de ellas o sea la principal en la Calle de Sierra sin muro A y las otras dos en el interior de la primera a su derecha e izquierda que dan salida al Callejón sin nombre y de allí a la Calle de Pedro Soler según el croquis que a dicho escrito se acompaña. Visto cuanto dispone el Artículo 8.º de la siguiente Ley Municipal y considerando que la petición del referido reclamante, si bien, lo que solicita se halla dentro de las propiedades que representan las tres casas citadas en que pudiera por sí solo llevar a efecto la operación, le imponibilita para trazar el terreno que da salida desde el portigo situado a espaldas de una casa a la salida de la Calle de Pedro Soler (situado a espaldas de su casa) por ser este terreno de la propiedad del Municipio y para ello necesita el competente permiso, antes de que la Corporación pueda acceder a lo solicitado, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que en el expediente que al efecto se instruye debe preceder el informe de la Comisión de Orto público, como también el de Reclamando y este último acompañado de un perito que pueda certificar del valor que representa el terreno que desea expropiar y después de emitidos estos informes y la valoración pericial, que si dió cuenta al Ayuntamiento a los efectos que haya lugar.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento

de la Corporacion que la Junta del Hospital que fue nombrado por este Ayuntamiento en sesion de siete de Enero de 1892, se halla incompleta por haber fallecido D. Antonio Mas Espinosa, haber dimitido por imposibilidad fisica D. Manuel Mas Espinosa y no ejercer el cargo de Concejal el vocal D. Antonio Alfonso Adame y por cuyo motivo me estubo en el caso de que la Corporacion nombrase uno de los Concejales del Ayuntamiento para reemplazar al saliente y dos mayores Contribuyentes para igual numero de vacantes, en su virtud por el propio Señor Alcalde se propone el nombramiento de D. Joaquin Mas Manchon como Concejal, a D. Pascual Mas Caudelo y a D. Alfredo Mas Cuesado, cuyos proyectos los Señores Concejales por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron su aprobacion quedando desde luego constituido la Junta del Hospital en la forma siguiente

Presidente honorario
Señor Obispo de la Diocesis
Presidente efectivo
D. Manuel Mas Espinosa
Vice-Presidente
" José Climent (Cura)
Depositario
" Cayetano Mas Lledo
Vocales
" Joaquin Mas Manchon
" Francisco Gallardo Gallardo



pp. nueva N. 0.212.923

D. Francisco Lledo Cuesado
" Manuel Polo Hurtado
" Pascual Mas Caudelo
" Alfredo Mas Cuesado
Secretario
" José Mas Llopis

acordándose a la vez que por el Señor Alcalde se comunicue a cada uno de los nombrados el nuevo cargo ya a los demas la confirmacion del mismo y aceptadas que sean se le diere posesion seguidamente

A los mismos y a propuesta del primer Teniente de Alcalde D. José Martinez Lledo se manifiesta la conveniencia de llevar a efecto en todos sus puntos el Reglamento de partidos Medicos de 14 de Junio de 1891 para establecer de nuevo manera concreta y definitiva los familias pobres que han de ser asistidas por los dos Medicos Titulares que hoy existen en el Municipio, puesto que los listos que en otra época les fueron entregados, no pueden ni deben subsistir por que aquellos se hallaban proporcionalmente repartidos entre los tres Titulares que contaba el Municipio y preciso que el Ayuntamiento reunido, acuerde con lo primero que el caso requiere acuerdo de este propuesta, y en su virtud los Señores Concejales, tomando en consideracion la mocion del Señor Martinez que bien encuentran en condiciones tales de normalizacion la

Asistencia Medica, dependientes de los fondos Municipales, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron

1.^o El nombramiento de dos Comisiones del seno de este Ayuntamiento para que procedan sin la menor demora a la formacion de las listas que contengan el sufragio que atala el Articulo 6.^o del Estado Plurinominal o sean trescientos familias pobres por cada seccion que lo representen dos Distritos

2.^o Ultimados que sean las listas, que a designar a cada Titular vendran estos obligados a atender con prontitud al auxilio de aquellos enfermos que dentro de su respectivo Distrito lo soliciten

3.^o Para acreditar la pobreza de cada familia que necesite la asistencia facultativa se expedira por el Señor Alcalde la correspondiente cedula declarandole con derecho a ella, para la formacion de las mismas y con respecto a la primera Seccion que se compondra del primero y segundo Distrito se nombra a los Señores D. Antonio Adruar Ferrandez y D. Casetano Lledo Perez y D. Francisco Espinosa Nos, y para la segunda Seccion que represente el tercero y cuarto Distrito a los Señores D. José Martinez Lledo, D. Andrés Mas Adruar y D. Juan Francisco Camero Puchado. Terminados que sean estos trabajos se dara de nuevo conocimiento a la Corporacion para la definitiva aprobacion de las listas de pobres.

Asi mismo se dio cuenta del expediente de rectificacion anual del padron de vecinos del cual

Topa dia

resulta que han permanecido expuestas al publico por termino de quince dias las listas de nacimientos y defunciones, como tambien las bajas que por traslado de vecindad se tienen pedidas, sin haberse presentado reclamacion alguna contra las mismas y por lo tanto se está en el caso de deliberar y acordar con arreglo al parrafo 2.^o del Articulo 20 de la vigente Ley Municipal y con tal motivo los Señores Concejales, despues de brea discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar por terminada el expediente y que por la Secretaria se proceda a sentar en el libro padron las operaciones que lo han motivado y continen en dicho documento, expediendo copia certificada de este particular en el expediente de su referencia.

A continuacion se dio lectura del Articulo 141 de la Ley Municipal vigente que trata de los liquidaciones que han de preceder para la formacion del presupuesto adicional al Municipal Ordinario del corriente año economico las que se hallan terminadas y por consiguiente se está en el caso de nombrar la Comision que ha de entender en ello, segun lo dispuesto en el Articulo 133 de la repetida Ley, y en consecuencia, extractados de dichas disposiciones, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la expresada Comision a los Señores D. Antonio Adruar Ferrandez, D. José Aguas Caudela que forman parte del ramo de Hacienda y al Concejal D. José Juan Couvis, presidiendo estos trabajos el Señor Alcalde pres.

deute de la Corporacion, quienes desde luego pro-
cederán a la formacion del mencionado pres-
tante Adicional, teniendo presente para esto tra-
bajo la Real Orden 30 de Julio de 1859 y Circular
de 12 de Mayo de 1860 en la parte referente a la
contabilidad Municipal, la Circular 16 de Julio
de 1861 en cuanto a la prohibicion de aumento de
sueldo y dotacion de nuevas plazas, la de 9 de Di-
ciembre de 1866, la de 18 de Octubre de 1872, fun-
diendo en su dia confesionar el ordinario para
el proximo año economico 1896-97.

Seguidamente se dió lectura al expediente
instruido con motivo de los trámites seguidos a
consecuencia de la Delegacion que sobre las cues-
tas Municipales de 1893-94, ha seguido D. Juan
Sanchez Rodriguez, hasta el dia tres de los corrien-
tes en que fue terminado por completo el expen-
diente de examen y censura de los mismos, abe-
nándosele al efecto y de comun acuerdo con el
mismo, la cantidad de Ciento noventa pesetas
que segun lo dispuesto en la orden del Sr. Go-
bernador Civil de la provincia su fecha 10 de
Diciembre ultimo han de ser esta reintegrados
a la Caja Municipal por D. Manuel Magro Lledo
como unico responsable por la dacion de las refe-
ridas cuentas, visto y dada lectura a la orden de
la primera Autoridad Civil de la provincia su fe-
cha veintiseis de Noviembre, acordando el nom-
bramiento de Delegado a favor de aquel y la del 10
de Diciembre que queda expuesto, por lo cual se



N. 0.212.924

dispone que las deudas del Delegado han de ser satis-
fechas de los fondos Municipales, sin perjuicio de ser
reintegrados por el responsable como asi lo determina
la Real Orden de 24 Enero de 1893, y en su virtud los
Señores concurrentes, despues de breve discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que
las ciento noventa pesetas entregadas a D. Juan Sanchez
Rodriguez, sean satisfechas de los fondos Municipales
y que se proceda seguidamente a reclamarlas de D.
Manuel Magro Lledo y en caso de no llegar a ello se sup-
le la Alcaldia a la Instruccion de apremio vigente de
doce de Mayo de 1888, nombrando al efecto una Comision
especial contra el mismo, con la dote que marca el
Real Decreto de 31 de Julio de 1889.

Se dió cuenta de lo particular recudido por D. Anto-
nio Polo Carreras, como encargado de la recaudacion de
los derechos en el Cementerio Nuevo de esta Villa, con-
fondientes al segundo trimestre del corriente año econo-
mico, cuyo cargo asciende a noventa y una pesetas y la
dota la misma cantidad representada por una
Carta de pago, y en contrandela conforme, despues de
breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo
a la vez que la referida Cuenta se archive en el de la
Secretaria y un ejemplar de la misma se devuelva al in-
terente, con la nota de su aprobacion.

Quo teniendo sus asuntos de que tratar se hace constar que los Concejales D. José Gonzales Guerrero, D. José Aguas Caudela, D. Antonio Guerrero Caudela, no han asistido al acto por hallarse ocupados en los juegos del Campo y D. Ambrosio Caudela Mas y D. José Sanchez Almar por hallarse ocupados en sus respectivos Casos firmando la presente los Señores Concejales de que certifico.

Ramon May

Antonio Aguas

Juan Tran ^{en Carácter}

Carlos Caudela

Fran^{co} Espinosa

Joaquin Mas

José Martínez

Andrés Mas

Fran^{co} Alvarado

Cayetano Sledó

José Aguas Gomis

José Martínez

Ramon Mas

Provid^a No habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y hallándose pendientes varios asuntos, se convocó por medio de cédula de citación a los Señores del Ayuntamiento para la sesión supletoria que debe celebrarse el día veintinueve de los corrientes y hora señalada para las ordinarias.



170 doc
con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 104 de la presente Ley Municipal. Lo mandó y firmó el Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa en Crevillente a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis

Ramon Mas

Ramon Mas

Señon Supletoria a la Ordinaria del día 23 de Enero de 1896

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

1.º José Martínez Sledó

2.º Antonio Aguas Fernandez

3.º Andrés Mas Almar

4.º Cayetano Sledó Perez
Síndicos

Carlos Caudela Cajado

Concejales

Juan Tran ^{en Carácter}

Francisco Espinosa Mas

José Aguas Caudela

José Aguas Gomis

Joaquin Mas Mauchon

José Martínez Gomis

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se acotan y previa convocatoria para celebrar la ordinaria del día veintinueve de los corrientes, siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta, dando se lectura de lo anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acuerdos sobre el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuacion se dio cuenta por un el Secretario de la Corporacion del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para la eleccion de Comprovincarios para Senadores y de que durante los veintinueve días en que

han permanecido expuestos al público los listos definitivos de los electores para elegir Comprovisarios por los Señores no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas, y en su virtud, entrados los Señores Concurrentes del contenido del citado expediente, acordaron después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, declarar definitivas las repetidas listas disponiendo que antes del día ocho de Marzo próximo se expongan como tales al público en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877 y que al efecto se libere la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Correlativamente se dio cuenta del presupuesto Adicional al Municipal Ordinario que constituye el Presupuesto del corriente año económico y formado por la Comisión nombrada al efecto en la sesión del día diez y seis de los corrientes y examinado detenidamente, hallándolo conforme y arreglado a las necesidades más precisas e indispensables de este Municipio, apareciendo también todos los créditos y obligaciones contraídas de años anteriores visto el informe emitido por el Señor Regidor Sindico, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como lo piden su aprobación, disponiendo se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos prevenidos en el Artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento



N. 0.213.026

de la Corporación que para la formación del expediente al amillaramiento para la confección en su día del repartimiento de la Contribución, ha publicado y fijado los bandos y edictos en esta localidad, como también en el Boletín Oficial para que los Contribuyentes de esta Villa y su término, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos necesarios que acrediten las alteraciones de Censos y Bajas sufridos en sus fincos, señalándoles el plazo para verificarlo hasta el día veinte del próximo mes de Febrero.

En mismo se dio cuenta a la Corporación de los Municipales recibidos y presentados por el Señor Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento que existían en treinta y seis de Diciembre último y pertenecientes dichas cuentas al ejercicio económico de 1894-95 con su período de ampliación, las cuales se hallan firmadas por el Señor Regidor Sindico, y subscritas los Señores Concurrentes del presente síndico, como también se la justificación que acompaña a las cuentas y sin embargo de que aparecen estas algunos reparos, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, que se expongan al público como definitivos por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los señores que lo deseen puedan enterarse y hacer contra ellas, las reclamaciones que estuvieren procedentes y transcurrido que

En dicho plazo se por a la Junta Municipal
previo informe de la Comision de Hacienda para
los efectos prevenidos en la Ley Municipal vigente.

Seguidamente se dio cuenta de lo particular
reunido por D. Antonio Polo Canero, con cargo
de de la recaudacion del papel Municipal de
Bultas, la cual comprende desde el dia doce de
Noviembre ultimo, fecha de la anterior, en que
se dio cuenta a la Corporacion representando
esta un cargo de quinientos setenta y tres pes-
tas cincuenta centimos que se conforma del
papel pendiente de aquella fecha y el recibido
posteriormente de cuyo total sumo ha realizado
en Areas Municipales trescientas ochenta y cin-
co pesetas en tres cortos de pago señalados con
los numerros 27, 38 y 47, quedando en el dia
de la fecha un remanente de papel por valor
de ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta cen-
timos, voto por los señores concurrentes la expres-
ta cuenta y hallandola conforme, despues de su
revisicion por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron prestarle su aprobacion, dis-
poniendo a la vez que un ejemplar de la mis-
ma se devuelva al interesado con nota bastante
de su aprobacion.

Terminado el presente acto firmaron los señores
concurrentes de que certifico

Ramon Mas
Antonio Ademar
Jose Martiney
Andres Mas



79a. sesion.

Cayetano Lledo
Jose Mas
Francisco Espinosa
Jose Mas Linares
Cayetano Lledo
Cayetano Lledo
Juan Vivero
Juan Vivero
Juan Vivero
Joaquin Mas
Joaquin Mas

Sesion extraordinaria del dia 26 Enero de 1896

Señores concurrentes	En la Villa de Crevillente a
Alcalde Presidente	veintiseis de Enero de mil ochocien-
D. Ramon Mas Espinosa	tos noventa y seis, reunidos en la
Cocientes	presente Sala Capitular en sesion
1.º Don Martin Lledo	extraordinaria, bajo la presidencia
2.º Antonio Ademar Fernandez	del Señor Alcalde D. Ramon Mas
3.º Andres Mas Ademar	Espinosa los Señores del Ayunta-
4.º Cayetano Lledo Puz.	miento cuyos nombres al suscribir
Indicados	se acatan y siendo dados los diez
Carlos Caudela Espado	de su manana, hora señalada
Cocientes	para la presente sesion por el Señor
Don Juan Caudela	Presidente se declaró abierta y a la
Joaquin Mas Mauchon	vez se manifestó que el objeto de
Don Sanchez Ademar	ello, lo era seguir y como se les pre-
Don Gonzales Puzado	venia en la cedula de convocacion
Don Martin Comas	el llevar a efecto la rectificacion del

D. Juan Fran^{co} Carrero Penabaz elaboremiento de suyo para
 Ambrosio Caudela Mas el recienplozo del coniente año
 y hallándose presentes con gran número de
 suyo interesados, padres y parientes de otros de
 los comprendidos en el alistamiento, se procedió
 a rectificarlo, verificándolo en la forma pre-
 vista en los artículos 4^o y siguientes de la ley
 de reclutamiento de 11 de Julio de 1855, dando
 el resultado que detalladamente se expone en
 la diligencia extendida al efecto en el expedien-
 te general

Prescinto el objeto de la presente sesión el
 Señor Presidente leyó el acta firmada por los
 señores concurrentes de que certifica.

Ramon Mas Tom Martin

Antonio Aduar Andres Mas

Cayetano Sleds Ambrosio Caudela

Juan Fran^{co} Carrero Carlos Caudela

José Gonzalez Joaquin Mas

José Sanchez José Martinez

José Arana Juan Pucio



Popo quince N. 0.213.030

Sesión ordinaria del día 30 de Enero 1896

Señores Concurrentes En la Villa de Crevillente a
 Alcalde Presidente treinta de Enero de mil ochocientos
 D. Ramon Mas Espinosa cuarenta y seis. Reunidos
 Cienientes en la presente Sala Capitular
 2.^a Antonio Aduar Fernandez en sesión ordinaria bajo la pre-
 3.^a Cayetano Sleds Perez sidencia del Señor Alcalde D. Ra-
 Sindico mon Mas Espinosa, los señores del
 " Carlos Caudela Espada Ayuntamiento cuyos nombres al
 Concejales encargan se anotan y siendo do-
 " Joaquin Mas Mauchon los diez de la mañana por
 " José Aduar Caudela señalado para la presente sesión
 " José Gonzalez Cuesada por el Señor Presidente se declaró
 " Francisco Espinosa Mas abierto, dando lectura del
 " Juan Fran^{co} Carrero Penabaz acta anterior, lo que por una-
 " José Sanchez Aduar nimitad quedó aprobado.

" Ambrosio Caudela Mas Se leyeron los Proletivos Ofi-
 ciales pendientes y enterados de los Ordenes y Ciru-
 lares que continúan acordaron el cumplimiento de
 las que a ellos se refieren

En este momento se presenta en el tablon y
 tomo asiunto en un sillón correspondiente el Señor
 Benito Alcalde D. Andres Mas Aduar.

Se dió cuenta y lectura de las actuaciones que
 constan en el expediente que a instancias de D.

Manuel Polo Bustado de este vecindario a tra
sustituido con motivo de que se le conceda una pe
queña parte de terreno que se halla inconcunido
para via publica y situado este a espaldas de un
casa sita en la Calle de Lima numero cuatro y
cuyo terreno da salida a la Calle de Pedro Sobr.
Visto el informe emitido por la Comision de Or
mato publico, visto tambien la certificacion Per
cial que se halla en el expediente por la cual se
hace constar que el terreno que desea apropiarse
aquel interesado son veintidos metros cincuen
ta centimetros y que calculan su valor, teniendo
en cuenta el punto en donde se halla situado a
razon de uno peso veinticinco centimos el metro
con tendencia a la valoracion mas elevada. Visto
en mismo el informe de la Comision de Hacim
do la cual propone que atendiendo las circunstan
cias y forma en que se encuentran dichos terrenos
el que se halla enclavado dentro de las mismas
propiedades del solicitante y visto por ultimo
el Artículo 8º de la vigente Ley Municipal,
el Señor Presidente tomando por fundamento
dichos informes que al referido expediente
se han aportado, propone, a los Señores Con
cunentes que el terreno en cuestion no puede
ni debe valorarse por cantidad alguna y si
aportarse a la parte Pericial que ha depositado
en el mismo, es de opinion que los fondos mu
nicipales se reintegren por los veintidos metros
y medio de terreno que se han de ocupar a razon


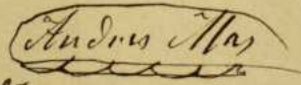




20 de Mayo de 1812
de uno peso cada metro, representando la su
ma de veintidos pesos cincuenta centimos.
Visto esta mocion, a lo deliberacion de los Señores
concunentes despues de breve discusion fue acor
dado por los Señores presentes excepcion hecha de
D. Ambrosio Caudela y D. Loaguin Mos que por
D. Manuel Polo se abone al Ayuntamiento por
via de indemnizacion, la suma de veintidos pe
sos cincuenta centimos y que se notifique al
interesado tal resolucion; haciendo constar en
este acto que los mencionados Señores que en se
hallan conformes con tal indemnizacion sa
ben que en lo sucesivo por caer debe abo
narse mayor cantidad, quedando aprobado sin perjuicio de 3º.
Por el Señor Presidente se expone a la Corpora
cion que tiene el proposito de variar los Alcaldes
de Banio que en la actualidad existen, acor
dado en el parrafo 5º del Artículo 26 de la vigente
Ley Municipal, pero antes de llevar a la practica
la separacion de estos funcionarios y el nombra
miento de aquellos que han de reemplazarlos es
de opinion que para quedar constituido en debida
forma los plazos de Alcalde de Banio se hace
de todo punto necesario señalar las Calles que a
cada una les correspondan para ejercer la mision
que a su cargo compete y para lograr dicho fin
se propone por medio de la sortea hasta el numero
de Alcaldes que han de representar cada grupo de
Distrito, lo que examinado por los Señores Concunentes
y despues de breve discusion por unanimidad y en voto

cion ordinaria acuerdan que conforme con el conte-
nido de la citada lista se nombren siete Alca-
des de Paris para el primer Distrito, siete para el
segundo, seis para el tercero, diez para el cuarto y cinco
para el Cuartel Norte y demas Partidos rurales anexas
al mismo; designandose al margen de la creden-
cial que se les expide las calles que pertenecan a su
Jurisdiccion.

Asi mismo por el Señor Presidente se hace pre-
sente a la Corporacion que el dia veintiseis de los
corrientes dio provision por acuerdo de la Junta local
de Instruccion publica a D. Francisco Leol Rubio
del Cargo de Maestro interino de la escuela de niñas
del Paris de San Felipe de Perù para lo que fue nom-
brado por el Señor Gobernador Civil presidente de la
Junta provincial del ramo en veintiseis del propio
mes, quedando enterados dichos Señores

Los Señores mas asuntos de que tratare se hace
constar que los Concejales D. Don Martin Lledí y D.
Antonio Cuesada Caudela por trabajar en el campo y
Francisco Alfonso Fernandez, D. José Marturey Comas D.
Francisco Espinosa Mas y D. José Aguar Louis por ha-
llarse ocupados en los trabajos de sus industrias, firmen-
do la presente los Señores Concurrentes de que certifico.

Ramon May 

 Juan Mar. "Caudela" 




Top diez y siete

N. 0.213.058

Carlos Caudela  Joaquin Mas 
 José Mas  Ambrosio Caudela 
 José González José Sanchez 
 Juan Espinosa  Juan Mas 

Seion ordinaria del dia 6 de Febrero de 1896.

Señores Concurrentes En la Villa de Crevillente a
 Alcalde Presidente seis de Febrero de mil ochocientos
 D. Ramon Mas Espinosa. noventa y seis. Reunidos en la
 CCuentas presente Sala Capitular en sesion
 2.ª " Antonio Adnan Fernandez ordinario los Señores del Ayuntamiento
 3.ª " Andres Mas Adnan cuyo nombre al margen se sus-
 4.ª " Cayetano Lledí Perez tan bajo la presidencia del Señor Al-
 Alcaldes caudela Caudela Caudela y sin
 " Francisco Alfonso Fernandez ra señalado para la presente sesion
 Concejales por el Señor Presidente se declaró abier-
 " José Aguar Louis to, dándose lectura del acta anterior
 " Joaquin Mas Masestron lo que por unanimidad quedó aprobado.

D. José Aguirre Caudelo
 " Anselmo Caudelo Ubas
 " Juan Fran. Canaves Kudoba
 " José Martínez Correas

Se leyeron los Boletines
 Oficiales pendientes y enterados
 de los Ordenes y Circulares que
 contienen acordaron al cumplimien-

to de las que a ellos se refieren

Seguidamente se puso de manifiesto la
 cuenta de la recaudacion obtenida en el periodo
 mes de Enero por la Adicion del impuesto Munici-
 cipal de Consumos la que a haba rendido por
 su Adicion a Interventor apareciendo a ello que
 el valor que representan las especies sujetas a este
 impuesto y que han sido recaudadas en dicho
 mes ascienden a ochocientos mil novecientos no-
 venta y ocho pesos cincuenta y dos centimos y los
 gastos habidos se componen de mil trescientos
 setenta y ocho pesos, apareciendo en liquido
 a favor de las Cajas Municipales para atender
 al cuerpo de la Hacienda y demas del Municipio
 de siete mil seiscientos veinte pesos cinco-
 ta y dos centimos.

En la referida cuenta ha existido su infor-
 me el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca con-
 tra la misma objecion alguna, como tambien
 existieron su respectivos informes los Señores de la
 Comision de Hacienda, demostrando que la cuen-
 ta encuentran en un todo conforme, porque los gastos
 que la representan son los puramente indispensa-
 bles para llevar a cabo la Adicion Municipal
 del impuesto. En tal estado y vista por los Señores
 concurrentes que los cuentas Municipales de la

José Díaz y otros



recaudacion de Consumos que se estan realizando por
 Adicion debe seguir los tramites señalados en el Arti-
 culo 111 y siguientes de la Ley Municipal, despues de ligera
 deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria
 acordaron aprobarlo en la forma que ha sido presenta-
 do y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por
 termino de ocho dias por medio de bandos y edictos
 a fin de oír cuantas reclamaciones se presentaren y
 transcurrido este plazo se cite a la Junta Municipal
 para su aprobacion definitiva

A este seguido y debiendo verificarse el acto de clasifi-
 cion y declaracion de Soldados el dia nueve de los corrientes
 se está en el caso de acordar las facultades que han
 de actuar en los reconocimientos que sean necesarios para
 practicar en dicho acto y al efecto los Señores concurrentes des-
 pues de breve discusion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron nombrar a D. Francisco Ubas Cau-
 dela y D. José Saldo Guenda, disponiendose para ello que
 por el Señor Alcalde se participe a los interesados este nom-
 bramiento el sabado ocho de los corrientes.

A continuacion se dio cuenta del Artículo 81 de la
 vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército
 y en vista de cuanto en el mismo se expone los Señores
 concurrentes, despues de breve discusion por unanimi-
 dad y en votacion ordinaria acordaron señalar el dia
 veintitres del actual y nueve horas de su mañana en
 la presente Sala Capitular para llevar a efecto la reu-
 sion de las excepciones otorgadas a los hijos de los
 reemplazos de 1893, 1894 y 1895 y que se haga saber a
 los interesados por medio de bandos y edictos que al

efecto se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Se dio cuenta y lectura a una orden del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha cuatro de los corrientes por la cual autoriza de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden cinco de Abril de 1889 a sus herederos para trasladar del antiguo al nuevo Cementerio los restos mortales de D. Antonio Liciano Alvarado, D. Manuel Baños Candela y D. Cayetano Espinosa. Mas fallecido en cinco Abril de 1878, recitativo de Octubre y veinte de Agosto de 1885, respectivamente, como al efecto así fue solicitado por aquellos herederos de la Superioridad, y previo permiso a la vez del Señor Obispo de la Diócesis.

Dada lectura a la citada Real Orden cinco de Abril de 1889 como tambien al Reglamento del Cementerio aprobado por este Ayuntamiento en recitativo de Mayo de 1890, visto el Artículo 6.º del mismo, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que fuese el pago de los derechos señalados en este Artículo procedan desde luego los herederos de los mencionados difuntos a realizar la operacion concedida por el Señor Gobernador Civil de la provincia y que se ponga tambien este hecho en conocimiento de la Junta Administrativa del Cementerio Panteon de esta Villa.

Por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento



Jopí día y por un

N. 0.213.065

miento se manifiesta a la Corporacion aqui reunida que en atencion a la escasez de fondos con que cuenta el Ayuntamiento para poder coadyuvar por completo al sostenimiento del Hospital, fue reunida la Junta de este ramo y de su resultado se ha llevado a cabo una suscripcion voluntaria o sea donativo por una sola vez entre los vecinos y sus familiares de la localidad, frente a lo que concurren los Señores concurrentes por haber contribuido a ello y de cuyos trabajos que con tal motivo se han realizado han sido recaudados hasta el dia trescientos sesenta y nueve pesetas once centimos. Mandando la atencion de los Señores concurrentes el caso de generosidad y desprendimiento del hijo de esta Villa D. José Quevedo Fajardo, abonando para el acto de caridad del Hospital que al efecto fue invitado la suma de cincuenta pesetas, hecho este que exalte el buen nombre y reputacion del indico de Señor Quevedo Fajardo que sin obstaculo alguno ha contribuido a aliviar en parte la triste situacion en que se encuentra aquel benéfico establecimiento, debe por tanto tomarse en cuenta este significativo hecho y que el Ayuntamiento unanime exprese el profundo agradecimiento que ha experimentado por tal motivo; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta el decidido y laudable fin cumplido por aquel, despues de razonada discusion por unanimidad

y en sesion ordinaria acordaron que por el
Señor Alcalde y por medio de este oficio con
certificacion de este acuerdo se de un voto de
gracias al referido Señor D. José Guadaño Tapa
do por su donacion al Hospital

Seguidamente por el Señor Alcalde se
pone en conocimiento de la Corporacion que
haciendo uso de las atribuciones que le con
fiere el Artículo 58 de la vigesima Ley Munici
cipal y teniendo en cuenta lo acordado por el
Ayuntamiento en la sesion anterior, ha nom
brado en este dia Alcaldes de Parro para el pri
mer Distrito a D. Antonio Alfonso Guadaño, D.
José Pastor Davi, D. Francisco Martiny Caudela,
D. José Hurtado Mas, D. Antonio Garcia Guzman,
D. Antonio Penaba Bautista, para el segundo Dis
trito a los Señores D. Cayetano Carreras Davi y
Cuartel Oeste, D. Antonio Marcon Martiny, D. Anto
nio Rodriguez Masin, D. Antonio Mas Guadaño,
D. Cayetano Caban Hurtado, D. Vicente Sledo Sledo
D. Antonio Sanchez Sol y a D. José Garcia Mas, pa
ra el tercer Distrito a los Señores D. José Penaba
Sledo, D. Vicente Martiny Caudela D. Antonio
Perez Belso, D. Francisco Ferrandez Toriano, D. An
tonio Vicente Caudela, D. Mariano Ferrandez Cau
dela, y para el cuarto Distrito a los Señores D.
Francisco Caudela Ferrandez, D. Vicente Sanchez
Mas, D. Francisco Davi Davi, D. José Mas Mas,
D. Francisco Mas Mauchou, D. José
D. José Ferrandez Murgado, D. Ramon Moro Lopez



709^a veinte
D. Vicente Puch Sierra, D. Bautista Mas Penaba, D. José
Murgado Valero, D. Francisco Santocruz Davi y por
el Cuartel Norte y demas partidos rurales anejos a D.
Antonio Ferrandez Mas, manifestando a la vez que han
sido separados en este mismo dia de sus respectivos
cargos los Alcaldes de Parro que hasta la fecha lo de
cian desempeñando, los Señores concurrentes quedaron
enterados y dispusieron de breve disolucion por consue
tumbre y en sesion ordinaria acordaron de confor
midad con lo hecho por el Señor Alcalde y queda
de luego se haga saber al publico tales nombra
mientos por medio de bandos y edictos en la forma acos
tumbrada

Resuelto el objeto de la presente sesion se hace con
tar que los Concejales D. José Martiny Sledo, D. Fran
cisco Espinosa Mas y D. José Sanchez Aduan han ma
nifestado hallarse ocupados en sus respectivos casos y
José Gonzalo Guadaño y D. Antonio Guadaño Caudela
por hallarse ocupados en los juicios del Canje, fe
rmando los Señores concurrentes de que certifico. sobre
nada. = un = vale

Ramon Mas
Antonio Mas
José Mas
Cayetano Sledo
Carlos Caudela
Joaquin Mas
Antonio Mas
Antonio Mas

Jose Martinez Imbrochi Candela

Jose Aguan Gon...
[Signature]

Seion extraordinaria del dia 8 Febrero 1896

Señores Concurrerentes
 Alcalde Presidente
 D. Baunoy Mas Espinosa
 Concejales

1.º " Jose Martinez Lledo
 2.º " Antonio Aduan Fernandez
 4.º " Cayetano Lledo Perez
 " Scudicos
 " Carlos Candela Espada
 " Francisco Alfons Fernandez
 " Joaquin Mas Mauchon
 " Jose Aguan Candela
 " Jose Martinez Comas
 " Jose Sanchez Aduan
 " Andres Mas Aduan

En la Villa de Crevillente a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, en seion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baunoy Mas Espinosa los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente y al efecto se dio lectura por el Secretario del expediente general del alistamiento de los cuerpos para el reemplazo del corriente año y al contenido de dicho Artículo y habiendo resultado la inclusion y exclusion de otros como mas detalladamente consta en el acta de extendida en el expediente general para el cierre definitivo del alistamiento, se dio por terminado el presente acto que firman dichos Señores concurrerentes de que certifico, en Crevillente



Jose Aguan Gon...
N. 0.213.066

dia de su fecha = libre raspado = de otro = vale =

Manuel May Jose Martinez
 Antonio Aduan [Signature]
 Cayetano Lledo Gaspar Candela
 Francisco Alfons Fernandez [Signature]
 Joaquin Mas Jose Sanchez
 Jose Martinez [Signature]

Seion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1896.

Señores Concurrerentes
 Alcalde Presidente
 D. Baunoy Mas Espinosa
 Concejales

1.º D. Jose Martinez Lledo
 2.º " Antonio Aduan Fernandez
 3.º " Andres Mas Aduan
 4.º " Cayetano Lledo Perez
 " Scudicos

En la Villa de Crevillente a nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Siendo los señores de la mañana de este dia y previamente convocados, se reunieron en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baunoy Mas Espinosa los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres

- D. Carlos Caudela Cepada
- Francisco Alfonso Ferrandez
Concejales
- Juan Fran. Carreras Peralta
- José Aguas Caudela
- José Gonzales Pineda
- Joaquín Mas Mauchon
- José Martínez Comas
- José Sanchez Ademar
- Ambrosio Caudela Mas

bres al margen se expresan asociados de las facultades de Medicina y Cirujía D. José Ledo Cuado y D. Francisco Mas Caudela y del tallador nombrado por el Señor Gobernador D. Hilario de Micaute D. Vicente Sanchez Mas con objeto de realizar la diligencia de clasificación y declaración de Soldados de los sujos del reino.

plazo del corriente año con arreglo al Capítulo 9.º de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 y al efecto hallándose presentes varios sujos interesados, padres y parientes de otros, se dió principio al acto en el modo y forma que mas detalladamente se expresa en la diligencia extendida al efecto en el expediente general de quintos.

Terminado el objeto de la presente sesión y por consiguiente el acto de clasificación y declaración de Soldados, lo levanto el Señor Presidente, después de manifestar a los sujos y demás interesados que el día diez y seis a las once de la mañana se volverá a reunir el Ayuntamiento para votar las incidencias que van quedando pendientes, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Francisco Mas
Antonio Aguas
Constantino Stald
José Martínez
Andrés Mas



José Sánchez
Francisco Mas
Joaquín Mas
Carlos Caudela
Juan Fran. Carreras
Ambrosio Caudela
José Sanchez
José González
José Martínez
Francisco Mas
José Ledo
Vicente Sanchez
Punto Quintos

Sesión ordinaria del día 13 Febrero, 1893.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramón Mas Espinosa
Concejales
1.º José Martínez Ledo
2.º Antonio Alfonso Ferrandez
Síndicos.
Carlos Caudela Cepada
Francisco Alfonso Ferrandez
Concejales
Juan Fran. Carreras Peralta
Joaquín Mas Mauchon
José Aguas Caudela

En la Villa de Cervera a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Mas Espinosa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo todas las diez de la mañana por señalada para la presente sesión por el Señor presidente se declaró abierto leyendo el acto anterior lo que por

D. José Aguilar Comis. Unanimidad quedó aprobada.
D. Anselmo Candelas. Se leyeron los Boletines
D. José Martínez Comis. Oficiales Pendientes y extractados
de los Decretos y Circulares que
contienen acordaron el cumplimiento de los que
a ellos se refieren.

En este acto entro en el valor y toma posesion
de su cargo el Excmo. Alcalde D. Andrés Mas
Solera

Seguidamente se dió lectura al extracto de
los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento
en el pasado mes de Enero y encontrandolos con
forme los Señores concurrentes, despues de breve
discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarle su aprobacion dis-
poniendo que con arreglo a lo dispuesto en el
Articulo 109 de la Ley Municipal siguiente se de-
se con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la
provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

En el mismo fue presentada en este acto la
distribucion de fondos para el presente mes la
cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Se-
cretario importante diez mil trescientos sesen-
ta y cinco pesetas sesenta centimos, y en su vir-
tud los Señores concurrentes, despues de breve
discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron su aprobacion previniendo al
Señor Alcalde que los respectivos pagos han de su-
jetarse a las cantidades que la misma representa.
Se dió cuenta y lectura a una instancia



Foja veinte y tres
N. 0.213.067

que ante la Alcaldia ha presentado el recibo de esta
villa D. Anselmo Pastor, al cual solicita que el Ayun-
tamiento le conceda la debida autorizacion para cubrir
en la facturado de su casa sita en la Calle de San Al-
berto numero siete, en tal estado, los Señores concurren-
tes, teniendo en cuenta lo solicitado, despues de breve
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que por el referido escrito a la Comision
de Policía Ornativa para que en vista de cuanto se
pide informe a la Corporacion, cuanto cree procedente.

Por el Señor Presidente se hace presente a la
Corporacion que el día once de los corrientes expiró
el plazo para admitir solicitudes para cubrir la
vacante de Secretario de este Ayuntamiento, habien-
dose presentado al efecto una suscrita y sin justifi-
car por D. Francisco de P. Casiano de la Hega fechada
en Sevilla el día veintisiete de Enero último, otra
tambien sin justificar de D. Felipe Rodriguez de
Arrellano fechada en Zaragoza el veintidós de Enero
último y la que en el presente acto exhibe D. Fran-
cisco Paez que se halla actuando como Secretario
interino desde el día diez y ocho de Octubre último
se cita en el caso de proceder al nombramiento de tal
cargo, la Corporacion reunida, haciendole cargo de los
escritos presentados, visto que a los mismos no se
acompaña documentación alguna y teniendo en

cuenta que el actual secretario interino ha
sido ejerciendo el cargo en propiedad desde el
dia diez y siete de Septiembre de 1891 al rein-
terino de Mayo de 1893 e interinamente tam-
bien fue desempeñado por el mismo desde el
dia diez y ocho de Mayo al diez y seis del repe-
tido Septiembre, visto que reúne las condiciones
y requisitos que para tales cargos exige el Ar-
tículo 123 de la Ley Municipal el Señor Pre-
sidente propone a los Señores concurrentes para
el nombramiento de Secretario en propiedad de
este Municipio a D. Francisco Paez Puigsever
y en su vista los Señores concurrentes, despues de
breve discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria, acordaron de conformidad con lo pro-
puesto por el Señor Presidente quedando nom-
brado para el referido plazo de Secretario el que
actualmente lo viene sirviendo D. Francisco Paez
Puigsever, con la dotacion anual de Dos
mil quinientas pesetas que tiene asignadas
en el presupuesto corriente. Asi mismo fue
acordado por unanimidad que se haga saber
al interesado el citado nombramiento por medio
de oficio, asi como tambien al Señor Gobernador
Civil de la provincia, en cumplimiento de lo
preceptuado en el parrafo 2.º del Artículo 122 de
la Ley Municipal vigente y que por el Señor Al-
calde Presidente se expida y entregue su corres-
pondiente título al referido Señor Paez ponien-
dole despues en posesion de su cargo.



foja veinte y cuatro
Asi mismo se dio cuenta por el Señor Alcalde
que en el pasado mes de Enero fueron administra-
das a Cazadores de Ternas y Sanceros de Lagunas vein-
tinueve raciones de pan, veintiocho de cebada, veintio-
cho de paja y un litro de aceite, importante su va-
lor treinta y ocho pesetas treinta y ocho centimos
se estubo en el caso de acordar lo procedente, en
su vista los Señores concurrentes, despues de breve
discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que lo referido suma se abone del Ca-
pitulo 9.º Artículo 12 del presupuesto corriente y que
su respectivo cuenta se remita a la Comisaria de
Guerra para que en su dia tenga ingresos en
Areas Municipales, la cantidad que hoy se satisface

Terminada la presente sesion se hace constar
que no han asistido a este acto D. Cayetano Lledo
Perez y D. Antonio Sureda Candelas por hallarse
ausentes en este dia, D. Jose Gonzales Sureda D.
Francisco Espinosa May y D. Jose Sanchez Almor por
hallarse ocupados en sus facenas, firmando los de-
mas Señores concurrentes de que yo el Secretario Con-
sultico. = Sobre rayado = Oruato = vale

Francisco May

José Martínez

Antonio Sureda

Andrés May

José María Gómez

Cayetano Lledo

Francisco Sureda

Juan María Cabello

José Antonio
 Ambrósio Candela
 Joaquín Mañ
 José Martínez
 Juan Mañ

Sesion extraordinaria del dia 16 Febrero 1896

Señores Concurrerites
 Alcalde Presidente
 D. Ramón Mañ Concurrerites
 1.º José Martínez Lledo
 2.º Antonio Adruar Fernandez
 3.º Andrés Mañ Adruar
 4.º Cayetano Lledo Perez
 Alcaldes
 " Carlos Candela Cepedo
 Concejales
 " Joaquín Mañ Mauchou
 " José González Suenado
 " Juan Fran.º Camero Puabo
 " Ambrósio Candela Mañ
 " José Aznar Candela
 " José Sanchez Adruar

Cuando Villa de Treviñeta a diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Se celebró la sesión de la mañana de este día y precedentemente con diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Se celebró la sesión de la mañana de este día y precedentemente con diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Se celebró la sesión de la mañana de este día y precedentemente con diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados del tallador nombrado por el Excmo. Gobernador Militar de la provincia, llamado Vicente Sanchez Mañ, con objeto de realizar la diligencia de clasificación y declaración de Soldados por los incertidumbres que quedaron pendientes en la sesión celebrada el día cinco del presente mes, con arreglo al Capítulo 7.º de la Ley de Reclutamiento y



N. 0.213.079

reemplazo de 11 de Julio de 1885, y en su virtud, en los autos determinados del mismo y hallándose presentes varios señores interesados padres y parientes de otros por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar principio a la citada diligencia, después de leído los Capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º se llevó a efecto en la manera y forma que mas detalladamente se expresa en el acta estudiado en su respectivo expediente general.

Hecho el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando los Señores Concurrerites de que certifico.

Ramón Mañ José Martínez
 Antonio Adruar Andrés Mañ
 Cayetano Lledo Carlos Candela
 Joaquín Mañ Juan Mañ
 José Sánchez José González
 Juan Mañ

Sesion ordinaria del dia 20 de Febrero de 1896

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramon Abas Espinosa
Concurrente

1.º José Martínez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andrés Abas Aduan

4.º Cayetano Lledo Perez

Sindicos

Carlos Caudela Egada

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

Ambrosio Caudela Abas

Juan Fran.º Carreras Penabaz

José Aguan Caudela

Francisco Espinosa Abas

Joaquin Abas Mauchon

José Aguan Ferris

continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión de Crédito con referencia á la petición de D. Ambrosio Pastor Lledo, el que desea cubrir la fachada de un casa sito en la Calle de San Alberto número 7, y teniendo en cuenta que el informe dado por la indicada Comisión es favorable á la petición del interesado, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder el

En la Villa de Orihuela á vein-
te de Febrero de mil ochocientos no-
venta y seis. Reunidos en la pre-
sencia del Sr. Capitular en sesion
ordinaria, los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al usar
sus votos están bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. Ramon
Abas Espinosa y siendo dada la
ley de la mañana por su
lado para la presente por el he-
ctor presidente se declaró abulta-
do en el acto de la anterior
la que por unanimidad quedó
aprobada.

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y enterados
de los Ordenes y Circulares que
continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren



1996 veinte y seis
insuficiente pecunia para que pueda cubrir la fachada de un repetido casa el solicitante D. Ambrosio Pastor que esta resolucion se comuniqué á lo parts interesados por el Señor Presidente se expone á la Corporacion que con arreglo al Artículo 16 en concordancia con el 18 del Reglamento para el regimen y Gobierno del Ayuntamiento de esta Villa, debe entender en todos los asuntos relacionados con el mismo una Junta compuesta de Concejales y como quiera que los individuos que fueron elegidos en el año mil ochocientos noventa y uno no aparecen en la actualidad como tales Concejales y por consecuencia dicha Junta no puede entrar en funciones propone al efecto á los Señores Concurrentes que en el presente acto sean designados los vocales con arreglo al mencionado Artículo 16 del Reglamento y que al efecto deban comparecer, procedida seguidamente á su respectiva rotacion quedaron nombrados para componer la Junta administrativa del Ayuntamiento á los Señores D. Cayetano Lledo Perez, D. Joaquin Abas Mauchon, D. José Aguan Ferris y D. Ambrosio Caudela Abas, nombrandon tambien para formar parte de ella al Medico Titular D. José Lledo Cuesada pudiendo desde luego el Señor Alcalde, expedir á cada uno de los nombrados el correspondiente oficio que así lo acredite.

Se dió cuenta y lectura á una comunicacion dirigida á esta Alcaldia por el Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha once de los corrientes por la cual se manifiesta la situacion financiera en que se encuentra la Diputacion provincial por la falta de recursos debidos á causa de no ingresar las Corporaciones Municipales

en aquella Caja provincial los cupos de Continente tanto por el año corriente como por otros, obligando a este Ayuntamiento a que ingrese dentro del plazo de ocho dias las cantidades que se adeudan Penetrados los Señores Concejales de cuanto en la misma orden se expone y visto la imposibilidad de atender por completo a cuanto se reclama despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que se llame la atencion del Señor Gobernador Civil de la provincia acerca del acuerdo tomado por esta Corporacion en veintiocho de Noviembre ultimo y cuya certificacion de aquel particular fue remitido a dicho Señor Gobernador en veintinueve del propio mes, por lo cual se exponia al criterio del Superior jerarquico la forma y manera en que se encontraba el Municipio respecto de la situacion efectiva en que la anterior administracion Municipal dejó los fondos y recaudacion de sus rentas, pero sin embargo de cuanto en aquel acuerdo se manifestó esta Corporacion conociendo los sagrados atenciones que pesan sobre el mismo y teniendo en cuenta la recaudacion de los ingresos que inusualmente vienen realizandose procurara atender en lo posible la justa peticion que representa la mencionada orden objeto de este particular y que certificacion del mismo se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil para su inteligencia y conocimiento.

Correlativamente se dio cuenta y lectura a uno orden del Señor Gobernador Civil de la provin-



Por venta y nota

N. 0.213.114

cia como presidente de la Junta de Instruccion publica por la cual se reclama mil ochocientos sesenta pesetas se tanto y seis centimos para el completo del segundo trimestre del corriente año economico de atenciones de Profesores. Sobre este punto y con respecto al primer trimestre esta Corporacion Municipal en la sesion ordinaria del dia veintiocho de Noviembre ultimo acordó informar a la primera Autoridad Civil de la provincia acerca del estado presente en que la anterior Corporacion Municipal dejó los Arcos Municipales y su recaudacion responsabilizando que por parte de este Ayuntamiento pueda cumplir en un dia todos y por completo los sagrados atenciones que pesan sobre el mismo, atemperandose en las actuales circunstancias de esta Corporacion a los ingresos que vienen realizandose desde el dia veintiocho de Octubre ultimo por el impuesto de Consumos base fundamental de los recursos que tiene en su presupuesto y ajustandose a lo que se acordó en sus gastos cuantas cantidades sean factibles podra esta Corporacion acudir en tiempo oportuno a satisfacer tan apremiante servicio que se reclama por dicha Superior Autoridad, visto por los Señores Concejales la situacion en que se encuentran los Arcos Municipales, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se manifieste al Señor Gobernador que se ha acordado que lo voy permitiendo los deudos atenciones se procurara cubrir

plumitor la de que nos ocupa y que copia de este acuerdo se eleva con atenta oficio al Superior para que se le presente.

En virtud de la citada oficio por el Secretario de la Corporacion a un oficio y relacion de Contribuyentes por fincas urbanas que ha remitido el Señor Intendente de Hacienda de la provincia en diez y siete de los corrientes, disponiendo el alta en el Registro fiscal de edificios y bloques de las cantidades que representan aumento de liquido imponible como resultado de los expedientes de dependencia por urbanos, que dando por tanto enterados los Señores concurrentes y disponiendo a la vez que conozca de ello la Junta de amillaramientos para la instruccion del expediente.

Dice cuenta y lectura a la comunicacion dirigida por el Señor Comisario de Guerra de Alicante en la que se reclaman noventa y nueve pesos por socorro que fueron facilitados a reclutas de este pueblo del reemplazo de 1879 y que fueron declarados inútiles como tambien sobre este mismo punto ordena el Señor Gobernador Civil de la provincia que sean abonados los noventa y nueve pesos en la forma y manera reclamada por el Comisario, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el debito que se reclama pertenece a ejercicios cerrados, partido este que unicamente debe comprenderse en presupuesto Adicional sin que en anteriores ejercicios se haya reconocido tal debito, despues de breve discusion por unanimidad.



En notacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde presidente se signifique al Señor Comisario de Guerra, que sin embargo de encontrarse este Municipio por falta de recursos para atender a otras atenciones de urgente necesidad, es inconveniente alguno en que tan pronto como lo permitan sus ingresos se abone la suma que se reclama, siendo con gusto a la vez que por aquella dependencia Militar se man-
ten a la intervencion de Hacienda de la provincia de Alicante los respectivos libramientos de las cantidades que este Municipio ha facilitado en concepto de suministros a fuerzas del Ejercito en los años de 1894 y 1895 para hacer en su dia las formalizaciones consiguientes.

Fue teniendome unos asuntos de que tratar se hace constar que no han asistido al acto D. José Martínez Comas y D. José Sanchez Solman por hallarse ocupados en sus respectivos oficios y D. José Gonzalez Suarez y D. Antonio Suarez Candelas por hallarse en el campo firmando los señores concurrentes de que certifico.

Juan May

Antonio Adena

Cayetano Sisti

José Sierra

José María Gomin

José Martínez

Andrés May

Carlos Candelas

Juan María Comas

Ambrosio Comas

Joaquín Mas
 Fran. Espinosa

Man. Alfaro
 Man. Mas

Señon extraordinaria del dia 23 Febrero 1896

Señores Concejales
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejal
 1.º Sr. Martinez Lledo
 2.º Antonio (Mas) Adonon Fernandez, convocados, se reunieron en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores Concejales del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se anotaron, asi como de las facultades en Medicina y Cirujia D. Francisco Mas Candela y D. José Lledo Paredada asi como del tallador D. Vicente Sanchez Mas y siendo dados los nombres de la mañana, hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como lo prevenia en la cédula de convocacion el llevar a efecto la diligencia



Joaquín Mas y Man. Alfaro
 N. 0.213.107

de revision de las excepciones forjadas a los sujos de los recuoplos de 1893, 1894 y 1895, y en su consecuencia hallándose presentes varios sujos e intercedido de los comprendidos en los referidos recuoplos, se procedió a realizarlo en el modo y forma que detalladamente se hace constar en cada uno de los diligencias extendidos al efecto en el respectivo expediente general de revision.

Resuelto el objeto de la presente sesión, así por terminado firmados los Señores Concejales de que certifico

Ramon Mas	José Martínez
Antonio Aguas	Andrés Mas
Cayetano Lledo	Carlos Candela
José Mas	José González
Juan Van. Cobos	Joaquín Mas
Ambrosio Candela	José Aguas
Man. Alfaro	José Martínez
José Lledo	Ramón Mas

Vicente J. Sanchez
Mano Rosca

Diligencia Laengo y el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Breவில்ente a veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

Mano Rosca

Sesion extraordinaria del dia 11 de Diciembre de 1896.
Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concejales
1.º José Martinez Lledo
2.º Antonio Admar Ferrandez
3.º Andres Mas Admar
Síndico
Carlos Caudela Cepeda
Concejales
Juan Francisco Cameros Penabaz
Ambrosio Caudela Mas
José Aguari Conis
En la Villa de Breவில்ente a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Siendo la hora de la convocacion de este dia y previamente convocadas se reunieron en la presente sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados del tallador nombrado por el Señor Gobernador



Don Juan Caudela
Don Gonzalo Cuesado
Joaquin Mas Manchon
Habilitar de la provincia. Mandado
Señor Sanchez Mas con objeto de
realizar las incidencias de las excepciones de los mojos que quedaron pendientes de los recuemplos de 1893, 1894 y 1895, y en su consecuencia hallandose presente varios mojos e interesados de los comprendidos en los referidos recuemplos, se procedio a regularlos en el modo y forma que mas detalladamente se hace constar en cada uno de los diligencias celebradas al efecto en el respectivo expediente general de revision.
Cumplido el objeto de la presente sesion y por consiguiente el acto de revision de excepciones de años anteriores lo remite al Señor Presidente despues de manifestar a los mojos y señores interesados que se hallan presentes que el dia ocho del corriente mes y a las once horas de su mañana se reunira de nuevo el Ayuntamiento para resolver las incidencias que han quedado pendientes, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas
Antonio Admar
Juan Mas Carriz
Ambrosio Caudela
Jose Mas
Joaquin Mas
Jose Martinez
Andres Mas
Camilos Caudela
Jose Gonzalez
Juan Manuel Guin
Mano Rosca

Session ordinaria del dia 5 de Marzo de 1896.

- Señores concurrentes
- 1.º Alcalde Presidente
- 2.º Ramon Mas Espinosa
- 3.º Vicente
- 4.º Cavetano Ledesma Perez
- 5.º Sindico
- 6.º Carlos Candela Espada
- 7.º Concejales
- 8.º Juan Francisco Carrero Peralta
- 9.º José Aguirre Candela
- 10.º José Martinez Comas

En la Villa de Brevilenta a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa, siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al momento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoria absoluta se acordó por unanimidad y de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley Municipal que se convoque a sesion supletoria para el dia siete de los corrientes y a la propia hora de los ordinarios a fin de resolver los asuntos pendientes. Dándose por terminado este acto, firmando los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Ramon Mas
 José Martínez
 José Aguirre
 Cavetano Ledesma
 Juan Yous
 Carlos Candela
 Ramon Mas



Jose Martínez y mas
N. 0.213.108

Session Supletoria a la ordinaria del dia 5 de Marzo de 1896

- Alcalde Presidente
- 1.º Ramon Mas Espinosa
- 2.º Vicente
- 3.º Andrés Mas Almar
- 4.º Cavetano Ledesma Perez
- 5.º Sindico
- 6.º Carlos Candela Espada
- 7.º Francisco Aguirre Ferrandez
- 8.º Concejales
- 9.º Francisco Espinosa Mas
- 10.º Juan Fran. Carrero Peralta
- 11.º José Sanchez Almar
- 12.º José Martinez Comas
- 13.º José Aguirre Candela

En la Villa de Brevilenta a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y previa convocatoria para celebrar la ordinaria del dia cinco de los corrientes, siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierto, dándose lectura de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales, los predecios y enterados de los Decretos y Circulares que contienen ordenes y cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente se dió cuenta y lectura a una solicitud dirigida a la Alcaldia por el vecino de esta Villa D. Baluon Pego Beltran por la cual suplica se le conceda el terreno que existe en el Cementerio Viejo de esta Villa y señalado con el numero 69 para en su dia dar sepultura a los individuos de su familia construyendo si fuere necesario el correspondiente nicho; y en su vista los Señores Concurrentes, teniendo en

cuenta la peticion del solicitante, como tambien cuando dispone el Reglamento del Concejo, despues de breu discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron, de conformidad y que desde luego y previo el pago de los ochenta pesos a que asciende el sitio del cuimero que se reclama, se conceda a D. Ramon Paez Beltran dicho terreno.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos, obtenido en el mes de Febrero ultimo por la Admision Municipal del cuimero, la que se halla recibida por su Abogado e Interventor, apareciendo de la misma, que el valor que representan los efectos sujetos a este impuesto y que han sido recaudados en dicho mes ascienden a nueve mil cuatrocientos once pesetas sesenta y nueve centimos y los gastos trabidos son mil ciento noventa y cinco, apareciendo en liquido a favor de las Cajas Municipales para atender la parte correspondiente a la Hacienda del cien por cien para Municipales en cantidad total de ocho mil doscientas veintinueve pesetas sesenta y nueve centimos. En la referida cuenta ha incluido su informe el Sr. Regidor Publico sin que segun el mismo, aparezca en la mencionada cuenta objecion alguna, como tambien ha incluido su dictamen la Comision de Hacienda demostrando que la encuentran enteramente conforme por que los gastos que la representan son a su entender los unos indispensables para llevar



Top treinta y dos
a cabo la Admision Municipal del cuimero. En su vista los Señores Concejales, teniendo presente que estos cuimeros deben seguir los propios tramites dispuestos por el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de breu discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron aprobarlo en la forma que ha sido presentada y que por el Señor Alcalde se esponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de que puedan oírse cuantas reclamaciones pudiesen presentarse y trascurrido este se de cuenta a la Junta Municipal para su aprobacion.

En su mismo se dio cuenta por el Secretario de la Corporacion de haber sido aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia el presupuesto adicional y refundido para el corriente ejercicio, quedando por tanto enterados los Señores Concejales.

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Febrero que ha formado la Secretaria como tambien los pertenecientes a la Junta Municipal de asociados desde el mes de Diciembre ultimo al de Febrero pasado y encontrándoselos conformes, los Señores Concejales, despues de breu discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se elabore con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

En su mismo fue presentada en este acto la dis-

tribucion de fondos para el presente año, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centavos; y en su vista los Señores concurrentes, después de haberse liberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su aprobacion, previniendose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podrá excederse en sus respectivos capitulos de las cantidades que lo representan.

Se pone en conocimiento de la Corporacion que en el presupuesto adicional aprobado para el corriente año, se encuentra en la relacion de ingresos Capitulo 8.º de Receltas la suma de ochenta y tres pesetas que procedentes del año 1892. 93 adeuda D. Felix Guerrero, como recaudador que fue del popul Municipal de multas ingresando hoy sus herederos por mano de Vicente Escarpere sesenta y tres pesetas a cuenta de aque-lla suma, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

Asi mismo y visto la peticion que en diferentes ocasiones al Señor Alcalde Presidente le han hecho algunos de los empleados hoy asistentes a la Secretaria para que se les abonee la mensualidad de Junio de 1892 que aun no se hallan percibidos y como quiera que ha sido aprobado el presupuesto adicional y en el se encuentran los Señores D. Vicente Escarpere y D. Vicente Mas Alborn que se les adeuda ochenta y nueve diez y seis y sesenta y dos cincuenta



foja treinta y tres.

N. 0.213.109

pesetas respectivamente, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista disponga lo procedente; en este estado los Señores concurrentes, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se proceda a formalizar estas operaciones y queden satisfechos dichos empleados de las cantidades que a los adeudan.

Tambien se pone en conocimiento de los Señores concurrentes que al dueño de la Posada de la Calle Nueva José Puzafa Cuevas se le adeudan noventa y cuatro pesetas cincuenta centavos por raciones de cebado y paja que suministró en los meses de Mayo y Junio del añoultimo a la Caballeria de la Guardia Civil, y se establece en el caso de acordar lo procedente, Visto por los Señores concurrentes que en el presupuesto adicional aprobado para el corriente año existe mayor cantidad de lo que se reclama para atender a este importante servicio, puede que los suministros son reintegrables a la Caja Municipal, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego por el Señor Alcalde se disponga el abono de tal cantidad del Capitulo 12 a que pertenece.

Por el Señor Alcalde Presidente se sabe que habiendo terminado su mision el Sargento tallador de los mojos que ha practicado estas operaciones en los del actual recemplazo y sus tres revisiones anteriores se

estaba en el caso de señalar la gratificación que
ha remunerarle por tales trabajos, y en un visto
los Señores concurrentes, después de breve discusión
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron
que por el ordenador de pagos se le expida
la suma de veinte pesetas a su favor que serán
satisfechas del Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto
coniente.

Cambien a día cuenta que en el Hospital
de Caridad de esta Villa falleció hace algunos días
la niña Maria Concepcion Peño y Ribello y se
tuvo necesidad de disponer la construcción de
una Caja mortuoria para que fuese trasladada al
Cementerio como al efecto en sí se verificó y se pone
en conocimiento de la Corporación la forma y su-
vero que han de suprogarse los gastos de cinco pe-
setas de la Caja y una peseta por la conducción;
en este estado los Señores concurrentes, teniendo en
cuenta tal necesidad, acordaron después de breve
deliberación por unanimidad y en votación ordi-
naria que se abonen las seis pesetas con cargo
al Capítulo de Suprimentos del presupuesto coniente.

Por el Señor Alcalde Presidente, se hace pre-
sente a la Corporación la precaria situación en
que se encuentran los vecinos de esta Villa Anto-
nio Torres Quesada y su consorte Maria Abas Ad-
suar para darles la lactancia a sus dos mellizos
Manuel y José, nacidos el día primero de los
corrientes, y en un visto de tan apurada situación
los Señores concurrentes deliberaron. En tal estado



70 y conuencidos los Señores presentes de la necesidad
en que se encuentran aquel vecino llamado Antonio
Torres, después de breve discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron que desde luego
se ponga en el turno de lactancia el mellizo llamado
Manuel Angel, abonandole en un día la gratificación
que para estos casos tiene señalada el Municipio.

Sobre raspado = de Marzo = la 1.ª = veinte = reales

Y en teniendo mas asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levantó el acto firmando los Señores concu-
rrentes de que certifica = Sobre raspado = el abono = sale

Ramon May

Andres Mas

Carlos Candela

Agustino Siles

Fran.º Espinosa

Juan Van Canales

José Sanchez

José Martínez

Fran.º Alvarez

José Amador

Juan Nave

Señon extraordinaria del día 8 de Febrero de 1896.

Alcalde Presidente

Ramon Abas Espinosa

Cerientes

1.º José Martínez Siles

En la Villa de Valladolid a ocho
de Marzo de mil ochocientos noventa
y seis. Nacidos a las once de
la mañana de este día y previamen-

- 1.º Antonio Admar Fernandez
- 2.º Andres Mas Admar
- 4.º Cayetano Lledo Perez
- Audios
- Carlos Caudela Cejada
- Francisco Alfonso Fernandez
- Concejales
- Jose Martinez Cuevas
- Jose Gonzales Quesada
- Juan Feas Cameros Puellos
- Jose Sanchez Admar

te convocados en la presente
 Sala Capitular, bajo la presi-
 dencia del Señor Alcalde Don
 Ramon Mas Espinosa, los señores
 Concejales del Ayuntamiento en
 por nombres al margen se ex-
 presen con objeto de realizar los
 incidencias de los excepciones
 de los suijos que quedaron pa-
 ra de los reemplazos de 1894
 y 1895; y en consecuencia

hallándose presentes algunos suijos e intere-
 sados de los comprendidos en los referidos reem-
 plazos, se procedió a realizarlo en el modo y for-
 ma que mas detalladamente se hace constar
 en cada uno de los diligencias extendidas al
 efecto en el respectivo expediente general de revision.

Resuelto el objeto de la presente sesion, y
 por consiguiente el acto de revision de excepciones
 de años anteriores la levanto el Señor Presidente
 despues de manifestar a los suijos y señores in-
 teresados que se hallan presentes que el acto de
 clasificasion y declarasion de Soldados del presente
 reemplazo como el de las revisiones de años ante-
 riores ha terminado por completo en este dia, fir-
 mando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Jose Martinez
 Antonio Admar Andres Mas



Joya treinta y cinco
 N. 0.213.153

Juan Van.º Carreras Cayetano Lledo
 Carlos Caudela Francisco Alfonso
 Jose Martinez Jose Gonzalez
 Jose Sanchez

Sesion Ordinaria del dia 12 de Marzo de 1896
 Alcalde Presidente En la Villa de Benillén a doce

D. Ramon Mas Espinosa de Marzo de mil ochocientos noventa
 Cienfuegos y seis. Reunidos en la presente Sa-
 la Capitular en sesion ordinaria los
 1.º Jose Martinez Lledo señores del Ayuntamiento cuyos
 2.º Antonio Admar Fernandez nombres al margen se anotan bajo
 3.º Andres Mas Admar la presidencia del Señor Alcalde D.
 4.º Cayetano Lledo Perez Ramon Mas Espinosa, y siendo la
 Audios hora señalada para la presente se-
 Carlos Caudela Cejada sion, por el Señor Presidente se declaró
 Francisco Alfonso Fernandez abierto, dándose lectura al acto an-
 Concejales terior lo que por unanimidad fue
 Juan Feas Cameros Puellos lo aprobado.

Se leyeron los Relecciones Oficiales
 judiciales y enterados de los Ordenes
 y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento

to de las que a ellos se refieren

Despues seguido por el Señor Presidente se manifiesto a la Corporacion, la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Blas Serna y su consorte Cereso Pastor Larios, habitantes en la Calle del Campesante, para darle la lactancia a la niña Maria Blas Pastor, que nació el dia cuatro de Diciembre del pasado año y por cuyo motivo lo pone en conocimiento de la Corporacion para que acuerde lo procedente, visto por los Señores concurrentes la necesidad de lo propuesto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron colocar en turno de lactancia a la niña referido y que en su dia se abone la subvencion que tiene concedida para tales casos el Ayuntamiento.

Tambien por el Señor Coniente de Alcalde D. José Martinez Siles, se manifiesto a la Corporacion, la situacion en que se halla el vecino de esta Villa Francisco Manchon Larios y su consorte Josefa Lopez Navarro, habitantes en la Calle de San Blas de Payona para darle la lactancia a su hija Maria que nació el dia veintiocho de Febrero último año, y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de lo propuesto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se ponga en turno de lactancia a la niña Maria Manchon Lopez para en su dia abonarle la gratificacion asignada en presupuesto.



foja treinta y seis
Asi mismo el Señor Presidente manifiesto que repetidos veces le han reclamado sus respectivos señores que se les adeuden los oficiales que fueron de esta Secretaria D. Vicente Caudelo Magro y D. Antonio Planelles que han venido desamparando sus cargos hasta el dia diez y siete de Octubre proximo pasado, como tambien la matrona D. Filomena Rodrigo Sainz que cesó en veintiocho de Octubre último, a portados a este acto cuantos antecedentes obran en Secretaria para venir en conocimiento de las cantidades que a cada uno se les adeuden, resultando de dicha documentacion que el Ayuntamiento adeuda a los dos primeros los meses de Agosto, Septiembre y diez y siete dias del citado mes de Octubre y con respecto a la profesora se halla pendiente de abono desde el primero de Julio hasta el veintiocho de Octubre en que cesó; en este estado los Señores concurrentes, teniendo en consideracion la escasez de fondos con que en la actualidad cuenta este Ayuntamiento, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que del Capitulo primero del presupuesto corriente se satisficase unicamente los diez y siete dias de su trabajo del mes de Octubre a los dos Señores que quedan expresados y un mes y veinte y ocho dias a la Profesora D. Filomena Sainz Rodrigo.

En la misma forma se manifiesto por el Señor Presidente que tambien se le ha presentado repetidas veces Felix Larios Oliver Guardia rural que ha sido de este Ayuntamiento, reclamandole la mensualidad que le adeuda como tal guardo en el mes de Junio de 1893 y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que

deliberar lo que crea mas procedente. En este estado, visto por los Señores Concejales que todos los atenciones que nacen del presupuesto han de ser satisfechas a medida que lo permitan sus fondos y basados en ello, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron que desde luego se abone al mismo la cantidad de cuarenta y cinco pesetas sesenta y dos centimos que se le adeudan, y con aplicacion al Capitulo 12 Resultos.

Por el Concejo de Alcaldes D. Cayetano Lledo Perez como individuo de la Junta del Cementerio se manifiesto que visto la imprescindible necesidad de dar riego a los arboles del Cementerio y llevar el algibe del mismo ya adquirido de la misma San Jose y Mariano, media hora de agua que debe ser satisfecho de los fondos Municipales, y en su virtud los Señores Concejales, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron, que los tres pesetas cinco centimos que importan aquello, se soporten del Capitulo 11 de Suplementos del presupuesto corriente.

Tambien se da cuenta a la Corporacion por el Concejo Alcalde D. Jose Martinez, de la necesidad de levantar algunos paros y colocar los mismos en los puntos mas convenientes para el alumbrado publico, cuya operacion produjera tres pesetas veinticinco centimos, y en su virtud los Señores Concejales, visto la necesidad de tal variacion acordaron



707
N. 0.213.205

daron de conformidad con la mocion de dicho teniente y que desde luego se realicen tales trabajos abonandose en su dia la mencionada cantidad con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Se da cuenta de los apendices para la formacion de los repartos de la Contribucion Territorial para 1896-97 que han sido formados por la Junta Provincial tanto por los triosados de altos y bajos que se han realizado en los fincos rústicos y urbanos con sujecion a lo prevenido en el Artículo 50 del Reglamento General de 30 de Septiembre de 1885, del Artículo 30 del Reglamento Provisional de edificios y solares de 24 de Enero de 1894 y teniendo a la vista al propio tiempo las relaciones de Altos que por fincos urbanos remitio el Sr. Director de Hacienda de la provincia en diez y siete y veinticinco de Febrero ultimos; y en su virtud examinados de terminadamente y hallandolos conformes a lo determinado en los citados Reglamentos, despues de breve discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron prestarle como al efecto le piden su aprobacion y por consiguiente tener por bien hechas las variaciones en ellos realizadas, sujeta que se hallan en un todo conforme con los triosados propuestos por la Junta Provincial. Que se expongan al publico por termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento como al efecto asi lo previene el Artículo 60 del primero de dichos

Reglamento y que terminada el indicado plazo se remitan con un copia a la Superior Aprobacion del Señor Alcaide de Hacienda de la provincia.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han acudido a la misma los Señores Concejales D. José Gonzalez Cuervo, D. Joaquin Nolasco Bauchon, D. Ambrosio Caudela Nolasco, D. Francisco Espinosa Nolasco, D. José Aguirre Corcuera y D. José Sanchez Adelar, por hallarse algunos de ellos ocupados en los faenas del campo y otros en los quehaceres de sus casas, firmando los Señores concurrentes de que certifico. = Toma raspada = Luis Rodrigo = Tale =

Benigno May	José Martínez
Antonio Aguirre	Andrés Mas
Cayetano Lledo	José Armas
Carlos Caudela	Juan Nolasco Caudela
Ante. Cuervo	José Gonzalez
Francisco Aguirre	Francisco Nolasco

Diligencia. Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente a diez y nueve de Marzo de



Señal ochocientos noventa y seis. Foja treinta y ocho.

Francisco Nolasco

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1896
Alcalde Presidente
D. Ramon Nolasco Espinosa
Venientes:
1.º José Martínez Lledo
2.º Antonio Adelar Ferrandez
3.º Andrés Mas Adelar
4.º Cayetano Lledo Perez
Judicos:
- Carlos Caudela Cepeda
- Francisco Aguirre Ferrandez
Concejales:
Juan Francisco Carreras Peralta
- Ambrosio Caudela Nolasco
- José Martínez Corcuera
Se leyeron los Probativos Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Señor Juez Municipal de esta Villa en fecha diez de los corrientes por el cual se reclamo un carruaje para conducir al Juzgado a la Casa de campo de D. Cayetano Polo Cuervo situada en el partido del Boche a fin de practicar varios diligencias criminales, y en tal estado el Señor Alcalde, concedio al referido Cuervo lo que reclamaba, estando en el caso de acordar por los Señores concurrentes el abono del mismo

en su virtud los Señores presentes, vista la necesidad del Juzgado, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las cuatro puestas a que asciende el importe del carruaje se satisfaga con cargo al Capitulo 11.º de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de otra comunicacion dirigida por el proprio Señor Tenor Municipal de esta Villa fecha veinticuatro de los corrientes en el cual reclamaba un carruaje para trasladar el Juzgado al frente de la Farganta en la Carretera a Borelda a fin de practicar algunas diligencias criminales, en su virtud el Señor Alcalde concedió al referido Juzgado lo que se le reclamaba y por consiguiente se está en el caso de acordar por los Señores concurrentes el abono de su importe al mismo, en su consecuencia, los Señores concurrentes vista tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las cuatro puestas a que asciende el importe del carruaje se satisfaga con cargo al Capitulo 11.º de Suplementos del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion que el día diez y siete de los corrientes el vecino de esta Villa José Pastor Gonzalez presentó la cola de un gato muerto por muerte dada al mismo, y como quien que tiene señalado su gratificacion en los Ordenanzas Municipales procede a acordar lo conveniente, en su virtud los Señores concurrentes despues de breve



discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que como premio al mismo se le satisfaga la suma de dos puestas con cargo al Capitulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Tambien por el Concejal D. Juan Fran.º Barrena se expuso a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Francisco Guilabert Buesado y su consorte Victoria Segura Juan para darle la manutencion a un hijo que nació en el mes de Enero del corriente año y visto por los Señores concurrentes la necesidad de estos vecinos que resultan ser pobres y teniendo en cuenta la mencion hecha, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se coloque en el turno de lactancia al niño Francisco Guilabert Segura, para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo, por el vecino Alcalde D. Cayetano Lledo, se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Cayetano Lledo Juan y su consorte Josefa Juan Lledo para darle la lactancia a un hijo José que nació en el mes de Noviembre ultimo y visto por los Señores concurrentes tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que se coloque en el turno de lactancia al niño José Lledo Juan para en su día abonarle la gratificacion corres

pendiente

A continuacion se dio lectura a la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia de diez y siete de los convenientes inserta en el Boletín Oficial número 62 de diez y ocho del mismo, por la cual se dispone que por los Corporaciones Municipales se nombre Comisionado para presentarse ante la Comision Provincial al Juicio de exenciones de los suzagos alistados para el actual reemplazo y por ello se está en el caso de proceder al nombramiento de tal Comisionado; y en su virtud los señores concurrentes, despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a D. Antonio Polo, Oficial de Secretario, quien deberá emprender la marcha el dia cinco del proximo Abril provisto de la documentacion necesaria y que al efecto queda enuncionado en la citada Circular.

Acto seguido se dio lectura al Real Decreto de 11 de Febrero ultimo y Real Orden Circular dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en cinco de los convenientes publicado en el Boletín Oficial del siguiente dia diez, el primero convocando a elecciones para Diputados a Cortes que han de tener efecto el dia doce del proximo mes de Abril y la segunda disponiendo dictando varias prevenciones con analogia a la Ley electoral y demas Reales Ordenes dictadas al efecto, por cuyo motivo quedaron desde aquella fecha expuestas al publico las listas electorales de confor-

Joya cuarenta.



midad al propio tiempo a lo prescripto en el Artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 y para cuya realizacion se está en el caso de señalar por el simultaneamente la designacion de locales en que ha de verificarse; visto el Artículo 18 de la citada Ley electoral los señores concurrentes, despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios electorales los siguientes: Primer Distrito Seccion unico en la casa siguiente situado sito en la plaza Nueva número seis. Segundo Distrito Seccion primero en la Casa número once de la Calle de San Sebastian propia de D. Mario Martinez Sledo. En el mismo Distrito Seccion segunda la Casa número treinta y uno de la Calle del Campo Santo propia de D. Manuel Pastor Davó. Tercer Distrito Seccion unico en la Casa número uno de la Calle Puerto propio de D. Tomas Mas Mas. Cuarto Distrito Seccion primera en la Casa número cuarenta y cinco de la Calle de San Lope propia de D. Antonio Pastor Gomez y en el mismo Distrito Seccion segunda la casa número cuarenta y nueve de la Calle de Pedro Sola propia de D. Antonio Galiserna Caudelo; acordándose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga unicamente la suma de diez pesetas por cada uno de ellos, librados en un dia del Capitulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Cambien se dio cuenta y lectura a un oficio del Señor Vice-Presidente de la Comision Provincial de reconvencion de los convenientes por el cual capone que el Coronel Cap de la Zona de Alicante reclama la suma

de cuatro pesetas noventa y nueve centimos por
socorros suministrados al mozo Juan Perez Corda
durante la observacion en Caja del año anterior
disponiendo su reintegro conforme a lo prescrito
en la Real Orden diez y seis de Abril de 1889, en
tal estado los señores concurrentes, teniendo en
cuenta la apreciacion del caso, despues de breu
discusion, por unanimidad y en rotacion ordinaria
acordaron que los mencionados cuatro pesetas
noventa y nueve centimos sean abonados del Ca-
pitulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó
a la Corporacion que repetidas veces se tienen re-
clamados Carlos Negro Caudela guarda rural que
fué de este Ayuntamiento que se le abona si
no todo parte de lo que se le adeuda de su haber
en el corriente año y para cuyo efecto lo pone en
conocimiento de la Corporacion para que delibere
en su vista los señores concurrentes visto la falta de
recursos con que dispone aquella familia, teniendo
en cuenta el debito que pertenece al corriente año, des-
pues de breu discusion, acordaron que se satisfaga el
haber del mes de Julio por el mencionado concepto de
guarda rural.

En este acto se presentó en el Salon y tomo asien-
to en el suyo el Conyale D. José Gonzalez Querado.

Asi mismo se manifestó por el Sr. Presi-
dente que al conductor del Pelayo Vicente Oliver Ma-
lina se le adeudan sus haberes correspondientes a los
meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente



400 cuarenta y uno
N. 0.213.207

año economico que representan diez y seis pesetas ce-
neta y cuatro centimos como tambien el haber con-
fundiente al mes de Junio de 1892-93, que repeti-
das veces se ha presentado al intermedio a su Autoridad
reclamando tal credito, en su vista los señores Con-
currentes despues de breu discusion, por unanimidad
y en rotacion ordinaria, acordaron, que la suma que
representa por el ejercicio corriente que se abona del
Capitulo 1.º Artículo 1.º del actual ejercicio 1895-96
y los cuatro pesetas diez y seis centimos que correspon-
den al mes de Junio de 1892-93 se satisfagan con
cargo al Capitulo 12 Resultos.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente
que D. Calisto Rico Mora suministrante de medic-
amentos a familias pobres de este Municipio se le
adeudan diferentes cantidades por tal concepto per-
tencientes al corriente año y anterior y en vista de
la reclamacion que ha hecho ante el Sr. Alcalde
lo pone en conocimiento de los señores presentes para
que resuelvan lo que crea mas procedente, en el
mismo caso se presentó el recibo de esta Villa de
Don Vicente Caudela reclamando doscientos
treinta y cinco pesetas que le es en deber el Mu-
nicipio por petroleo suministrado para el alum-
brado publico en el mes de Junio de 1893, visto
por los señores concurrentes los folios de medicinas

presentados por el Procuratorio referido que se
hallan estas extinguidas por los herederos titulares
con la aprobacion del Alcalde de su respectivo
epoca y visto al propio el presupuesto Adicional
referido porque en este Municipio en el
corriente deo economico, despues de breu discus-
sion por unanimidad y en rotacion ordinaria
acordaron, que visto la excoz de fondos con que
cuenta este Ayuntamiento se satisficgan solo-
mente a D Calisto Pico Mora los medicinas
correspondientes al mes de Julio ultimo impor-
tantes ochenta y siete pesetas sesenta centimos y
se abonan tambien cien pesetas al referido Picuto
Caudelo a cuenta de la cantidad que se le adeuda
todo con arreglo a los Capitulo y Articulo correspon-
dientes.

Se dio lectura a un oficio del Señor Ingeniero
Jefe de Obras publicas de la provincia trasladan-
do la Real Orden suca de los conientes por lo
cual se autoriza a D Francisco Morales Huerto
do para cruzar con un aqueducto la Carretera
de los Atalayas a Bencia por dentro del poble
do de esta Villa y señalando en lo mismo algu-
nas prevenciones para realizarlo, sobre este punto
fueron aportados los libros de acuerdos y demas
ordenes que se han recibido de los Centros supe-
riores, y aponer, que el Ayuntamiento tuvo acuer-
do en univ de Junio de 1892 en el que dispuso
abrir un juicio contradictorio por termino de trein-
ta dias acerca de la variacion del cauce como el

104 cuarenta y dos
Este acto se realizo por la Alcaldia, que la mis-
ma Corporacion en veinte de Octubre de 1893, acordó
la autorizacion de la variante obligandose al conce-
sionario a la conservacion y reparacion del cauce
indemnizando al Municipio la cantidad que se tuvo
en cuenta en aquel acto. Se acordaron a estos datos
una orden del Señor Gobernador Civil de la provincia
de fecha 7 de Febrero de 1894 declarando improcedente
por extemporaneo una reclamacion que contra el
mismo presento un vecino de esta Villa en union
de otros y por cuyo motivo fué declarado firme el
acuerdo del Ayuntamiento. En este estado, teniendo
en cuenta la actual corporacion que el asunto de que
se trata se halla resuelto y terminado sus tramites
por el propio Ayuntamiento con fecha anterior, uni-
camente cabe conocer de el a la actual corporacion
y en su vista los Señores Concejales, despues de ra-
zonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron
que por D Francisco Morales o su representante en
esta se tenga en cuenta lo acordado en veinte
de Octubre de mil ochocientos noventa y tres y que
para llevar a cabo las obras que le han sido conce-
didas designe un facultativo para que se encargue
de la direccion de los trabajos, supliendose en un todo
a los planos y demas documentos existentes en esta
Secretaria, haciendo uso de la palabra el Concejal D.
Acubronio (Abas) Caudelo Abas para hacer constar que
estos trabajos se realizen sin perjuicio de terceros.

Terminada la presente sesion se hace constar que
no han acudido a esta sesion los Señores D. José Aguirre

Caudela, D. Loquim. Mas Mauchon, D. Francisco Espinosa Mas D. José Aguirre Couis, D. José Sanchez Adunor y D. Antonio Casado Caudela por hallarse ocupados en sus facciones habituales, privando lo presente los Señores concurrentes de que certifica

Ramon Mas	José Martinez
Antonio Adunor	Andrés Mas
Mans ^{to} Alfonso Casado Lledo	Basilio Caudela
José González	Juan Mans ^{to} Casado
José Martínez	Antonio Caudela
Mano Mas	

Dilig^{te} La foygo y el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Brevillente a dos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Mano Mas



Jofa cuarenta y tres
N. 0.213.226

Sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1896

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concidentes

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Antonio Adunor Fernandez
- 3.º Andrés Mas Adunor
- 4.º Cayetano Lledo Perez.

Sindicos

- Carlos Caudela Espada
- Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

- Juan Fran^{co} Carreras Penalva por el Señor Presidente se declaró
- José Aguirre Couis
- José Martínez Couis
- José González Casado

En la Villa de Brevillente a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán y siendo dados con exceso las voces de la mayoría. Se señaló para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando lectura al acto anterior la que por unanimidad fue de aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y certificados de los Ordenes y Cuentas que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Toló Carreras como encargado de la recaudacion de los derechos de entretenimiento en el Cementerio Centro de esta Villa perteneciente al terreno de nuestro del comento sus economias cuyo cargo asciende a ciento once pesetas y lo dato la misma suma que lo representa una carta de pago señalada con el número 77

y recontraíndola conforme, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación y disponer que la referido cuenta se archive en el de esta Secretaría y un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con la nota de aprobación.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a lo particular rendido por D. Antonio Polo Canero como encargado de la recaudación del papel Municipal de sumos, la cual comprende desde el día veintinueve de Enero último fecha de la anterior en que se dió cuenta a la Corporación, representando esta un cargo de cuatrocientas treinta y ocho pesetas cincuenta centimos que se componen del papel pendiente en aquella fecha y el recibido posteriormente de cuya total suma ha realizado en Arcos Municipales doscientas setenta y cuatro pesetas cincuenta centimos en tres cortos de pago señalados con los números 55, 58 y 78 quedando en el día de la fecha un remanente de papel por valor de ciento sesenta y cuatro pesetas, siete por los señores concurrentes la presente cuenta y hallándola conforme, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación, disponiendo a la vez que un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con nota bastante de su aprobación.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudación obtenida en el periodo mes de Mayo por la Admon. del impuesto Municipal



de Consumos, la que se halla rendido por un Admin. Interventor, apareciendo de ella que el valor que representan las especies sujetas a este impuesto, y que han sido recaudados en dicho mes, ascienden a ochocientos noventa y cuatro pesetas veintiocho centimos y los gastos habidos se componen de mil trescientos diez y siete pesetas, apareciendo en líquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cargo de Hacienda y demás atenciones del Municipio de siete mil seiscientos treinta y seis pesetas veintiocho centimos. En la referida cuenta ha emitido su informe el Señor Alcalde, sin que aparezca contra la misma objeción alguna; como también han emitido sus respectivos informes los Señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la Admon. En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas Municipales de la Admon. de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de ligera deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se espone al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

La misma fue presentada en el acto la distribución de fondos para el presente mes la cual se halla

seisenta por el Señor Alcalde y Secretario enfor-
taute once mil setenta y tres pesetas treinta y
siete centimos; y en su vista los Señores Concurrentes
después de breve discusión por unanimidad y en
rotación ordinaria acordaron su aprobación pre-
siniendo al propio tiempo que el ordenador de
pagos no podrá exceder en sus respectivos Ca-
pítulos y Artículos de las cantidades que le representen.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los
acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pa-
sado mes de Marzo que ha formado el Secretario
y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes
después de breve discusión por unanimidad y
en rotación ordinaria acordaron prestarle su
aprobación, disponiendo que con arreglo á lo dispu-
sto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal
se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil
de la provincia para su inspección en el Boletín Oficial
Por el Señor Presidente se manifiesta á la Corpo-
ración que el Juzgado Municipal de esta Villa ad-
quirió en el pasado mes de Febrero tres libros pa-
ra la inscripción de nacimientos, matrimonios
y defunciones del Registro Civil y como quiera
que esta clase de documentos, vienen satisfacen-
dose por el Ayuntamiento, debe acordarse lo proce-
dente, en tal caso, visto por los Señores concurrentes
(visto) la necesidad del Juzgado en la adquisición
de aquellos libros, los Señores concurrentes des-
pués de breve discusión por unanimidad y en ro-
tación ordinaria acordaron que los veintinueve



pesetas que importan los mismos se satisfagan
con cargo al Capítulo 11 de Impuestos del pre-
sente Ayuntamiento vigente.

Se dió cuenta y lectura á una instancia diri-
gida por el vecino de esta Villa Antonio Sala Ferran-
dez por la cual se solicita que el Ayuntamiento case
á su favor un sitio que resulte como sobrante de
la vía pública y á espaldas de su casa sito en la
Calle de Santa Anastasia cuyo sitio que desea adquirir
comprado de cinco metros veinte centímetros tiene
los linderos por levante Croyal de la Proquería y suenda por
ocidente, Poniente con casa de Francisco Mas, Medios días
con corral de Teresa Soriano y Norte con sitio de Antonio
Sala; y en su virtud los Señores concurrentes, tenien-
do en cuenta la petición del interesado, después de
breve discusión por unanimidad y en rotación or-
dinaria acordaron; que por los Señores de la Comi-
sion de Policía Urbana personándose en el sitio
que se desea y penetrados del asunto emitieran su
informe con el mayor determinamento como tambien
la Comision de Hacienda procedera seguidamente
acompañada de un perito á proceder á la tasacion
del terreno que nos ocupa y una vez terminada su
informe en un respectivo expediente se dió cuenta
á esta Corporacion para la resolucion procedente.
Cambien se manifiesta que la cero concuerda

en las procepciones de Seciana tanto por el Ayuntamiento y señores invitados asiende a la suma de catorce pesetas segun recibo que al efecto ha presentado D. Antonio Espinosa, como quiero que en el presupuesto no consta cantidad directamente anegada a este acto se está en el caso de acordar por los señores concurrentes la forma del pago, visto por los mismos tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las catorce pesetas de que al efecto ha sido consumido se abonen del Capital de Impresos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Mariano Carrero Mas y su consorte Maria Mas Gimenez, habitantes en las Cuevas de Lorens numero 14 para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Bautista y Mariano que nacieron el dia dos del corriente mes, y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en tarso de lactancia a uno de los dos mellizos a fin de aborarlo en su dia la gratificacion correspondiente. Terminada la presente sesion se hace constar que no han concurrido a este acto los señores Concejales D. José Aguar Caudela, D. Joaquin Mas

Foja cuarenta y seis



Muñoz, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Sanchez Admar y D. Antonio Caudela por hallarse ocupados en sus tareas habituales, firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	José Martínez
Antonio Aguar	Andrés Mas
Cayetano Mas	Carlos Caudela
José Aguar Gomin	Juan Ven.º Caudela
José González	José Martínez
Miguel Aguilera	Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1896.

Alcalde Presidente En la Villa de Crevillente a diez y seis de Octubre de mil novecientos

D. Ramon Mas Espinosa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componentes la corporacion defuncion con asistencia tambien

Concejales

- 1.º José Martínez Ledo
- 2.º Antonio Admar Fernandez
- 3.º Andrés Mas Admar
- 4.º Cayetano Ledo Perez

Sindicados

- « Carlos Caudela Cepada
- « Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

de los facultativos Titulares D
 " Juan Trau Barreres Realva Francisco Mas Caudelo y D Lore
 " Ambrosio Caudelo Mas Lledo Casado, primeramente con
 " Don Aguan Coruis vocados para el solo acto de reco
 " Jose Martinez Coruis nocimiento de dos padres in
 pedidos, por el Señor Presidente se declaró abierta
 la sesión dando lectura del acto anterior la que por
 unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes
 y enterados de los ordenes y Circulares que contienen
 acordaron el cumplimiento de los que a ellos se
 refieren.

Seguidamente se dió lectura a una orden
 del Señor Presidente de la Comisión Provincial su
 fecha siete de los corrientes por la cual se dispo
 ne que en virtud de haber resultado útiles Con
 dicionales los mozos del actual reemplazo Anto
 nio Galipienso Gallardo y Francisco Alfonso Belen
 disponiendo se instruya el oportuno expediente y
 se eleve a dicho Centro Superior, al efecto, se dió
 cuenta del expediente instruido a instancias
 del mozo del expresado reemplazo Antonio Cali
 piensu Gallardo para acreditar los extremos de la
 excepcion que tenia alegado en el acto de clasi
 ficacion y declaracion de soldados verificada en este
 Casa Capitular el dia nueve de Febrero ultimo
 y por el cual se justificó plenamente que el indi
 cado mozo es hijo unico en sentido legal de padre
 pobre impedido a quien mantiene con el produc
 to de su trabajo, pues aunque tiene otra hermana



llamado Manuel es casado y pobre. Pasado al recono
 cimiento de los Medicos el padre Manuel Galipienso
 Mauchon, resultó que tiene una luxacion irreduci
 ble de la muñeca izquierda y otra de igual clase en
 la articulacion tibia tarsiana que le dificulta mu
 cho los movimientos de ambas extremidades por lo que
 le conceptúan inútil para el trabajo. Enterados los
 señores interesados no hicieron reclamacion alguna
 y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del
 Señor Regidor Sindico declaró al referido mozo Anto
 nio Galipienso Gallardo Soldado Condicional, como
 comprendido en el caso 1.º del Artículo 69 de la Ley
 de reemplazos vigente, disponiendo a la vez se remi
 ta el expediente a la Comisión Provincial en cum
 plimiento a lo mandado y que se libren cuantos certi
 ficaciones sean necesarias de este particular en el
 expediente general de quintos y en el legajo de la men
 cionado excepcion.

Acto seguido fue dado lectura al expediente
 instruido a instancias de Francisco Alfonso Belen
 como padre del mozo del actual reemplazo Francis
 co Alfonso Belen y prevenido tambien la forma
 cion de este instructivo por la Comisión Provincial
 en su orden siete de los corrientes y en el mismo se
 acreditó los extremos de la excepcion que tenia
 alegado en el acto de clasi ficacion y declaracion de

Soldados de nuevo de Febrero último y por el cual se justifica que el citado mozo es hijo en sentido legal de padre pobre impedido a quien cuantificase con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otro hermano llamado José, es menor de diez y siete años de edad. Fue reconocido por los peritajes el padre del citado mozo, resultó que Francisco Alfonso Pons no tiene la venia ingenua que ha manifestado padecer por lo cual le consideran útil para el trabajo. Enterados los de mas mozos interesados nada objetaron en contrario; y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico, declaró al referido mozo Francisco Alfonso Belen soldado notable como comprendido en el paraf. 4.º del Artículo 7.º de la Ley de reintegros vigente; dispusiéndose a la vez se remita el expediente a la Comision Provincial como se halla prescrito y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de su excepcion.

Se dió lectura a la cuenta liquidacion mensual del impuesto de cedulos personales pertenecientes al actual ejercicio economico de 1895-96 rendido y presentado ante esta Corporacion por su encargado D. José Ramos Lopez y de la misma resultó que en seis de Noviembre último recibió del anterior recaudador D. Antonio Mallo Calvar un cargo de dos mil quinientos diez pesos veinticinco centimos, de cuya suma realizó dos mil

queros en Arcas del Tesoro por ciento catorce pesos en Diciembre último y doscientos treinta y ocho pesos cincuenta centimos en veintiocho de Febrero próximo pasado como tambien en fondos Municipales los cincuenta y siete pesos en veintinueve de Diciembre del año anterior resultando en consecuencia en cédulos personales de mil novecientos sesenta y cinco pesos que corresponden mil trescientos diez para el Tesoro y seiscientos cincuenta y cinco para Municipales, demostrandose tambien que los ciento treinta y cinco pesos setenta y cinco centimos que resultan de diferencia en la liquidacion presenta la Carta de pago numero 86 de ciento veinticuatro pesos setenta y cinco centimos que en este dia ha ingresado en Arcas Municipales como producto del 5.º sobre el valor de cedulos expedidos, entregando el sobrante de once pesos con destino al Tesoro.

En su virtud y apareciendo que la cuenta de cédulos personales, tanto las Cartas de pago de ingresos recibidos como la entrega de cedulos sobrantes sean las que no han podido ser expendidas, responden al total cargo que recibió D. José Ramos Lopez, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y su votacion ordinaria acordaron aprobar la cuenta presentada por el mismo y que se le capida a dicho interesado voto bastante de su aprobacion con el duplicado de ella.

A su mismo y con el fin de formalizar la liquidacion general de los cedulos para su entrega en la Adiccion de Hacienda de la provincia, de aquellas que

No el competente permiso del Ayuntamiento; en su vista los señores Concejales, después de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que antes de concederle tal permiso informe la Comision de Policia Urbana acerca de la peticion para que pueda esta Corporacion en su vista resolver con bastante fundamento de causa.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia trece del corriente, mes fue presentado en esta Alcaldia por el vecino Pedro Ruiz Lucado la cota de una Loma por muerte dada a la misma, y se cito en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales; y en su virtud el Ayuntamiento presente despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se abone al interesado dos fanegas como premio con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente

Terminado la presente sesion se hace constar que no han concurrido a esta sesion los señores Concejales D. Joaquin Mas Manchon por hallarse enfermo y D. Jose Gonzales Casado, D. Jose Aguirre Baudela, D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Sanchez Alvar y D. Antonio Casado Baudela por hallarse ocupados en sus faccos habituales firmando los señores concurrentes lo que certifica = terminado para = vale =

Francisco Mas
Antonio Ademas
Jose Martin



Juan Mas

Basilio Baudela

Juan Man. Casado

Ambrosio Casado

Francisco Mas

Foja cincoenta

Capitana D.º

Jose Martin

Jose Aguirre
Man. Ademas

Jose Urdiz

Juan Perea

Diligencia La prongo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste extiende la presente en Brevillente a veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Perea

Sesion extraordinaria del dia 26 de Abril de 1896.

Señores Concurrentes En la Villa de Brevillente a
Alcalde Presidente veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunida
D. Ramon Mas Espinosa en la presente Sala Capitular
Concejales
3.º Juan Mas Ademas los señores del Ayuntamiento y
2.º Antonio Ademas Terande, Contribuyentes cuyos nombres
4.º Capitan D.º Perez al margen se anotan, mayororia

Síndicos de este Ayuntamiento y síndicos de
 D. Carlos Caudelo Cepeda das los once de la ciudad
 " Francisco Alfonso Alvar no honra señalada para
 Concejales la presente sesión por el Sr.
 " Ambrosio Caudelo Mas Sr. Presidente se declaró
 " Sr. Sanchez Alvar abierto y a la vez se mandó
 " Francisco Espinosa Mas feto que el objeto de ella lo
 " Sr. Martínez Comas era seguir y como se les
 " Sr. Aguirre Caudelo previene en la cédula de
 " Sr. Gonzales Buesado convocación el adoptar el me-
 " Joaquín Mas Monchoa dio o medios para cubrir
 Contribuyentes, en el próximo venidero año
 " Carlos Casado Llopis económico de 1896-97 el en-
 " Salvador Pez Mas yro del impuesto de Consumos
 " Sr. Mas Llopis cereales y el de Sal como está
 " Vicente Martínez Caudelo prevenido en el Capítulo 6.^o
 " Antonio Vicente Caudelo del Reglamento provisional
 " Mariano Oliver Monchoa para la disposición admini-
 " Manuel Polo Hurtado stración y cobranza de este
 " Antonio Rodríguez Maciá impuesto, y en su con-
 " Félix Soriano Oliver suencia leída por mi el Sr.
 " Sr. Penalba Bello - secretario todo el Capítulo refe-
 rido, que trata de los medios para cubrir
 los encobramientos y entradados de su con-
 tenido así como también de la Circular del
 Sr. Intenon de Hacienda de la provincia
 de Sevilla de 16 de Marzo último inserta
 en el Boletín Oficial número 69 con la de-
 bida detención, después de detenida discus-
 sión en la que tomaron parte varios de los



señores Concejales y Contribuyentes, acordaron
 en sesión ordinaria adoptar para cubrir las
 sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas
 que importan el cupo de Consumos y alcóviles que
 ha de servir de base para su realización en el
 período del ejercicio económico de 1896-97, las se-
 sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesetas
 que importan también el recargo del 100 % por
 su municipal y las dos mil cuatrocientos ve-
 nte y tres pesetas que importan igualmente el
 cupo de Sal, el medio de recaudación por ad-
 ministración municipal como comprendido en
 el primer caso del Artículo 39 del citado Re-
 glamento, medio este que creen ha de reportar
 mayores rendimientos al Municipio, discutién-
 do de este modo de realizarlo los señores D. Am-
 brosio Caudelo Mas y D. Sr. Mas Llopis que
 emitieron su voto en favor del encendamiento.

Al propio tiempo acordaron que a de co-
 municación a la Intenon de Hacienda de la
 provincia en cumplimiento y a los efectos pre-
 vistos en el Artículo 3.^o del mencionado Re-
 glamento.

Trasmulo el objeto de la presente sesión el
 Sr. Presidente dió por terminada el acto
 firmando los señores concurrentes lo pre-

certifico de que yo el Secretario certifico

Ramon Mas	Antonio Aguas
Andres Mas	Castano Siles
Victor Candela	Man. Alfonso
José Sanchez	José Martínez
José Espino	José González
José Amor	Antonio Candela
Joaquín Mas	Antonio Vicente
Mariano Obispo	José Mas
Memel Polo	Salvador Pérez
Carlos Zuñada	Antonio Rodríguez
José María Mas	José Penabaz
Felipe Soriano	Man. Osuna

Seja anuntado

Señon extraordinario del dia 25 Abril 1896
Alcalde Presidente



En la Villa de Crevillente
a veintiseis de Abril de mil
ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expusan, mayoría del mismo y sin do dada con exceso los nombres de la manana, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darles cuenta de los frutos siguientes.

- 1.º Antonio Adruar Fernandez
- 2.º Andrés Mas Adruar
- 3.º Castano Siles Pérez
- 4.º Siindicos
- 5.º Carlos Candela Espada
- 6.º Francisco Alfonso Fernandez
- 7.º Concejales
- 8.º Juan Juan Carreras Puellos
- 9.º José Aguar Candela
- 10.º José Martínez Coruas
- 11.º Francisco Espinosa Mas
- 12.º José Aguar Coruas.

Acto seguido se dispuso la lectura de la Circular del Señor Ministro de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial número 6.º por la cual se dispone la formacion del padron de cédulas personales para el presente año económico de 1896-97; y en vista de tal disposicion por el Secretario auxiliado de los demas empleados de la secretaría procedió seguidamente a dar cumplimiento to al Artículo 3.º de la Instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, al cual terminado y antes de ser elevado a la repetida Señon de Hacienda, procede su exposicion al publico

y en su virtud los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad su exposición al público por termino de quince días y una vez expirado este plazo sin reclamacion alguna se eleva a la Superioridad, conforme a lo prevenido en el Artículo 28 de la propia Instrucción.

Cambien fue dada lectura a otra Circular del Señor Aduan de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial numero 88 de diez y ocho de los corrientes por la cual se dispone la formacion de la Matricula general de subsidio para el siguiente año economico de 1896-97 y por cuya disposicion han sido llevados a cabo los trabajos de este documento por los empleados de la Secretaria; y en su suerito los Señores concurrentes, visto que la expresado Matricula se halla terminada, despues de breve discusion, acordaron por unanimidad su exposicion al público por termino de diez días y una vez expirado este plazo sin reclamacion alguna, se eleva a la aprobacion del Señor Aduan de Hacienda de la provincia.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas

Andrés Mas

Antonio Aguas

Juan Aguas



Yoga concurrencia

N. 0.213.305



Carlos Caudela

Juan Juan Carras

Cayetano Lledo

Franco Alfaro

José Martínez

Juan Aguas

Franco Alfaro

Juan Aguas

Sesion ordinaria del dia 30 de Abril de 1896.

Señores concurrentes: Alcalde Presidente D. Ramon Mas Espinosa

Conciliares: 1.º José Martínez Lledo 2.º Antonio Aduan Fernandez 3.º Andrés Mas Aduan 4.º Cayetano Lledo Perez

Sindicos: Carlos Caudela Cayado Francisco Alfaro Fernandez

Conciliares: Juan Juan Carras Carras José Aguas Caudela José Aguas Ferris Francisco Espinosa Mas Joaquin Mas Mauchon

En la Villa de Cervera a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, comparecieron el mayorio del mismo y siendo de dos con exceso las diez de la mañana por el Señor Presidente se declaró abierto, dióse lectura al acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los

D. José Martínez Comas
D. José González Cuadrado

Las ordenes y Circulares que contienen acordaron el mismo pliego de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 que trata sobre contratos provinciales y Municipales fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el arrendamiento del impuesto establecido sobre el uso voluntario de pesos y medidas y demás instrumentos de pesar, durante el próximo año económico de 1896-97 y teniendo en cuenta que en esta localidad son refractarios sus habitantes para realizar este crédito en la forma prevenida en el Real Decreto 7 de Junio de 1891, los señores concurrentes después de razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones prescrito por la respectiva Comisión y señalar para llevar a efecto la subasta el día treinta y uno de Mayo próximo de ocho a nueve de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de dos mil pesetas

A continuación se dió cuenta y lectura del Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos Provinciales y Municipales y enterados de su contenido, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar el pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de arrendamiento del impuesto

Joja esmucante genativo



establecido sobre los reses que se sacrifican en el mercado publico, durante el proximo año economico de 1896-97, señalando al efecto el día treinta y uno de Mayo venidero de nueve a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a cabo la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de cuatro mil quinientas ochenta pesetas.

Seguidamente y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos Provinciales y Municipales fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el arriendo del suministro de aceite petroleo que se necesite para el alumbrado publico, durante el año economico de 1896-97, y al efecto acordaron señalar el día treinta y uno de Mayo próximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicho subasto bajo el tipo de ochenta centimos de peseta por cada litro de petroleo que suministre

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el día veintidos de los cuarenta fue presentado en esta Alcaldia por el vecino Francisco Pastor Alvar la cola de una hona por muerte dada a la viuda el día veintimien del mismo por el vecino Antonio Torres Toriano la cola de otra hona y el mismo día veintimien por Vicente Sanchez Pastor las pletas de un Puerto por muerte dada a los viudos y se estaba en el caso de acordar la gratificación señalada en los Ordenanzas Municipales, y en su virtud el Ayuntamiento presente, después de breve discusión por unanimidad y

en votacion ordinaria acordaron que se abone
abien interesados los pesetas como premio con car-
go al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto cor-
riente.

Asi mismo por el Concejal D. Juan Fran-
cisco Caneras, se expone a la Corporacion la
precario situacion en que se encuentra el ve-
cino de esta Villa Francisco Gasch Sanchez y su
consorte Ceresa Llopis Candela, habitantes en
los Cueros de Planellas para darles la lactancia
a su hijo Francisco Gasch Llopis que nacio en
el mes de Febrero ultimo, y en su virtud los
Señores concurrentes, despues de breve discusion
por unanimidad, y en votacion ordinaria acor-
daron que atendiendo a la necesidad que se
reclama se ponga en turno de lactancia al ni-
ño Francisco Gasch a fin de abonarle en su dia
la gratificacion correspondiente.

Cambien se hace presente que la cera con-
sumida en las procesiones de cuarenta horas y
semana Santa por el Ayuntamiento e invitados
asciende a la suma de treinta pesetas segun
recibo que al efecto ha presentado el Abtenor de
los fondos de la mayordomia del Santisimo Sa-
cramento D. Jose Gas Llopis y como quiera que
en el presupuesto no consta directamente canti-
dad asignada para este acto, se esta en el caso de
acordar por los Señores concurrentes la forma del
pago, sito por los mismos tal necesidad, despues
de breve discusion por unanimidad, y en votacion



Jose Caneras y Canas

N. 0.213.306

ordinaria acordaron que los treinta pesetas que im-
porta la cera consumida en aquellos actos, se abone
del Capitulo de Inprevistos del presupuesto corriente
seguidamente y hallándose en el salon varios
mozos e interesados del reemplazo de 1894 se dió cues-
ta y lectura del expediente instruido a instancia de
Antonio Outeniente Torres como padre del mozo Agus-
tin Outeniente Galvan perteneciente al citado reem-
plazo para acreditar la excepcion que a este asiste
de tener a su otro hermano llamado Francisco cubrien-
do su plaza de Soldado en el 3.º Regimiento Infan-
teria de Marina 2.º Bat. de guarnicion en la Isla
de Cuba, por no haberse hecho al revisarlos demas
excepciones de los mozos de dicho reemplazo, y entera-
dos de su contenido tanto la Corporacion como los inte-
resados que no objetaron cosa alguna en contrario y re-
sultando probados los extremos legales de dicha ex-
cepcion de conformidad con el parecer del Señor Pe-
gido Suidieu se declaro al indicado mozo Agustin
Outeniente Galvan Soldado Costeable, hasta que se jus-
tifique la existencia en el referido Ejercito de su re-
ferido hermano Francisco, con arreglo al ultimo para-
fo de la Regla 10 del Artículo 7.º de la Ley, dispo-
niendo a la vez se libe copia certificada de este parti-
cular en el expediente general de quintas del actual
año, y que se remita otro a la Exma. Comision pro-

Municipal para los efectos que preceden.

Por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato público se llama la atención de los Señores Componentes del Ayuntamiento y que al efecto se hallan aquí reunidos acerca de la concesión que se tiene acordada a D. Francisco Morales Hurtado para abrir un nuevo cauce que conduzca las aguas de la misma Fuente Antigua por la Calle del Vall al Molino nuevo que de su propiedad tiene situado en la Calle Cruz de Ruiz; la observación que en el presente acto hacen los Señores de la Comisión se reduce, puesto que la misión del Ayuntamiento según lo acordado en la sesión de veinte de Octubre de 1893 y el escrito del peticionario tienden a armonizar en lo posible los intereses del Erario Municipal con los del propietario sin dejar lastimados perjuicios de los demás partes, debe la Corporación Municipal tener muy en cuenta, que la Calle del Vall penetrando en ella por la del Abrevadero debiera resultar en mejores condiciones de abastecimiento para poder penetrar carros por la misma y este objeto es factible de realización puesto que el Señor Morales Hurtado, ha demostrado hallarse en un todo conforme a prestar asentimiento a todas aquellas indicaciones que se le hagan en fin del Ornato público, debe por tanto acordarse en este acto el medio más a propósito para realizar el fin a que este



Comisión se propone.

Aportados para resolver, los planos y demás documentos que se hallan en Secretario que sirven de base para la nueva variación del cauce concedido los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan que con el fin de dejar libre el paso de carros, la entrada de la Calle del Vall por la del Abrevadero debe solicitarse del concesionario que lo arqueta o punto designado para tomar las aguas, en vez de hacerlo en el centro de entrada de dicha Calle del Vall, lo verifique por el mismo cauce y entrada del hoy llamado partido del Baral, por cuyo cauce seguirá hasta la Orqueta de toma, que será en la misma fuente del Puerto de D. Antonio Gallardo por la Calle del Vall por donde se dividirá, continuando esta por dentro de dicho Puerto como se halla en la actualidad, y sugiriendo al concesionario en lo demás a continuar por la del Vall hasta llegar a su Molino conforme se contiene en el plano autorizado, quedando de este modo libre y expedito la referida entrada del Vall para en un día ponerla en condiciones de penetrar y transitar Carros por la misma.

Por el Concejal D. Loquino Mas Beauchon se hace constar que se descubre en lo respectivo a este particular

Que se comuniquen este acuerdo al Señor Morales para los efectos precedentes.

Se dió cuenta y lectura á una instancia presentada por el vecino de esta Villa don Luis Mas Morales, solicitando permiso para abrir una puerta en la casa de su propiedad sita en la Calle del Salitre número 22 en la parte referente al Callejón contiguo al Huerto de San Blas Caudela en el mismo sitio en que en la actualidad se encuentra una repa; y visto (que) por los señores concurrentes la petición del interesado, acuerdan por unanimidad que antes de resolver sobre este punto informe la Comisión de Ornato Público acerca de tal petición.

Tambien se dió lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y ornato acerca de la petición que tiene hecha Francisco Mas Morcillo en quince de los corrientes en la que solicita se le conceda un terreno á espaldas de su casa sita en la Calle de Santa Antonia y de dicho informe se desprende que antes de que el Ayuntamiento pueda resolver acerca de dicha cesion procede llamar á herederos si verdaderamente resultan poseedores del mencionado sitio, haciéndolo por medio del Boletín Oficial y demás avisos y por término de treinta dias para presentar los títulos que coben el mismo posesion y en su merito los señores concurrentes aprueban en todas sus partes el razonado informe.



Top. eminent. y. n. 0.216.909

y que por el Señor Alcalde se disponga el cumplimiento del mismo.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato, con referencia á la petición hecha por el vecino de esta Villa Antonio Sala Ferrandey, de que se le conceda un terreno existente á espaldas de su casa sita en la Calle de Santa Antonia de que ya tiene conocimiento la Corporacion por virtud de la instancia presentada por el mismo en ocho del actual, y resultando del mencionado informe que el terreno solicitado es el mismo á que hace referencia el anterior particular y por lo tanto procede anunciar por medio del Boletín Oficial y en los demas parajes de costumbre que dentro del plazo de treinta dias presenten ante el Ayuntamiento los títulos de propiedad de aquel que á crea en derecho al mencionado sitio; y por cuyo motivo los señores concurrentes acuerdan de conformidad con el mencionado dictamen, disponiendo que por el Señor Alcalde se cumpla en todas sus partes.

Dióse lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato acerca de lo resuelto que dena abrir

en su propia casa D. José Lucio de Lucena
la que existe en la Calle del Abrevedero
numero tres y del mencionado informe
resulta que no sea inconveniente algu-
no en que se acceda a la solicitud por un
causor en ello perjuicio de tercero y en su
virtud los Señores concurrentes, despues de
breve discusion por unanimidad y en vota-
cion adicional, acordaron, de conformidad
con lo informado y que desde luego se co-
munique al interesado la autorizacion
correspondiente.

A continuacion se dio cuenta del pro-
yecto del presupuesto Municipal Adicional
formado por la Comision nombrada al
efecto y que ha de regir en el proximo
año economico de 1896-97 e informado
convenientemente por el Señor Regidor
Sindico y enterados de su contenido con
la detencion y escrupulosidad debida de
cada una de las partidas de que se com-
pone, tanto de ingresos como de gastos, ha-
llandolo conforme y arreglado a las nece-
sidades mas precisas e indispensables de
este Municipio, despues de razonada dis-
cusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron prestarle como le
prestan su aprobacion, disponiendo se ex-
ponga al publico en la Secretaria de este
Ayuntamiento por termino de quince dias



en cumplimiento y para los efectos prevenidos
en el Artículo 146 de la presente Ley Municipal
Asi mismo por el Señor Presidente se ma-
nifiesto que el dia veintiocho de los corrientes tu-
vo necesidad de suplir cuatro individuos para
conducir en una camilla desde el banco del
Alquitran al Hospital al Sr. Manuel Cauda
la Couca que por orden del Jefe de la Municipal
fue recogido en malas condiciones por haberse
despreciado, habiendose satisfecho a los mismos la
cantidad de cuatro pesetas y por cuyo motivo los
Señores concurrentes por unanimidad prestaron su
conformidad y que desde luego se fue el libro-
miento con cargo al Capitulo de Gastos del
Presupuesto corriente.

Tambien se formo en conocimiento de la Cor-
poracion la necesidad de haber trasladado los dos
faroles que existen dentro del Lavadero a dos
columnas que dan acceso a la Calle del Abrevede-
ro para dar mas luz a dichas aceras partes, acor-
dandose por los Señores concurrentes su aprobacion
y que desde luego se fijen las cuatro pesetas a que
ascienden con cargo al Capitulo 3.º Artículo 2.º del
Presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta de haberse presen-
tado ante la Alcaldia el Comandante de este Cuerpo
de la Guardia Civil manifestando que a consecuencia
de los temporales reinantes a últimos del mes de Mayo
y quedaron rotos en la Casa Cuartel cinco cristales
y que realizado esta reparacion resulte que han de

ser satisfechas por el Ayuntamiento los cinco pe-
setas cincuenta centimos que representa aquellas
conforme a la Condicion segunda del contrato de
arriendo de ocho de Mayo de 1886; que a portada
de este acto dicho contrato resulto que el Muni-
cipio viene obligado a satisfacer estas y otras repara-
ciones; y en virtud de los tenores concurrentes
despues de breve discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron que la referida su-
ma se abone del Capitulo II de Ingresos del
presupuesto corriente.

Asi mismo por el Sr. Alcalde se ha
se presenta que resultando en la actualidad
adender este Municipio a D.º Telomeno Simo-
dos unos de un haber pertenecientes a Julio
y Agosto ultimos como ceatras que fue
del Municipio creio oportuno el que por la Co-
poracion se apruebe este pago; visto por los teno-
res concurrentes la propuesta del Sr. Alcal-
de por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que se abone a la misma
las treinta pesetas a que ascienden sus re-
spectivos haberes pendientes

Terminada la presente sesion se hace
constar que no han asistido a ella por hallarse
ocupados en sus respectivos faenas los señores D.
Mebonio Caudela Mas, D.º Juli Sanchez Adame
D.º Antonio Cusado Caudela, firmando los señores
concurrentes de que certifico = sobre respodos = in-
dicaciones = Vale =

Ramon Mas

José Martínez



Foja numerada y nueva

N. 0.216.976

Antonio Aduna Cayetano Lledo

Fran.º Alfonso Candelas

José Martínez Juan Mari Caballero

José María

Andrés Mas José González

Fran.º Espinosa

José María Domínguez Joaquín Mas

Ramon Mas

Sesion extraordinaria del dia 4 de Mayo 1896

Alcalde Presidente

D.º Ramon Mas Espinosa
Cientos

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Antonio Solman Fernandez
- 3.º Andrés Mas Aduna
- 4.º Cayetano Lledo Perez
Judicio

- 5.º Carlos Caudela Cezada
- 6.º Francisco Alfonso Fernandez

En la Villa de Brevedente a
cuatro de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y seis. Reunidos
en la presente Sala Capitular
bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D.º Ramon Mas Espinosa
los Señores del Ayuntamiento y
Contribuyentes que al margen se
anotan concurrentes en su ma-

- Concejales*
- D. Juan Truero Carrero Peralta
 - José Gonzales Guisado
 - José Sanchez Adnan
 - José Aguirre Caudela
 - Joachim Mas Mauchou
 - José Martinez Comas
 - Ambrosio Caudela Mas
- Contribuyentes*
- Elias Pastor Guisado
 - José Mas Morales
 - Antonio Villalva Salvan
 - Ambrosio Guisado Acuña
 - Vicente Ferrandez Lledo
 - Carlos Mas Gonzales
 - Pacífico Hurtado Soriano
 - José Gallardo Pascual

y oido de la Junta Pericial y siendo la hora señalada para el presente acto, el Sr. Presidente la declaró abierta manifestandose a la vez que el objeto de ello lo era aguar y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darles cuenta de una Circular del Sr. Inten. de Hacienda en la forma siguiente

Por el infrascripto Secretario se procedió a dar lectura a la Circular del Sr. Inten. de Hacienda de la provincia en fecha veintitres de Abril

ultimo inserta en el Boletín Oficial numero 93 que trata del repartimiento general del Cupo de la Contribucion de fincas Rústicas y Pecuario para el proximo año economico de 1896-97 que en la misma Circular se determino y leído que fui y enterados detenidamente los señores concurrentes así como tambien del cupo de los treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos que han correspondido a este pueblo para el Tesoro, premio de cobranza y gastos de comprobacion, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que sin levantar sesion se



procedo a la formacion del citado repartimiento de la contribucion que queda anunciada y que ha de regir en el proximo venidero año economico de 1896-97 en la forma y plazos señalados por la indicada Autoridad Superior en su repetida Circular, encargando la direccion de estos trabajos al Secretario de este Ayuntamiento facultandole para que desde luego haga uso de cuantos auxiliares y escribientes crea necesarios a fin de cumplir con tan importante servicio dentro del plazo en aquellos indicados cuyos gastos que puedan originarse de papel y reintegro se satisfagan en un dia del Capitulo de Rubrica 1.º del presupuesto corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto, firmando los señores que saben y por los que yo el Secretario de que certifico.

- | | |
|-----------------|---------------------|
| Ramon Mas | José Martinez |
| Antonio Aguirre | Andrés Mas |
| Cayetano Lledo | Carlos Caudela |
| Man.º Ferrero | Juan Truero Carrero |
| José Gonzalez | José Amador |
| | José Sanchez |

Joaquín Mas	José Martínez
Ambrósio Caudela	Plácido Pastor
Carlos Mas	Antonio Villalva
José Mas	Vicente Prada
Ambrósio Suarez	José Gallardo
Bautista Hurtado	Juan Pardo

Sesión extraordinaria del día 4 de Mayo 1896.

Alcalde Presidente

En la Villa de Crevillente

- 1.º Ramón Mas Espinosa
Conciliador
- 2.º José Martínez Lledo
- 3.º Antonio Ademar Ferrandez
- 4.º Andrés Mas Ademar
- 5.º Cayetano Lledo Pérez
- 6.º Carlos Caudela Casado
- 7.º Francisco Alfaro Ferrandez
- 8.º Juan Juan Cameros Peralbo
- 9.º José Aguirre Caudela
- 10.º José Aguirre Correo
- En la Villa de Crevillente a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Mas Espinosa los Señores ausentes al amanecer componentes del Ayuntamiento y Contribuyentes de las diversas clases que existen en esta Villa y siendo las siete de su tarde hora señalada para la presente sesión el Señor Presidente



Hoja número 97

N. 0.216.977

D. Ambrósio Caudela Mas. La declaro abierta manifestando a Joaquín Mas Manchón de lo siguiente.

1.º José Gonzales Guisado

2.º José Martínez Correas

3.º Francisco Espinosa Mas.

Contribuyentes

4.º Salvador Mas Espinosa

5.º Antonio Mas Mas

6.º José Caudela Mas

7.º Salvador Mas Lledo

8.º Antonio Alfaro Ademar

9.º Francisco Alfaro Ademar

10.º Julio Gallardo Cortés

11.º Mariano Oliver Manchón

12.º Antonio Picudo Caudela

13.º Juan B.º Aguirre Correo

14.º Manuel Palo Hurtado

15.º Ignacio Pastor Guisado

16.º Alfredo Mas Guisado

17.º José Espinosa Mas

18.º Salvador Pérez Mas

19.º José Ramos Lopez

En consecuencia por objeto la presente se sion el poner en conocimiento de todos los Señores aquí reunidos que la Admon. de Hacienda de la provincia como así consta a los Señores presentes elevó al cuerpo de Consumos para el corriente año económico la cantidad de setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesetas cinco que excede de diez y nueve mil doscientos once pesetas cincuenta centimos sobre los cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos que venia hasta el año 1894-95 satisfaciendo este Municipio por la diaria recaudacion del impuesto de Consumos se ve claramente la imposibilidad de que este Ayuntamiento pueda atender a sus atenciones, si la recaudacion de las especies fueran destinados por completo a la Hacienda para cubrir tan elevado cuerpo. Ficto y demostrado está que no hay posibilidad por mas que

pos que se tragau para llegar al cupo deseado
y tanto es así que la producción mensual lo
tiene demostrado, como tambien la falta de
postores al acto de la subasta: ahora toca a los
Señores presentes acordar la forma y manera
en que puedan llevarse a cabo la obstruida
Aduana Municipal de este pueblo, y al efecto
después de hacer uso de la palabra algunos
Señores, por unanimidad acordaron, que la
única solución como base para aliviar algun
tanto la angustiosa situación del Municipio
es la de acudir al Excmo Señor Ministro de
Hacienda pidiendo la rebaja del impuesto
de Consumos, exponiendo cuantos fundamentos
legales sean del caso con certificación de ellos
y para lo cual queda redactado la exposición
en esta forma.

Que este Municipio antes de dar principio
al presente año económico la Aduana de Ha-
cienda de la provincia, señaló como cupo de
Consumos para ser satisfechos dentro del año
en un año, la suma de setenta y dos mil doscien-
ta noventa y siete pesetas por Consumos, cerca
de los alcoholes y sal, cuanta esta sumy elevada a
lo que hasta el año anterior de 1894-95 se vio
satisfecho con regularidad y precisión en la
Arcas del Tesoro, la cual asciende a cincuenta
y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta
centimos

Para entrar de lleno sobre la nueva vario-



foja sesenta y dos
ción o aumento de cupo de Consumos, se propo-
sieren los firmantes de la presente a demostrar ante
el Superior criterio de V. E., la pesada carga que se
le ha impuesto a esta Municipalidad de contri-
buir con una enorme suma a las Cajas del Tesoro
que si bien llevando al acervo el consorcio
de la imprescindible necesidad que tiene el Tesoro
de recaudar mas fondos para hacer frente a los
gastos de la Nación, pero que no es menor lando-
ble las mismas ideas en que abundan los firman-
tes, pero que no pueden hoy realizar sus buenos pro-
positos, porque al no llaman la Superior atención
de V. E. sobre este punto seria un fatal descalce
para esta Aduana Municipal que solo quedaria
atendida la Caja del Tesoro por la recaudación de
sus ingresos, y desatendidos en su mayoría las
atenciones de Beneficencia, Sanidad, Instrucción
pública y demas que pesan sobre este Municipio.

La población de Brevillente de que nos ocupa,
se halla clasificada segun el Nomenclator Oficial
con un contingente de nueve mil seiscientos se-
tenta y dos habitantes, de estos se hallan a seis kilo-
metros de la población cuatrocientos noventa. Para
tributar en la forma y manera determinada en la
disposición segunda de la Ley de 7 de Julio de 1888
y Artículo 7.º del Reglamento provisional de Con-
sumos de 21 de Junio de 1889 hay necesidad de co-
municar muy en cuenta los individuos que durante
todo el año económico vienen obligados de hecho a
contribuir por medio del Consumo de las especies

quese hallan sugetos al impuesto y en uno uero alguno deben corresponder aquellos que por sus condiciones de jornaleros y en su profesion a que estan destinados no residen en la localidad mas que un cincuenta por ciento de tiempo anual. Ahora bien, el pueblo de Crevillente fabril, y que sus vecinos o habitantes se dedican al trabajo de confeccion de esteros de varios clases durante un dia año se dedican a la colocacion en los domicilios de aquellos productos de la fabricacion como al efecto así lo realizan mil ochocientos operarios en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre para Madrid y demas provincias de España y mas de mil operarios en los meses de Mayo Junio y Julio para los mismos puntos, contingente esto que se presenta un nivel bastante elevado para producir considerable baja en el Consumo de las especies y que directamente afecta al cupo de Consumos que se le precisa a su Ayuntamiento. Por el menor consumo de aquellos trabajadores que salen a provincias según queda dicho como tambien teniendo en cuenta los habitantes que se hallan diseminados, debe sugetarse la Superioridad para designar a este Municipio el cupo que en realidad debe anualmente corresponderle, y no suceder de aqui el presente conflicto como así puede llamarse el que hoy atraviesa la Municipalidad de



Loj. 1.º Ayuntamiento

N. 0.216.943

Crevillente que se agotados sus recursos, haciendo verdaderos esfuerzos para allegar mayores rendimientos en la solución del impuesto de las especies sin que tales esfuerzos respondan ni pueden responder para llegar al objeto que se desea. Tenebale el hecho, la practica del presente año economico de 1895-96 que el termino medio de recaudacion liquidado obtenido por anomalías es la de siete mil novecientos catorce pesetas y su produccion anual es de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas, cantidad esta que no responde ni corresponde al cupo que se ha pretendido obligar a este Ayuntamiento. Tenebale tambien la falta de porturas al llevar a cabo el acto de la subasta del arriendo de este impuesto en el mes de Junio de 1896 que resultó desierto la subasta, viendose en el caso la Corporacion Municipal de intentar de nuevo la segunda subasta por los dos terceras partes del cupo.

Para que V. E. pueda apreciar cuanto en el presente escrito se expresa, se acompañan tres certificaciones comprensivas del número de habitantes según datos oficiales, otra de la recaudacion que por termino medio mensual se obtiene de dicho impuesto y otra de las cantidades que representan los cupos asignados en el anterior y corriente año eco-

nombrados.

Por todo lo expuesto, con los documentos que se acompañan, los exponentes acuden a V. E. para suplicarle: que previo los informes y demás antecedentes que estime pertinentes al caso, se viva de por sí efecto el aumento del cupo de Consumos que fué asignado en el presente año económico, para reducirlo al que ha venido contribuyendo, hasta el de 1894-95, o sea por el cupo de cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesos cincuenta centimos como es de vía en justicia.

Es gracia a la vez que justicia que pedimos a V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Una siendo otro el objeto de la presente sesión se dió por terminada el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Ramón Mas	José Martínez
Antonio Aguas	Andrés Mas
Cayetano Siles	Carlos Candela
José Mas	Juan Van. Caballero
José González	Juan Espino
Francisco Alvarado	José Martínez
Ambrosio Candela	José Aguirre

Loja reunida en sesión



Marciano Olvera	Antonio Alvarado
Salvador Mas	José Mas
J. Candela Mas	Juan B. Aguas
Antonio Acuña	Julio Gallardo
Salvador Mas	Alfredo Aguas
José Espinosa	José Ramon
Manuel Polo	Ignacio Pastor
Joaquín Mas	Antonio Mas
Antonio Mas	Salvador Mas
	José Mas

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo de 1896
Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Cecientes
2.º Antonio Aguas Teniente ordinario
3.º Cayetano Siles Teniente
Concejales
Juan Juan. Carreras Teniente
Mas Espinosa y siendo la hora señalada para

la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y con resultando mayoría absoluta se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la presente Ley Municipal, que se convoque a sesión supletoria para el día siete de los corrientes y a la propia hora de las ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes. Dándose por terminado este acto, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon Mas Espinosa Antonio Aduan

Cayetano Lledo Juan Van. Carreras

Juan de Pareda

Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 7 de Mayo de 1896.

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

1.º José Martínez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andrés Mas Aduan

4.º Cayetano Lledo Perez
Jueces

5.º Carlos Caudela Casado

6.º Francisco Moreno Fernandez
Concejales

7.º Juan Van. Carreras Teniente

En la Villa de Brevílente a
veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y previa convocatoria al efecto, para celebrar la ordinaria del día siete de los corrientes y siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta.



D. José Aguirre Caudela daidore Lectura del acto anterior
" José Martínez Mas lo que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuación se puso de manifiesto la cuenta de la recaudación obtenida en el período que va de Abril por la Aduana del impuesto Municipal de Consumos, la que se halla reducida por un Aduanero e Interventor, apareciendo de ella que el valor que representa los efectos sujetos a este impuesto que han sido recaudados en dicho mes, ascienden a una suma de mil seiscientos setenta y cinco reales y los gastos habidos se componen de mil trescientos diez y siete reales cincuenta centimos, apareciendo en líquido a favor de los Cajas Municipales para atender al cupo de Hacienda y demás atenciones del Municipio de siete mil setecientos noventa y cinco reales cincuenta centimos. En la referida cuenta ha sido informado el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma objeción alguna, como tambien han emitido sus respectivos informes los señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables.

sables para la aduición: En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales de la Aduición de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 1.º y siguientes de la Ley Municipal, después de libre deliberación por unanimidad y en sesión ordinaria, acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ochos días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Se dió cuenta y lectura a una comunicación dirigida a este Alcalde por el Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial su fecha primero de los corrientes y recibida el día cuatro por la cual se reclama a este Ayuntamiento la suma de Reintegro civil seiscientos pesos cincuenta y siete centimos, de ellos, 7497'50 pesetas por Contingente provincial del corriente año, 5.577'82 pesetas por los tres años anteriores y 12.525'24 pesetas por décimas partes de atrasos.

A fin de exponer los fundamentos legales en que esta Aduición Municipal porque se ha basado para dejar de satisfacer por completo el Contingente provincial del corriente año, por que los demás sumas que se reclaman de anteriores años, si bien vienen consignándose en cada uno de sus respectivos presupuestos adicionales



la recaudación de los ingresos pendientes de cobro y de los propios ejercicios, no responden en manera alguna para poder finalizar aquellos débitos; por tanto, se aportó a este acto los libros y demás antecedentes necesarios para conocer de una manera concreta si el Ayuntamiento ha demorado el envío de fondos a la expresado Diputación, y al efecto resultó, que a consecuencia de los incidentes ocurridos en los cuatro primeros meses del presente ejercicio económico, en que por falta de celo o con el beneplacito de los entonces administradores de este Municipio dejaron los intereses del Ayuntamiento aquellos Señores Concejales que lo representaban, dejando libre a la población del impuesto de Consumos durante aquel período de cuatro meses, que representarían por ser los meses del transcurso del año, una pérdida a la Caja Municipal de treinta y cinco o cuarenta mil pesetas sin que por esto dejase de contraer el Municipio débitos no tan solo para atender a las sagradas obligaciones de beneficencia y otras no menos importantes y del momento, sino que también las contraídas por la Diputación Provincial, Hacienda, Cancillería y otros.

Experienciado en la baja en la recaudación, y en disminuyendo los gastos, claro se está que esta Corporación Municipal ha de verse como al efecto se ve agobiada y sin poder atender por completo a los Centros Superiores para liquidar trimestralmente los cupos por aquellos señalados para todo el año económico, sin embargo de que la recaudación de los ingresos inicia

mente perteneciente a dicho mes del presente año.
Dirigidos mis operaciones desde el mes de Noviembre y haciendo esfuerzos sobrehumanos para que la recaudación de los espesores de Consumo se elevase a una suma respetable mensual y he por cuantos sacrificios son necesarios para allegar fondos, ha venido la recaudación del indicado impuesto, a realizarse por su producto líquido para el Tesoro y Municipales el mes de Noviembre por 6428'25 pesetas, el de Diciembre 887'99 pesetas, en Enero por 7620'52 pesetas en Febrero por 3221'69 pesetas en Marzo por 7636'29 pesetas, en Abril por 7709'90 pesetas, que de estas sumas que corresponden por mitad al Municipio para atender a los demás obligaciones han sido satisfechas a la Diputación en Diciembre 1150 pesetas en Febrero 1000 pesetas y en Abril 1136'66 pesetas, sumas estas que si bien son reducidas para cubrir el cupo anual de catorce mil pesetas si ve claramente los buenos deseos que animan a la Corporación de realizar entregas a medida que sus fondos lo permitan. Si los Reales Decretos y demás disposiciones dictados por el Gobierno de S. M. se hubieran concretado a ordenar a los Municipios que los pagos preferentes fueran los de Contingente provincial en vez de disponer como así lo disponen que han de ser preferentes los de Beneficencia y Sanidad, como también por el Real Decreto de 19 de Abril último se viene a declarar que después de las dos atenciones expresadas se



Pago recuento y quite

N. 0.217.618

también con preferencia al pago de Instrucción Pública, no se veía la Corporación Municipal en tan grave aprieto por tales disposiciones que cortan de raíz los buenos deseos de las Corporaciones de acudir prontamente a satisfacer el Contingente provincial a fin de no dejar pendiente cantidad alguna del cupo asignado, como al efecto así lo tiene demostrado este Ayuntamiento en aquellos años que se ha encontrado al frente del Municipio.

La falta de recaudación de fondos de aquellos cuatro meses agregados a esta calamidad como así puede observarse la no menos de la presente estación en que atravesó este pueblo por lo perdido de sus cosechas agrícolas a consecuencia de la sequía y por ello desprovisto sus habitantes del jornal eventual son causa que este Municipio se ve en la indispensable obligación de acudir a remediar con los fondos del mismo esas clases forasteras, se ministrando a sus de los socorros medicamentos a enfermos que resultan en gran escala, debido mayormente a la miseria reinante en la parte bracería hace pocos meses que imposible al que este Ayuntamiento con sus buenos y verdaderos propósitos queda cumplir por completo todas las demás atenciones. Bajo este supuesto, los señores concurren después de haber discutido bastante este asunto



acuerdan por unanimidad de completa conformidad con los razonamientos demostrados por un Alcalde Presidente y disponer que como contestacion a la Orden de que se ha dado cuenta, se expida certificacion de este particular elevandose al Superior conocimiento del Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial, no sin dejar de hacer presente en este acto que todos se hallan unanimes y contentos en que continuan de haciendo esfuerzos para allegar mayores fondos para dentro de breu tiempo remitirse para dicho Centro alguna suma importante que pueda disminuir el debito que sostiene el Municipio con la Excm. Diputacion Provincial.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia dos y cuatro de los corrientes fueron presentados ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Tomas Luiana los colores de cuatro Zonos y otra cola de Zono presentada el dia cuatro del actual mes por el vecino Jose Lluenda Carreras por muerte dada a los seis meses y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales, y en su virtud el Ayuntamiento presente despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acordaron, que se abone a los interentados dos pesetas por cada Zono como premio con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.



para cuenta y ocho

Asi mismo se dio cuenta y lectura a una instancia dirigida a la Alcaldia por la vecina de esta Villa Teresa Maria Lluenda, habitante en la calle de las Eras numero dos, la cual solicita permiso para derribar y reconstruir una casa de planta baja situada en la misma Calle numero seis en la forma y manera determinada en el croquis que a dicha solicitud se acompaña; y en atencion a cuanto se solicita los Señores concejales despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acuerdan, que para concederle el permiso se hace indispensable que la Comision de Policia Urbana y Orzato publico informen detenidamente sobre tal peticion la fin de que esta Corporacion pueda resolver lo que en justicia proceda.

Asi mismo se hace presente por los Señores de la Comision de Policia Urbana y Orzato publico, que a fin de asegurarse de la forma y manera en que por el Sr. Morales Hurtado se lleva a cabo la construccion del nuevo canal para conducir las aguas de la misma Fuente Antigua por la calle del Pall y que para ello fue autorizado por el Ayuntamiento, ha podido apreciar esta Comision que los materiales empleados y calidad de la obra responden a una buena y solida construccion que supera a lo estipulado en las condiciones facultativas por donde se rige este servicio y se ven en los repetidos trabajos los mejores deseos que animan al Sr. Morales, a pesar de mayores sacrificios pecu-

uorios, de que los otros excedan en condiciones de superioridad, a fin de no perjudicar en lo mas minimo los intereses del Municipio, a lo que por que los del vecindario.

Visto por los Señores concurrentes que el empleo de materiales y superior calidad de la construcción que viene llevándose a cabo, tienden en gran manera al mejoramiento del canal por su solidez y duracion en el curso del mismo. Los Señores concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan; que se comuniquen al Señor Morales la satisfaccion con que han visto la Corporacion Municipal los trabajos que se están llevando a cabo, que sin perjuicio alguno en el mayor gasto que viene descubiéndose, ejecuta sus obras en pro del vecindario y secundo a la ley los buenos deseos del Ayuntamiento.

En el mismo se expuso por el Señor Presidente el estado en que se encontraba de deterioro la verja del fono de la Plaza Mayor XII, faltándole a la misma algunos tramos y por cuyo motivo tuvo necesidad de ordenar la reparacion de la misma, ocasionándose por ello el gasto de ochenta y seis pesos de todo lo cual lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo procedente; en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que la mencionada suma se abone del Capitulo de Suplemento del presupuesto corriente.



Jose Martin y nuevo N. 0.217.619

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma el Concejal D. Joaquin Mas Mauchon por hallarse enfermo y los Señores D. José Gonzales Puente, D. Anicetio Candela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguirre Ferris, D. José Sanchez Aduna y D. Antonio Puente Candela por hallarse ocupados en sus respectivos oficios, firmando lo presente los Señores concurrentes de que certifica.

Ramon May	Jose Martin
Antonio Aguirre	Andres Mas
Agustinos Sordo	Carlos Candela
Manuel Alfonso	Jose Martin
Juan Vaz. Carbonel	José Anaya
	Ramon Puente

Sesion ordinaria del dia 14 de Mayo de 1896.
 Señores Concurrentes En la Villa de Crevillente a las
 Alcalde Presidente. toces de Mayo de mil ochocientos
 D. Ramon Mas Espinosa. noventa y seis. Reunidos en la pre



Don José Martínez Lledo
 Don Antonio Admor Ferrandez
 Don Andrés Mas Admor
 Sr. Cayetano Lledo Pérez
 Sindicos

Don Carlos Caudela Espada
 Don Francisco Alfonso Ferrandez
 Concejales
 Don Juan Francisco Carreres Penabaz
 Don José Aguirre Caudela
 Don Francisco Espinosa Mas
 Don José Martínez Comas

Los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y previa convocatoria al efecto para celebrar la ordinaria del día catorce de los corrientes y siendo reunidos para lo mismo el Señor Presidente lo declaró abierto, dando lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Decretos y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en el acto la distribución de fondos para el presente mes la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario en portante trece mil novecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y seis centimos, y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron su aprobación previniéndose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podrá exceder en sus respectivos Capítulos y Artículos de las cantidades que la representan.

A continuación se dio lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Abril que ha formado la Secretaría y cuando habiéndolo conferido, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la

Corrientes

1.º Don José Martínez Lledo
 2.º Don Antonio Admor Ferrandez
 Concejal
 Don Juan Francisco Carreres Penabaz

señalada Sala Capitular en sesión ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, bajo la presidencia del Señor Alcalde

Don Admor Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoría absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, que se convocase a sesión Supletoria para el día diez y seis de los corrientes y a la propia hora de las ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes, Dándose por terminado este acto, firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Don Juan Mas
 Don José Martínez

Don Antonio Admor
 Don Juan Francisco Carreres Penabaz
 Don Juan Mas

Sesión Supletoria a la ordinaria del día 14 de Mayo de 1896

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Admor Mas Espinosa
 Corrientes

En la Villa de Castellón de la Plana a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular.

vigente Ley Municipal se eleva con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Por el Señor Presidente e individuos de la Comisión de Policía Urbana y Ornato hacen presente al Ayuntamiento que el Señor Eugenio de las Ovas del Puente sobre la Baumblla como en cargo por el Municipio de los mismos, ha manifestado en su última visita, hecha la conveniencia de dar acceso y paso por el puente a los Cursos o viviendas que se hallan situadas en las de la Baumblla a salir a la Ermita de la Trinidad, y para realizar esta necesidad de paso es indispensable construir una rampa que ha de ir sostenida por dos tramos de muro en seco para el sostenimiento del templo que resultaría de poca costo y de mucha solidez y por ello se facilitaría el buen tránsito de aquellos vecinos contiguos e inmediatos a dicho sitio; puesto este asunto a discusión de los Señores presentes y visto que el facultativo cree necesario la adición propuesta por redundar en pro del vecindario y que sus gastos son de menor importancia, los Señores concurrentes, después de libre deliberación, acordaron de conformidad con lo expuesto y que desde luego se llueva a cabo estos trabajos, satisfaciéndose todo del propio Capital lo a que están asignados las obras del puente de que se trata.

Por último se hace presente a la Corporación que el día once de los corrientes fue presentada



Top. 217.620 N. 0.217.620

ante esta Alcaldía por el vecino Don Eusebio Canero la cola de un Curso por muerte dada al mismo y se estaba en el caso de acordar la gratificación señalada en las Ordenanzas Municipales; y en su virtud el Ayuntamiento presente, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que se le abiesen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto en recibo.

Así mismo por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornato público, se hace presente a la Corporación la conveniencia de alinear el piso de la Calle del Pozo, en las presentes circunstancias en que el Concesionario de la nueva acequia D. Francisco Morales cuenta por su propio cuenta las obras del cauce, y resultaría con tal motivo realizado la mejora sin gasto alguno para el Municipio visto que de común acuerdo con el repetido Señor Morales su representante en esta los gastos que puedan suscitarse excepción hecha de las aguas, corren de su cuenta, y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo propuesto y visto así mismo que sin sacrificios de ninguna clase por parte del Ayuntamiento quedará mejorada la Calle del Pozo, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aser

tar la propuesta y que se participe tambien al Sr. Morales el agradecimiento de la Corporacion por el sentido capreado.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que yo certifico. - sobre copiado de...

Ramon May	José Martin
Antonio Aduan	Andrés May
Cayetano Lledo	Franco Herrera
José Amor	Juan Mas. Co. Contador
José Mas Trigo	Carlos Candela
Franco Espinosa	Franco Paez

Secretario Lledo Perez
 Medico
 Carlos Caudelo Cepada
 Nicolo Alonso Fernandez
 Concejales
 Juan Fran. Carreras Peralta
 José Aguar Caudelo
 José Gonzales Suesada
 José Martinez Comas
 Contribuyentes
 Antonio Villalva Galvan
 José Mas Llofies
 Ramon Toriano Mas
 Vicente Fernandez Lledo
 Carlos Mas Gonzales
 Elias Pastor Suesada
 Bautista Custado Toriano
 José Mas Morales
 José Gallardo Pascual
 Pascual Mas Caudelo
 Carlos Suesada Llofies
 Ambrosio Suesada Mencia



10 p. restante y dos
 Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento, Junta Pericial cuyos nombres al margen se acostan y siendo dadas con exceso las seis de la tarde hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se manifestó a los concurrentes que el objeto de ella se era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion y en la forma siguiente.

Por el infrascripto Secretario se dio lectura a la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de la provincia su fecha diez y seis de los corrientes inserta en el Boletín Oficial número 112 que trata del repartimiento general del cupo para la Contribucion de jéicos urbanos para el proximo año economico de 1896-97 que en la propia Circular se determinan; leida que fue esta y enterados detenidamente los Señores concurrentes del cupo de veinte mil ochocientos cinco pesos que segun dicha Circular han correspondido a este pueblo para el Tesoro, despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria acordaron que sin levantar cuano se proceda a la formacion del estado repartimiento de la Contribucion de Urbana que queda

Sesion extraordinaria del dia 20 de Mayo 1896
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales
 1.º José Martinez Lledo
 2.º Antonio Aduan Fernandez
 3.º Andrés Mas Aduan

En la Villa de Brevitente a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del

mencionado y que ha de regir en el proximo
año economico de 1896-97 en la forma y plazos
señalados por la expresada Superior Autoridad
en su repetido Circular, encargando de la direc-
cion de estos trabajos al Secretario de este Ayunta-
miento, facultándole para que desde luego haga
uso de cuantos empleados sean necesarios a fin
de cumplir este importante servicio dentro del
plazo en aquello señalado y con respecto a los gastos
que puedan originarse de papel e impresos se sa-
tisfagan en su día del Capítulo 1.º Artículo 10 del
Presupuesto corriente.

Cambien se da cuenta del repartimiento de
la Contribucion Territorial por rústica y pecuaria
firmado por la Secretario de este Ayuntamiento
para el proximo año economico de 1896-97 y pro-
ceder en su caso a la aprobacion y autorizacion
del mismo como a lo demas que sea pertinente,
y examinado con la detencion debida, hallan-
dolo conforme y arreglado a las prescripciones
de la Circular del Señor Ministro de Hacienda
de la provincia de recintos del pasado
año inserta en el Boletín Oficial numero 93
y a los demas disposiciones dictadas sobre la
matéria, por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarle como al efecto le
prestan su aprobacion, autorizándole en el
acto y disponiendo se exponga al publico por
termino de ocho días en la Secretario de esta Con-
sejeria Municipal a fin de que los Contribu-



Jose Antonio y otros

N. 0.217.614

yentes que lo deseen puedan enterarse y hacer las
reclamaciones que crean procedentes para lo cual se
publicaron y fijaron los correspondientes edictos y
bandos en los sitios publicos de esta localidad, remi-
tiéndose sus al Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia para su insercion en el Boletín Oficial y
que trascurrido este plazo se remita con la copia, los
tas cobratorias y recibos tabonarios con sus matrices
llenas a la Superior aprobacion del mencionado
Señor Ministro de Hacienda de la provincia.

Truente el objeto de la presente sesion se dio
por terminado el acto firmando los Señores concurren-
tes de que certifico.

Ramon May

Jose Martinez

Antonio Adena

Andrés Mas

Laytoro Suelo

Carlos Candela

Francisco Alfonso

Juan Juan. Coallinos

Jose Amador

Jose Gonzalez

Jose Martinez

Jose Mas

Antonio Villalva

Jose Mas

Ramon Soriano & Montenegro
 Carlos Mey Elias Pastor
 Bartista Mustado
 Personal Man
 Carlos Luwada
 Juan Moa José Gallardo
 Suborrio Quisado

Señor ordinaria del día 21 de Mayo de 1896

Señores Concurrentes
 Alcaldí Presidente
 D. Ramon Moa Excmo. Excmo.
 Excmo.
 1.º José Martínez Lledo
 2.º Antonio Admar Fernandez
 3.º Andrés Moa Admar
 4.º Cayetano Lledo Pérez
 Sindicos
 Carlos Caudela Cepada
 Francisco Moa Fernandez
 Concejales
 Juan Fran. Cameros Penabaz
 José Aguan Caudela
 José Gonzales Quisado
 José Martínez Comas

En la Villa de Brevilente
 a veintinueve de Mayo de mil
 ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, componentes la mayoría del mismo y siendo dado las diez de la mañana por el Sr. Presidente se declaró abierta dando lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados



Topo ventura y enterados de los ordenes y Cuentos que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente se dió cuenta y lectura al Artículo 8.º del Real Decreto 4 de Enero de 1883 que trata sobre contratos provinciales y Municipales para toda clase de servicios y enterados de su contenido, después de buena discusión acordaron designar a D. José Martínez Lledo y a D. José Aguan Caudela para que en unión del Sr. Alcalde Presidente se lleve a efecto el día treinta y uno de los corrientes y hora al efecto señalada en sus respectivos expedientes la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, derechos del Abatedero y suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico para el próximo año económico de 1896-97.

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion que en atención a resultar escasa existencia de papel Municipal de cuentas era indispensable la adquisición de veintinueve pesetas del mencionado papel, y en vista de tales razonamientos los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que desde luego sea adquirido el mismo por valor de doscientas cincuenta pesetas imputando su costo veintinueve pesetas que serian satisfechos del Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Así mismo por el Excmo. de Alcalde D. Cayetano Lledo Pérez, se expuso en este acto que el día veintiseis de los corrientes es el santo del Patrono de San Felipe de Perí y debia por lo tanto acordarse lo procedente sobre esta festividad. Enterados de ello

Los Señores concurrentes, visto los libros y demas antecedentes que a tenor presentes, que los Jueces Municipales en su hallan en condiciones para satisfacer gastos algunos para festejos, debidos a su escasez de fondos motivado por la falta de recaudacion de Consumos en los cuatro primeros meses del año economico, despues de breves discusiones y por unanimidad, acuerdan que por el año actual la festividad de San Felipe, pueda celebrarse con las funciones religiosas y demas festejos que no produzcan gasto alguno al Municipio y encargandose de estos puntos el Alcalde Pedáneo de aquel Barrio.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion que en atencion al exceso numerado de perros vagamundos que circulan por las Calles se vio en la necesidad de publicar un bando al vecindario inculcandoles el medio de que por sus dueños se les privara a aquellos un bozal para la seguridad del transeunte, y señalando les al efecto el plazo de tres dias para realizarlo, con la advertencia de que al trascurrir aquel plazo se daria la estrigina a los mismos. De conformidad a dicha disposicion y para su cumplimiento se ha ordenado al Farmaceutico Don Calisto Pico Mora la confeccion de treinta pastiles con estrigina para ser suministrados a los perros vagamundos y abandonados por sus propios dueños, y como quiera que para realizar esta operacion se hace indispensable algun gasto



Topo retentay cinco

N. 0.217.615

lo pone en conocimiento de la Corporacion para que adopte lo procedente. Visto por los Señores concurrentes la propuesta por el Señor Alcalde y considerando que la medida por este adoptada es de mucha utilidad para el bienestar del vecindario en general, despues de breves discusiones en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron que los gastos que se originen con tal motivo sean satisfechos del Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido al acto los Señores D. Joaquin Mas Manchon por enfermedad, D. Ambrosio Candela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguirre Comis, D. José Sanchez Adonar y D. Victorio Barco de Candela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifico.

Ramon Mas	José Montaner
Atanasio Adonar	Andrés Mas
Cayetano Siles	Carlos Candela
Manuel Alfonso	Juan Vivas, ^{co} Comis.
José Torres	José González
José Martínez	Ramon Mas

Señon Ordinaria del dia 28 Mayo de 1896

Señons Concurrentes

Alcalde Presidente

Don Ramon Mas Espinosa
Cecientes

1.º Don Martin Lledo

2.º Antonio Adnan Fernandez

3.º Andres Mas Adnan

4.º Cayetano Lledo Perez
Siindicos

« Carlos Caudela Cepeda

« Francisco Murose Fernandez
Concejales

« Joaquin Mas Mauchou

« Jose Aguar Caudela

« Francisco Espinosa Mas

dad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren, entre en el tomo D. Subronis Caudela.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el Señor Cura Parroco de esta Villa que fue elevada al Excmo Señor Presidente de la Junta Diocesana de reparacion de Templos en replica de que amporado en el Real Decreto 13 de Agosto de 1876 se termine la fachada y pueda tambien colocarse dos torres sobre la misma en la Iglesia de Nuestra Señora de Belen, recitandola a esta Alcaldia para su informe.

En la Villa de Breuillete a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria las Señores del Ayuntamiento con sus nombres al margen se anotan, componientes la mayoria del mismo y siendo dados con exceso los diez de la mañana, hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta dando lectura a la acta anterior lo que por unanimidad queda aprobado.



7099 ciento y seis

En efecto por el Señor Alcalde Presidente se expuso, que hace bastante numero de años que la Iglesia de Nuestra Señora de Belen de esta Villa debia hallarse terminada, sino del propio pecunio de sus moradores, al menos las Autoridades que han administrado esta poblacion debieron haber impetrado del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) fondos para ayudar a la anterior obra que estos vecinos principiaron, maxime, cuando que el Real Decreto 13 de Agosto de 1876 determino la forma y manera en que ha de llevarse a cabo la construccion y reparacion de Templos y la clasificacion de ordinarios y extraordinarios para realizarlos segun el Artículo 4.º de aquella Real Disposicion.

La Iglesia de esta Villa que es fachada principal se halla solamente empezada, debe recitarse su obra a causa de las lluvias que recibe y en dias malos o malos sepan las obras que hoy se hallan empezadas seria factible el tener que derribarlas porque no serian de suficiente consistencia para que sobre ellos se entaran los muros con mas el peso de las capriajos indispensables que habrian de colocarse.

Es pues evidente que el buen grado de acierto que el Reverendo Señor Cura Parroco de esta Villa ha iniciado, dirigiendo su voz a su digno y amado Superior como Presidente de la Junta de construcciones y reparaciones de Templos, exponiendo los motivos porque ha sido impulsado para levantar y terminar de una vez a ser posible la Iglesia de que nos ocupamos ha de producir el fin propuesto.

Cambien el Ayuntamiento veria con agrado

yoa. relecta y vista



queto completo la obra emprendida, por ser este uno de los edificios, el primero en su caso que toda poblacion culta y Catolica, Apostolica y Romana, debe tener para consagrarse a los oficios Divinos a que somos obligados por nuestra Santa Religion.

Los Señores concurrentes, tomando en consideracion quanto en aquella instancia se pide, como tambien los razonamientos que se han expuesto por el Sr. Presidente, convencidos ademas de la absoluta necesidad en que se halla el Templo de Nuestro Señor, de ser reparado y terminado a la posible brevedad tienen la honra de informar al Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Oviedo como Presidente de la Junta Diocesana, que procede levantar con la premura que el caso requiere, la pared de la fachada de la Iglesia de esta Villa llamada de Nuestra Señora de Belem con las correspondientes torres para la colocacion de las campanas necesarias; porque de continuar en la propia forma en que se halla; perjudicaria en gran manera el edificio o Santa Lugar que viene respondiendo a los deseos de mis Fieles.

Asi mismo se dio lectura a un oficio de la Alcaldia de Elbe por lo cual propone que este Ayuntamiento nombre un representante para que el dia treinta de los corrientes y a las diez de su mañana se presente en aquel Municipio a discutir y aprobar en su caso la cuenta

de gastos e ingresos del presupuesto Correlario perteneciente al ejercicio economico de 1896-97; como tambien dio lectura a otra comunicacion de la misma Alcaldia de la propia fecha referente de los corrientes para que se presente en el propio dia y hora un representante de este Municipio para discutir y aprobar en su caso el presupuesto Correlario para el venidero ejercicio economico 1896-97; y en su virtud los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad nombrar al Secretario de esta Corporacion para que foue al Ayuntamiento de Elbe al objeto que se desea, satisfaciendole los gastos que se originen con tal motivo del Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia diez y nueve del actual y a instancia del mismo reparo del cargo de Alcaquil presquero a Don Jimenez Macia por ser nombrado vigilante de Consumos y en lo sucesivo que este Sr. de Alcaquil nombro al dependiente de Consumos Ramon Eledí Gueraña con el haber determinado en presupuesto; los Señores concurrentes en vista de lo expuesto aprueban por unanimidad lo hecho por el Sr. Alcalde

Asi mismo se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa en fecha veintidós

Y otro del pasado por el cual se reclamó un
 Carriage para favor al Bananeo del Delqui-
 ban a recoger el despojado Manuel Caudelo
 Torres y al efecto fue suministrado el Carriage
 para conducir el Sargento a dicho punto, y esta-
 ba en el caso de acordar lo procedente, en tal
 estado los señores concurrentes después de breve
 discusión por unanimidad y en votación ordi-
 naria acuerdan que se abone a Jaime Miralles
 como dueño del Carriage la suma de cinco pe-
 setas del Capitulo de Imprevistos del presupuesto
 corriente.

Terminada la presente acta se hace constar
 que no han acudido a esta sesión los señores Don
 Juan Juan Carreras Peralbo, Don José Gonzales Suesada,
 Don José Martiney Torres (Don Ambrosio Caudelo Mas)
 Don José Aguirre Torres, Don José Sanchez Adun, y Don An-
 tonio Suesada Caudelo por hallarse ocupados en sus
 respectivos quehaceres, firmando los señores concu-
 rrentes la presente de que yo el secretario certifico.

Entre presentes = Ambrosio Caudelo Mas = no vale =
 Manuel Mas José Martiney

Antonio Adun Andrés Mas
 Carlos Caudelo

Cayetano Ledo Ambrosio Caudelo

Francisco Espinosa Joaquín Mas

José Torres Juan Mas

Yoja saliendo ocho



Ordinaria del día 4 Junio de 1896

Concurrentes
 Alcalde Presidente

D. Manuel Mas Espinosa
 Conientes

1.º Don José Martiney Ledo

2.º Antonio Adun Ferrandez

3.º Andrés Mas Adun

4.º Cayetano Ledo Perez

Jueces

1.º Carlos Caudelo Cejada

2.º Francisco Alfonso Ferrandez

Concejalos

1.º Juan Juan Carreras Peralbo

2.º José Aguirre Caudelo

3.º José Gonzales Suesada

4.º Ambrosio Caudelo Mas

5.º Joaquín Mas Maubron

En la Villa de Beorilleute a cua-
 tro de Junio de mil ochocientos no-
 venta y seis. Reunidos en la presen-
 te Sala Capitular los señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se anotán, comparecidos
 la mayoría del mismo y siendo
 dados las diez de la mañana se
 reunido para la presente sesión por
 el Señor Presidente se declaró abier-
 ta dando lectura del acta anterior
 la que por unanimidad quedó
 aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficia-
 les pendientes y enterados de las
 Ordenes y Circulares que continen
 acordaron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.

Y lo seguido se puso de manifiesto la cuenta
 de recaudación obtenida en el pasado mes de Ma-
 yo por la Adunación Municipal de Beorilleute la que
 se halla recibida por su Adunación e Interventor, apa-
 reciendo de la misma que el valor que la repre-
 senta por los aspersos sujetos a este impuesto que
 han sido recaudados en dicho mes, ascienden a
 nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas nue-
 ve centinos y los gastos habidos se componen de mil
 trescientos dos pesetas cincuenta centinos quedando
 un líquido a favor de los Cercos Municipales por

atender al cuerpo de Hacienda y demas autencio-
nes del Municipio de ochocientos y cincuenta y
cinuenta pesos cincuenta y nueve centimos. En
la referida cuenta emitio su informe el Sr.
Regidor Sindico sin que apareciera contra la mis-
ma objecion alguna, como tambien emitieron en
ello sus respectivos informes los Señores de la Comi-
sion de Hacienda, apareciendo en el mismo que
la encuentran conforme, porque los gastos que la
representan son los mas indispensables para la
Administracion.

En tal estado y visto por los Señores Concejales
que las cuentas Municipales de la Admon. de
Consumos, deben seguir los tramites señalados
en el Artículo 161 de siguientes de la Ley Municipal
despues de breve discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria, acordaron aprobarlo en la forma
presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga
al publico por termino de ocho dias por medio
de bandos y edictos a fin de oír cuantas recla-
maciones se presenten y transcurrido que via este
se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzga-
do Municipal de esta Villa, reclamando un
carriage para trasladarse el visisno al termino
de San Felipe Heri para el levantamiento
de un cadaver en el dia veintinueve de Mayo
ultimo como tambien otro carriage para el dia
siguiente a conducir el visisno Juzgado y Medi-
co Titular para practicar la autopsia de dicho



709 ciento y nueve N. 0.217.665

cadaver y se cito en el caso de acordar en este acto
la gratificacion correspondiente que ha de abonarse
al dueño de los Carriages Juan Puzos, visto por los
Señores concejales la necesidad del Juzgado despues
de breve discusion por unanimidad y en rotacion or-
dinaria acordaron que del Capitulo de Suplementos
del presupuesto corriente se abona al mismo los diez
pesos que representan los dos carruajes.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta cele-
brada el dia treinta y uno de Mayo ultimo para el
arrendamiento del impuesto o arbitrio de pesos y medidas de
uso voluntario para el presente año economico de
1896-97 y de no haberse hecho reclamacion alguna
sobre la validez ni sobre la capacidad juridica del
licitador para que con sujecion a lo dispuesto en el
Artículo 2o del Real Decreto 4 de Enero de 1883 resul-
ta en definitiva lo que es procedente, y en consecuencia,
enterados del contenido de la referida diligencia de
subasta, de lo dispuesto en los demas articulos del men-
cionado Real Decreto, visto que la referida subasta
ha sido anunciada con la anticipacion debida su-
jetandose al pliego de condiciones formado y aprobado
en treinta de Abril ultimo que no se ha presenta-
do duda, protesta ni reclamacion alguna sobre su
validez ni sobre la capacidad legal del rematante,
despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion

ordinario acordaron declarar válido el acto y por lo tanto la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Carlos Mas Fouzales por la cantidad de dos mil cinco pesos por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el mencionado año económico de 1896-97 y que se haga valer el interese, entregándole la oportuna copia del pliego de condiciones del acto de la subasta, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el contenido del pliego ya mencionado, constituyéndose además la fianza que determina la condicion 4ª para su cumplimiento del servicio.

En continuacion se dio cuenta de la subasta celebrada en el día treinta y uno de Mayo último para el arriendo de los derechos de los reos que se sacrifican en el Matadero en el presente año económico de 1896-97, y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad juridica del licitador para que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Real Decreto 4 de Enero de 1883, resuelto en definitivo lo que crea procedente sobre su validez o capacidad del contratante; y en consecuencia, extractos del contenido de la diligencia de subasta, solo dispuesto en el referido Artículo 2º, visto que lo mismo fue anunciado con la anticipacion debida y de conformidad al pliego de condiciones formado y aprobado en treinta de Abril último, que no se ha presentado, dando protesta ni reclamacion alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad legal del rematante.



Despues de breve discusion, por unanimidad y en voto ordinario, acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Felix Pastor Candela por la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta pesos como único postor que se ha presentado, haciéndole saber el interese, entregándole la oportuna certificacion que comprende el pliego de condiciones, el acto de la subasta para los efectos del pliego y demas Articulos del Real Decreto, constituyéndose en fianza determinada en la condicion 4ª todo a los efectos del mismo servicio.

Tambien se dio cuenta de la subasta intentada el día treinta y uno del pasado mes de Mayo para llevar a cabo el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico necesario durante el año económico de 1896-97 habiendo resultado de aquel acto de no haberse presentado proposicion alguna para admitir el remate de los ochenta centimos de peso por cada litro de este liquido señalado en la condicion 4ª del pliego formado y aprobado por el Ayuntamiento en la sesion del día treinta de Abril último y en vista del resultado negativo, se estaba en el caso de acordar lo mas procedente sobre este servicio; visto detenidamente las conveniencias y extrahendo en consideracion, los señores presentes a pie de encontrar la mayor economia posible en el servicio de que se trata, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que durante el año económico de 1896-97 el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico se realice por admision

tracion, adquiriendo directamente de las fabricas el mencionado aceite para realizar cuantas economias sean factibles y que redunden en favor de las Arcas Municipales.

Asi mismo por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa José Torres Gonzales y su consorte Soledad Guiney Galvan, habitantes en las cuevas de Lobos para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Antonia Maria y Trinidad que nacieron el dia veintinueve de Mayo ultimo, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron, que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en termino de lactancia a uno de los dos mellizos, a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el dia veintinueve del pasado mes de Mayo fue presentada ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Torres Linares la cota de una Loma por muerte dada a la viuda, y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en las Ordenanzas Municipales, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que se le abonen dos reales como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto coniente.



Foja ochenta y una

N. 0.217.667

Asi mismo por el Señor Presidente se expone que es conocido de todos los Señores concurrentes del Ayuntamiento como tambien por el vecindario en general la gratuita cesion que se ha hecho al Municipio por algunos vecinos entre los que figuran D José Gallardo Pascual, D Calisto Pico Mora, D Antonio de la Cruz, D Salvador Mas Espinosa y otros con motivo de la adquisicion de uno caso en la Calle Bayon que daba salida a la de San Miguel para ir derribo y quedar el sitio que la representaba a favor de la via publica, donacion esta que engrandeciendo de tal manera a los mencionados Señores que quedara de perpetua memoria en estos archivos Municipales, solomente sobre este señalado beneficio los fondos del comune deben responder en su dia a cumplir alguna parte de gastos que se ocasiono en el derribo y escritura y que al efecto fueron suplidos por D Calisto Pico. Otra de las innovaciones que en el propio sitio se ha propuesto al Ayuntamiento, es la cesion tambien gratuita que hace D José Torred Escobedo como dueño y poseedor de la Casa Calle de San Miguel unanimo que con el fin de dar mayor ensanche a la propia Calle y hermanar la plazuela que resulta al final de esta con la Calle Bayon cede a favor del Municipio parte de la mencionado caso, prestando la debida conformidad para derribar la parte que asi convenga

4. Disponga la Comision de Ortuoto publico siem-
pre que se levante una simple pared para cerrar
el edificio mencionado y que al efecto quede en con-
dicion habital; y como quiera que para lograr
tan acertado idea se hace indispensable fondos
para derribar y reconstruir la nueva pared por
cuenta del Municipio que es precisamente la en-
tidad que recibe el beneficio de ensanche de la Ca-
lle de San Miguel y teniendo en consideracion es-
tos extremos, como tambien presente que no existe
en la actualidad fondos para sobrevivir a este gas-
to, teniendo presente la oferta que ha hecho el Sr.
D. Luis Pico de hacer tal operacion por su cuenta
hasta tanto le permitan los Ceres Municipales,
bueno es que la Corporacion aqui reunida discuta
y acuerde los conveniencias para la Municipali-
dad. Puesto a la deliberacion de los Señores concurren-
tes cuando acabo de exponer la presidencia, vietas
las razones que inviten los Señores de la Comision
de Policia urbana y ortuoto publico, Considerando en
primer lugar que desde luego existe como funda-
mento o base innegable que el Ayuntamiento recibe
directamente un beneficio de aquellos Señores que con
su propia particular adquirieron la primera de las
dos casas que daban acceso a la Calle Mayor y San
Miguel y cedieronlo gratuitamente a la via publica.
Tan solo para satisfacer el Municipio una parte
de gasto de deribo, Considerando que tambien hoy
beneficio directo para la via publica por la cesion
de la otra casa de la Calle de San Miguel a cambio de



dejarla cerrada con nueva pared; Considerando que si
bien el Ayuntamiento hoy no se halla en condiciones
tales de satisfacer gasto alguno por pequeño que pueda
ser a cambio de beneficio que no a encontrar,
puede tenerse presente este para el dia en que no falli-
ble el suplirlo: los Señores concurrentes, ven despues de
discutido este asunto, que debe aceptarse como al efecto
si lo aceptan de que se utilice la accion propuesta,
admitiendo como buena la idea realizada de verse
ensanchada la via publica en el mencionado sitio de
la Calle Mayor y San Miguel y que para resolver con
bastante fundamento de causa es necesario aportar pa-
ra la Senor immediato, relacion circunstanciada de
todos aquellos gastos sabidos con referencia a los pun-
tos concretos de este particular y con vista de ellos adop-
tar las resoluciones pertinentes para el pago en su dia
de cuanto fuere necesario; acordandose al propio tiem-
po que se participe a los donantes la grata satisfaccion
que ha experimentado el Ayuntamiento por el sacri-
ficio hecho en la adquisicion de la primera casa y cesi-
on a favor de la via publica.

Por el Excmo. Alcalde D. Andres Mas Salazar
hace presente a la Corporacion que a consecuencia de
encontrarse en la necesidad de trasladarse fuera de la
provincia por algunos dias para asuntos propios suplido
al Ayuntamiento se digna concederle un mes de licen-
cia y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en
cuenta la peticion del interesado, despues de libre delibe-
racion acuerdan de conformidad con la peticion con-
cederle un mes de licencia a los fines propuestos.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto, los señores D. José Martínez Comas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Sanchez Admar y D. Antonio Cuesado Caudela por haber estado ocupado cada uno de estos señores en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que yo el Secretario Certifico

Ramon Mas José Martínez

Antonio Admar Andrés Mas

Cayetano Lledo José González

Juan N. Carreras Joaquín Mas

Carlos Caudela Juan A. Alvaroz

Juan Juan Comas Ambrósio Caudela

Ramon Mas

Dilig. La pongo yo el Secretario para hacer constar que tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Crevillente a once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

Antonio Pita

seja o penta tres

N. 0.217.661



Sesion extraordinaria del dia 13 de Junio 1896

Señores concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales:

1.º José Martínez Lledo

2.º Antonio Admar Ferrandez del Señor Alcalde D. Ramon Mas

4.º Cayetano Lledo Pérez

Sindicos:

« Carlos Caudela Cepeda

« Francisco Alfonso Ferrandez

Concejales.

« Juan Francisco Carreras Peralta

« José Gonzales Cuesado

« José Aguan Caudela

« Francisco Espinosa Mas

« José Martínez Comas

« José Sanchez Admar

Contribuyentes:

« Pascual Mas Caudela

« José Mas Morales

« Ramon Soriano Mas

« Carlos Cuesado Llopi

« Ambrósio Cuesado Mas

« Bautista Hurtado Soriano

Que la Villa de Crevillente a trece

de Junio de mil ochocientos

noventa y seis. Reunidos en la

presente Sala Capitular en sesion

extraordinaria bajo la presidencia

del Señor Alcalde D. Ramon Mas

Espinosa los señores del Ayuntamiento y Junta

Pericial cuyos nombres al margen se acotan y

siendo dados los siete de su tanda

hora señalada para la presente a

sesion por el Señor Presidente se suscribió a los señores presentes que el

objeto de ella lo era como y como

se les prescribió en la cédula de con-

vocacion de dichos cuenta del re-

partimiento formado por fincas

urbanas para el presente año

economico de 1896-97 y proceder

en su caso a la aprobacion y debida

autorizacion del mismo co-

mo a lo demás que sea necesario

y examinado detenidamente y ha-

llado conforme y arreglado a las

Recinto Ferrandez Lledo
Carlos Mas Gonzalez
Jose Mas Lopez

prescripciones de la Circular
del Señor Adun de Hacienda
de la provincia su fecha diez
y seis de Mayo ultimo inserta en el Boletín
Oficial número 112 y a los demás disposiciones
dictados sobre el particular los Señores presentes
después de breve discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron prestarle como al
efecto se presta su aprobacion autorizandolo
en el acto y disponiendo a la vez su esposicion
al publico por termino de ocho dias en la Secretaria
de este Ayuntamiento a fin de que los Con-
tribuyentes que lo deseen puedan enterarse y ha-
cer en las reclamaciones que crean pertinentes pa-
ra lo cual se publicaron y fijaron los correspon-
dientes bandos y edictos en los sitios publicos de
esta localidad, remitiendole como al Señor Gober-
nador Civil de la provincia para su insercion
en el Boletín Oficial y transmitido que via este
plazo se recien con la copia, listas cobrato-
rias y recibos tabouarios con sus matrices lle-
uas al Señor Adun de Hacienda de la pro-
vincia.

Resuelto el objeto de la presente sesion se
dio por terminada el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Jose Martinez
Antonio Adun Cayetano Lledo



José Amador
Jose Martinez
Francisco Espinosa
Francisco Adun
Pascual Mas
Carlos Mas
Sabroso Quereda
Jose Mas
Bautista Hurtado
Bartolomé Bandela
Jose Sanchez
Juan Manuel Carreras
Remon Serrano
Jose Mas
Vicente Jimenez
Carlos Quereda
Jose Gonzalez
Francisco Mas

José ochenta y cuatro

Sesion ordinaria del dia 18 Junio de 1896

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concurrentes
1.º José Martinez Lledo
2.º Antonio Adun Ferrandez
3.º Cayetano Lledo Perez
Sindicos
En la Villa de Bevilacqua a
diez y ocho de Junio de mil ochocientos
noventa y seis. Reunidos
en la presente Sala capitular los
Señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se anotan ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde
D. Ramon Mas Espinosa, con

D. Carlos Caudelo Cajado
 " Francisco Alfonso Fernandez
 Concejales
 " José Aguirre Caudelo
 " Joaquin Mas Mauchou
 " Francisco Espinosa Mas
 " José Sanchez Aduar
 " José Martínez Comas

presentes la mayoría del mis-
 mo, siendo dados los diez de
 la mañana, hora señalada,
 para la presente sesión por el
 Señor Presidente se declaró abien-
 ta, dándose lectura del acta
 anterior la que por unani-
 midad quedó aprobada

se leyeron los Boletines Oficiales pendientes
 y enterados de los ordenes y circulares que contin-
 uen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos
 se refieren

seguidamente y hallándose en el salona-
 rio voz e interesados del reemplazo del cor-
 riente año que han acudido en virtud de los
 bandos publicados al efecto, se dio cuenta del
 expediente instruido a instancias del cónyuge
 del referido reemplazo Salvador Mas Alfonso pa-
 ra acreditar los extremos de la excepción de
 hijo único en sentido legal de padre pobre e
 impedido para el trabajo a quien mantiene,
 sobreviviendo al mismo después del acto de cla-
 sificación y declaración de Soldados por haber
 contraído matrimonio su hermano Pedro el
 día veintiocho de Marzo último siendo menor
 de diez y siete años su otro único hermano Vi-
 cente, y en su consecuencia, enterados del mis-
 mo tanto el Ayuntamiento como los demás in-
 terados, pasó el padre al reconocimiento de los
 facultativos. Practicado esto y resultando de la en-



tificación librada por los indicados facultativos que
 reconocido el padre Pedro Mas Caudelo, han visto
 que tiene un cancer que interesa los parpados del
 ojo izquierdo que está atrofiado por lo que le consi-
 deran inútil para el trabajo, y visto que por los demás
 interesados no se hizo objeción alguna así como tam-
 bien que en el expediente se hallan comprobados
 debidamente todos los demás extremos de la excep-
 ción, el Ayuntamiento de Comandancia con el pare-
 cer del Señor Alcalde D. Juan de Dios declaró al tan re-
 ferido cónyuge Salvador Mas Alfonso soldado condi-
 cional como comprendido en el caso 1.º del Arti-
 culo 6.º de la Ley; que se remita el expediente
 acompañado de aquella certificación a la Excmo.
 Comisión Provincial de esta provincia en cumpli-
 miento y para los efectos prevenidos en el paraf. 2.º
 del Art.º 8.º de la misma y que se libren cuantas
 certificaciones sean necesarias de este particular en
 el expediente general de quintas y en el legal de la
 mencionada excepción, anunciándose al público
 sin reclamación

Acto seguido se dio lectura al extracto de los
 acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pa-
 sado mes de Mayo que ha formado la Secretaría
 y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes
 después de breve discusión por unanimidad y en

notacion ordinaria, acordaron, prestando su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Seguidamente fué presentada en el acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual se halla suscrita, por el Señor Alcalde y Secretario importante quince mil trescientos nueve pesetas cincuenta y cinco centimos; y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acordaron su aprobacion, previniendo al propio tiempo que el ordenador de pagos no podria exceder en sus respectivos Capítulos y Artículos de las cantidades que la representan.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que el día doce del actual fué presentado ante esta Alcaldia por el vecino Francisco Soiano Torres las colas de dos Lomas por muerte dada a las mismas, y se estaba en el caso de acordar la gratificacion señalada en los Ordenanzas Municipales; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acordaron que se le abonen dos pesetas por cada una de dichas Lomas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Veinte y seis

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que en atencion a encontrarse bastante deterioradas e inservibles las comas que como insignias de su cargo llevan los guardas rurales dependientes de este Municipio, tuvo necesidad de disponer de confeccionar seis nuevas a fin de que pudiesen asistir a los actos de Pascua Santa con el orden y limpieza que se requieren para esta clase de solemnidades dignificandose con tal motivo un gasto de veintinueve pesetas y por cuyo motivo lo pone en conocimiento de los Señores presentes para que en este acto deliberen cuanto crean procedente; visto por los Señores concurrentes la imprescindible necesidad en que el Señor Presidente tuvo en aquellos dias de renovar las comas insignias de los guardas rurales, despues de libre deliberacion por unanimidad y en notacion ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes la revolucion tomada por un digno Alcalde y que los veintinueve pesetas objeto del gasto ocasionado se satisfagan con cargo al Capítulo de Gastos del presupuesto corriente y a favor del Administrante D. José Pares Quiroga.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de satisfacer cuarenta pesetas cuarenta centimos por los gastos ocurridos con motivo de la conduccion y entrega en la Escribania de Hacienda de la provincia de tres mil pesetas a cuenta del cupo de comunales del corriente año; y como quiera que se halla agotado el Artículo 16 del Capítulo 9.º destinado a la conduccion de fondos se pone en caso

ciimiento de la Corporacion para que resuelva la forma y manera de realizar este pago, en su virtud, teniendo en cuenta esta sagrada obligacion y con el fin de no quedar desatendido servicio tan importante, se acuerda despues de breve discusion y por unanimidad que se satisfagan las cuarenta y cuatro cuarenta centimos con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Caubien se hace presente en este acto que en atencion a las reclamaciones intercedidas por el Sr. que fue de este Municipio Antonio Lledo Mauchon para que se le abonen sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre a ser posible y en caso contrario que se le satisfaga alguna cantidad a cuenta; en este estado despues de breve discusion fue acordado por los señores concurrentes que se le entregasen a buena cuenta la suma de veintidós ^{una} pesetas con cargo al Capitulo 3.º de artículo 11.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se hizo presente a la Corporacion que habiendo espirado la recaudacion ordinaria del impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio economico de 1895-96 se estaba en el caso de acordar lo procedente con respecto al premio de cobranza; y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion acordaron combrar a D. José Paeza Puigueras para que se persone en la Intendencia de Hacienda de la provincia y retire el $\frac{3}{40}$ % de premio de cobranza que corresponde a este pueblo.



Joya ochenta y siete N. 0.217.699

Caubien se hizo en conocimiento de los señores concurrentes que con motivo de la festividad del Santisimo Corpus Christi, la musica de este Villa tocó por la noche algunas piezas en el piano de Alfonso XII y como quiera que para este acto hay coniguada cantidad lo pone en conocimiento de la Corporacion a fin de que acuerde lo procedente; visto por los señores concurrentes que sin embargo de hallarse en el presupuesto una cantidad asignada para gastos de Música no sido convenido para el presente acto con el Director de la musica D. José Mas Llopis que se abonen únicamente cuarenta pesetas que por el Sr. Alcalde se dispondrá en abono del Capitulo 9.º artículo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Sr. Alcalde D. Cayetano Lledo Perez se expone la necesidad de confeccionar cuatro troques de verana para los guardias Municipales por encontrarse estos sin vestido para la presente estacion por encontrarse los que existen deteriorados y en vista de tal proposicion los señores concurrentes, acuerdan despues de breve discusion y por unanimidad que desde luego y con tanto como se cuenta con la asignacion en el presupuesto corriente se hagan estos con la mayor economia posible.

Caubien fue presentado en este acto un recibo suscrito por el Sr. Alcaide de la Ayuntamiento.

del Santísimo Sacramento, reclamando trescientos por cera gastada en las procesiones de Corpus y octavo del presente año por los señores del Ayuntamiento e invitados al efecto; acordándose en un vista el abono de dicha suma con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han acudido a lo mismo el Señor Excmo. de Alcalde D. Andrés Mas Aduar por hallarse ausente de esta y los Concejales D. José Gonzales Quereda, D. Ambrosio Caudela Mas D. José Aguar Couis y D. Antonio Quereda Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos negocios privando los señores presentes de que certifico.

Andrés Mas	José Martínez
Antonio Aduar	Capitán D. José Sánchez
Joaquín Mas	Carlos Caudela
José Mas	José Martínez
Juan Espino	
Juan Alfaro	
	Juan Paez

ppa ochenta y ocho

El Excmo. D. Juan Paez, Secretario para buen cuenta que no tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales Excmos. recitándose de nuevo de mil ochocientos ochenta y seis

Juan Paez

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio de 1896.

Señores Concejales	En la Villa de Crevillente a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se expresan y en sesión extraordinaria, siendo la tarde para señalada para la presente sesión el Señor Presidente la declaró abierta, considerando a la vez que el objeto de esta lo era para conocer de los puntos concretos y señalados al efecto en la convocatoria y en la forma siguiente.
Alcalde Presidente	
D. Paez Mas Espinosa	
Excmos.	
1.º José Martínez Lledo	
2.º Antonio Aduar Fernandez	
3.º Cayetano Lledo Perez	
Sindicos	
Carlos Caudela Cajada	
Francisco Alfaro Fernandez	
Concejales	
D. José Aguar Caudela	
José Sanchez Aduar	
Joaquín Mas Mauchon	
José Martínez Couis	

Se dio lectura al presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896-97 que fue aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y ocho del corriente mes en el que se desprende del mismo algunas variaciones en el personal del Ayuntamiento.

siicifia, y como quiero que ha de regir el Ayuntamiento por lo que en dicho presupuesto se expresa, los Señores concurrentes, despues de breu discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan confirmar en sus respectivos cargos, a D. Antonio Tobo como Oficial Mayor de la Secretaria con el haber anual de mil doscientos cincuenta pesetas, a D. Vicente Sanjaago con el de mil cincuenta pesetas, a D. Jose Caudela Lledo con el de setecientos cincuenta pesetas, el anterior como Oficial primero y el ultimo como Oficial segundo de esta Secretaria a D. Jose Boayo con el de trescientas pesetas como Agente de este Municipio, a D. Francisco Guillen Llamante como Inspector de Caminos con el de trescientos sesenta y cinco pesetas.

Tambien se acuerda que a consecuencia de la supresion de una plaza de Guardia Municipal segun dicho presupuesto y a propuesta del Señor Alcalde queda separado de la misma Francisco Guiney Lledo, nombrandole con el caracter de interino para la plaza de nueva creacion de Juan, para el arreal de Caminos y Calles y con la dotacion de quinientos pesetas anuales.

Asi mismo por el Señor Presidente se llama la atencion de los Señores del Ayuntamiento acerca de haberle reclamado el Señor Adon del impuesto de Caminos un auxilio para los oficios a fin de ayudar a los trabajos de contabilidad.



Veinte y nueve N. 0217.700

y cuando fuese necesario y propio para ello que podia nombrarse como tal auxiliar a D. Jose Alcamora con el jornal de una peseta diario, disponiendo los Señores concurrentes despues de breu discusion, el aprobar en todas sus partes la misma lista por un digno Alcalde y que desde luego se nombre al propuesto, expidiendole la oportuna cedula.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de satisfacer veinte pesetas cuarenta centimos por los gastos que por todos conceptos se han ocasionado en la entrega de mil pesetas a la Diputacion Provincial por cuenta del Contingente del Coniente año; y como quiero que del Capitulo 9.º no existe contingencia para ello a fin de conocimiento de los Señores concurrentes para que deliberen lo procedente; en tal estado y visto la necesidad de tal pago, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la expresada suma sea satisfecha del Capitulo de imprentas del presupuesto Coniente.

Terminado el objeto de lo presente vino a dia por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon May

Jose Martinez

Agustino Lledo	Antonio Adura
Carlos Caudela	Fran. Alfaro
Juan Amor	Jose Sanchez
Jose Martinez	
Joaquin Mas	Juan Paez

Señora ordinaria del día 2 de Julio de 1896.

- Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales
 1.º José Martínez Lledo
 2.º Antonio Adura Ferrandez
 Síndicos
 " Carlos Caudela Cujada
 " Francisco Alfaro Ferrandez
 Concejales
 " José Aguar Caudela
 " Francisco Espinosa Mas
 " José Gonzales Cujada
 " José Aguar Coruis
 " José Sanchez Adura
 " José Martínez Coruis

En la Villa de Grenillem
 te a dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente sala Capitular en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento en cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa concurrentes la mayoría del mismo y siendo dados los diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta dando lectura del acto ante



la que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes a cutarados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Polo Caneres, como encargado de la recaudación de los derechos de cultramiento en el Cuenterio Puerto de esta Villa correspondiente al 4.º trimestre del pasado año económico de 1895-96, cuyo cargo asciende a setenta y ocho pesos y la data la represento la misma cantidad que se compone de uno carta de pago, señalado con el número 110 y encontrándolo conforme despues de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación y disponiendo a la vez que dicho cuenta se archive en el de esta Secretaría y un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con nota bastante de su aprobación.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que para dar cumplimiento al servicio del alumbrado publico que durante el presente ejercicio económico ha de llevar a cabo por cuenta del Ayuntamiento, ha tenido necesidad de adquirir cinco cajas de petróleo de la fabrica "La Britanica" establecida en Alicante importando el valor del aceite y su conducción hasta esta Villa la suma de ciento tres pesos cincuenta y tres centimos y en su visto, teniendo en cuenta los Señores Concurrentes, la imprescindible necesidad de ello, despues de breve discusión por unanimidad se acordó que la se

petida cantidad de ciento tres pesetas cincuenta y tres centimos pueda el ordenador de pagos fijarlo con cargo al Capítulo 3.º del Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se puso en conocimiento de la Corporacion que el padron de cédulas personales ha sido devuelto por la Admon. de Hacienda de la provincia con su respectivo acta de aprobacion y las cédulas personales que el mismo represento y en cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas para el tesoro y mil cuatrocientos veintiseis para Municipios representando cuatro mil ciento diez y nueve cédulas las que se hallan en este Secretario para su expendicion y como quiera que para llevar a cabo este servicio obligatorio para el Municipio hay necesidad de destinar persona apta y que reúna condiciones y cualidades bastantes para llevarlo, los Señores concurrentes, visto la necesidad de proceder con la debida regularidad, regularidad y precision para llevar este servicio, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a D. Vicente Sempere para que se encargue de la expendicion de las expresadas cédulas personales, formulándole al efecto el cargo correspondiente y con la obligacion de ingresar en la tesoreria de Hacienda de la provincia y en estas Cajas Municipales el importe de ellas y el 50.º de recargo respectivamente, verificándolo a medida



que vaya recaudándose y que en su dia pueda con arreglo a la instruccion de este ramo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado ofrecido.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Ignacio Morales Hurtado como poderdante de un hermano D. Francisco, exponiendo que en virtud de la autorizacion que el Ayuntamiento le concedio en veinte de Octubre de 1893 para la variante de la Acequia que conduce las aguas de la misma Fuente Occidental, ha quedado terminada por completo la nueva acequia por las Calles del Vall, Plaza Vieja, Posito y Plaza Llerena Vieja, hasta el molino de su propiedad sito en la Calle Cruz de Buiza, señalando el dia tres de los corrientes y dos y medio horas de su tarde para abrir el curso de las aguas de la misma; como quiera que para la celebracion de este acto ha de concurrir el Ayuntamiento como llamado por el ministerio de la Ley a defender los intereses del comun de vecinos a fin de poder cerciorarse de la perfeccion de las obras y si estos se han cumplido en su todo a las condiciones facultativas, el Sr. Presidente propone a la Corporacion que debe ser nombrada una Comision del censo de este Ayuntamiento para que personándose en el mismo Molino puedan apreciar la forma y manera en que han de discurrir las aguas, como tambien si las obras realizadas se han ajustado en su todo a la calidad de los materiales que el facultativo tiene

designadas, en tal situacion y visto la cuocion propuesta, los Señores concurrentes, despues de breu discusion y por unanimidad acordaron acordaron una Comision compuesta de D. José Martínez Lledo, D. Melchor Solman, D. Cayetano Lledo Perez y D. Carlos Caudela Cepada para que informen al Ayuntamiento acerca del resultado que se les cupiere.

Acto seguido y teniendo a la vista la liquidacion que se ha practicado por la Secretaria, demostrativa de las cantidades que resultan pendientes de pago por el ejercicio de 1895-96, la cual asciende a cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete centimos que el Municipio adeuda a varios particulares y que no han podido satisfacerse por la falta de recaudacion de fondos de los asignados en presupuesto y en preferencia la parte relativo a consumos y su recargo por la causa conocida de todos de no haberse cobrado el impuesto de Consumos desde primero de dicho mes de Agosto en que dió principio el año economico que nos ocupa al oculto de Octubre siguiente, en que fué autorizado este Ayuntamiento para recaudar el referido impuesto de Consumos por Administracion resultando por consecuencia que a la Hacienda publica se le adeudan treinta mil ciento cuarenta y ocho y setenta y cinco centimos para completar el cupo de Consumos del expresado año y el resto sobre las cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete centimos faltan satisfacerlos a la Diputacion provincial, Carcel del Partido y otras atenciones preferentes y obligatorias para el Municipio como mas deta-

709
lladamente consta en la liquidacion que en el presente acto se ha dado lectura, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario.

Concretándose este Ayuntamiento a lo ineludible de ver en que se encuentre, ha de hacer presente a todos y a cada uno de los multiples obligaciones que pesan sobre el Municipio y que al efecto viene así representándole el presupuesto porque a rige, el Municipio es de suma importancia acordar el medio mas a proposito para allegar fondos a fin de completar el cupo de Consumos con la preferencia debida sin relegar al olvido los demas particulares del Municipio.

Bien podria la Corporacion Municipal verse desembarazada de estos debitos que son unidos civiles y exclusivamente de aquel Ayuntamiento o Corporacion que durante los cuatro primeros meses del año economico estuvieron al frente del Municipio convirtiéndose por su forma de administracion al que la recaudacion del impuesto de Consumos fuera letra muerta y dejando desamparadas las sagrados derechos porque venian obligados a administrarlos con mas acierto y precision que en aquel periodo de tiempo lo realizaron, pero no es esto del caso presente ni de las actuales circunstancias en que esta Corporacion distraiga su atencion para encontrar medios en que recabar fondos para hacer frente a los pagos que por indolencia o negligencia en los deberes de sus obligados dejaron con menoscabo de los intereses de la Municipalidad de completar la obra confiada a su cuidado y cuya responsabilidad es grande por resultar lo que en los presentes momentos es

discute, se depuraron en su día para no hacerse so-
lidarios mancomunadamente aquellos que sin
tendencia de ser perturbadores de su adminis-
tración puedan resultar cómplices de actos y hechos
que no han tenido intervención alguna en asunto
tan preferente.

Cabe pues al actual Ayuntamiento resolver
el presente conflicto y al efecto se da lectura al Ar-
tículo 43 del Reglamento provisional de Consumos
vigente de 21 de Junio de 1887, por el cual se dispo-
ne, que los Ayuntamientos cuando adopten la Ad-
ministración Municipal de los derechos de Consumos,
podrán verificar el repartimiento de la tercera parte
del cupo a fin de cubrir el déficit que pudiera re-
sultar. El cupo de Consumos para el Tesoro en el
repetido año 1895-96 asciende a la suma de seten-
ta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas
representando por consiguiente la tercera parte con
el cien por cien de recargo Municipal cuarenta y
ocho mil ciento noventa y ocho pesetas y resulta-
do de la liquidación que se tiene a la vista que
las cantidades pendientes de pago por dicho ejercicio
siempre a ser la misma a que se contrae la dispo-
sición del Artículo 43 del Reglamento, los Señores
concurrentes, después de penetrados de cuantos tenen-
tivamente queda expresado y conociendo la verda-
dera importancia del déficit que aparece por el
resultado que ha arrojado la Adición del cupo
de Consumos desde el día veintiseis de Octu-
bre de mil ochocientos noventa y cinco al treinta



page noventa y tres

N. 0.346.778

de Junio del actual año, después de razonada discus-
sion por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan utilizar el medio dispuesto en el citado Ar-
tículo 43 del Reglamento provisional de Consumos
vigente o sea la formacion del repartimiento para cu-
brir el déficit que resulta en el cupo de Consumos
atendiendose en un todo a las prescripciones estable-
cidas en el Capítulo 11 del expresado Reglamento y
formulandose por el Señor Alcalde presidente las
correspondientes tercias para que por la Adición de
Hacienda de la provincia se nombren los reportado-
res que en número igual del de concejales y en virtud
del Señor Alcalde procedan a formar el menciona-
do repartimiento y siguiendo toda la tramitación
que para esta clase de documentos previene el Ca-
pítulo 13 de dicho Reglamento.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace pre-
sente a la Corporación que por el vocero de esta Villa
Francisco Soriano Gones habia presentado en el día
de ayer la cola de una Zona por muerte dada a
la misma y en vista de ello se está en el caso de
acordar la gratificación que ha de abonarsele al
mismo, lo cual teniendo presente los Ordenanzas
Municipales después de breve discusión por una-
nidad y en votacion ordinaria se dispuso el abo-
no de Dos pesetas como premio, que por el ordenador

de pago ha de ir satisfecho del Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto coniente como al efecto se halla conseguido.

Terminada la presente sesion por no haber mas asuntos de que tratar en la misma se ha ce constar en el presente acto que han dejado de asistir a la sesion los Señores D. Andres Mas Aduan por hallarse disputando el uso de la licencia que le fue concedida por este Ayuntamiento, D. Cayetano Lledo Perez, D. Juan Francisco Carreras Peralva, D. Joaquín Mas Manuero y D. Ambrosio Caudela Mas por hallarse ocupados en sus respectivos oficios y D. Antonio Guesada Caudela por encontrarse enfermo, primando todos los Señores presentes de que yo el Secretario Certifico.

Señor Alcalde
Antonio Aduan
Jose Aduan

Jose Martinez

Jose Gonzalez

Francisco Espinosa

Francisco Alvarez

Jose Martinez

Carlos Caudela

Jose Sanchez

Jose Juan Gomis

Manoel Paez

foja noventa y cuatro

Sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1896.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa

Conciliadores
1.º José Martinez Lledo
2.º Antonio Aduan Fernandez
3.º Andres Mas Aduan

Sindicados
Carlos Caudela Cepada
Francisco Alfonso Fernandez

Concejales
José Aguirre Caudela
Juan Francisco Carreras Peralva
José Sanchez Aduan
José Aguirre Gomis.

Cada Villa de Breillerote a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa, comparecieron la mayoria del mismo y acordado dada los diez de la misma un hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierta la lectura del acto anterior lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Conrelativamente se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado publico del parado año 1895-96 D. Antonio Vicente Caudela se habia cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el mismo contraidas con este Municipio, y en consecuencia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria

varios Señores concurrentes acordaron en su
virtud la devolución de las ciento cincuenta pesetas
que como fianza quedaron depositadas en la Ca-
ja Municipal para responder a su compromiso.

Acto seguido se dió cuenta de que por D. Vicente
Fernandez, arrendatario que fué durante el pasado
año económico de 1895-96 de los derechos estableci-
dos sobre los reros que se sacrifician en el Matadero
público se había cumplido con este Ayuntamiento
el compromiso contraído como tal arrendatario in-
gresando en esta Caja Municipal la
cantidad de cuatro mil quinientos ochenta pesetas
que representa el remate que le fué adjudica-
do al efecto a su favor por el citado arriendo y por
consecuencia se estaba en el caso de relevarle del
compromiso por él contraído y dejar libre de to-
da responsabilidad la garantía de mil pesetas
que para responder a este contrato ofreció a su
debido tiempo; y en su virtud los Señores con-
currentes, teniendo en cuenta que el referido arren-
datario ingresó en Arcas Municipales la canti-
dad íntegra que le correspondía, después de lige-
ra discusión por unanimidad y en votación ordina-
ria, acordaron que desde luego quede relevado de toda
responsabilidad para ante este Ayuntamiento,
devolviéndole al efecto las mil pesetas que como
fianza tenía en depósito.

A continuación se dió cuenta de que por el
arrendatario de fajas y cuerdos del pasado año
económico D. José Mas Morales se había cumplido



Foja noventa y cinco

N.º 346.776

con exactitud el compromiso contraído con este Ayun-
tamiento como tal arrendatario, ingresando en las
Arcas del Municipio las mil quinientas pesetas pro-
que remate y le fué adjudicado este servicio y por con-
secuencia se estaba en el caso de relevarle de la responsa-
bilidad contraída por dicho contrato, como también la
garantía ofrecida por el mismo para afianzamiento
de aquel servicio; y en su consecuencia enterados los Se-
ñores concurrentes, después de breve discusión por unani-
midad y en votación ordinaria acordaron relevar
al referido Señor Mas Morales de la responsabilidad
en este arriendo y disponiendo a la vez la devolución de
las trescientas pesetas que se hallan en depósito para
responder al mismo.

A continuación fué presentada en este acto la
distribución de fondos para el presente año la cual
se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario
importante ocho mil doce pesetas cincuenta y seis
centimos para el ejercicio de 1896-97 y siete mil
seiscientos pesetas para el de ampliación y en su virtud
los Señores concurrentes, después de breve discusión por
unanimidad y en votación, acordaron su aprobación
previniendo al propio tiempo que el ordenador de
pagos no podrá exceder en sus respectivos Capítulos
y Artículos de las cantidades que la representan.
Seguidamente y hallándose en el salón varios

mozos e interesados del recuento del corriente
año que han acudido en virtud de los bandos
publicados al efecto, se dio cuenta del expediente
instruido a instancias de Cereso Perez Segura
como madre del suyo del referido recuento
Antonio Pomares Perez para acreditar los entre-
mos de la excepción de hijo unico en sentido
legal de nacido pobre a quien accubiese con el
producto de su trabajo, sobrevenido a este des-
pués del acto de clarificación y declaración de sol-
dados por haber contraído matrimonio su her-
mano Pascual el día veintiocho de Marzo, ulti-
mo, en cuyo estado se halla tambien su otro her-
mano Cayser; y en su consecuencia, enterados
de su contenido tanto el Ayuntamiento como
los demas interesados; resultando plenamente
probados en el citado expediente todos y cada uno
de los extremos de aquella excepción, y visto que
por los demas interesados no se expuso nada en
contrario, el Ayuntamiento de acuerdo con el pro-
curador del Juicio declaró al antecitado suyo Antonio
Pomares Perez Soldado Condicional como compren-
dido en el Caso 2.º del Art.º 69 de la Ley, sin per-
juicio de la resolución definitiva que compete a
la Exma. Comisión Provincial con arreglo al pára-
fo 2.º del Art.º 85 de la citada Ley, acordando a
la vez se remita el expediente con certificaciones de
este particular a la citada Comisión como previe-
ne el referido Artículo 85.

En este acto por el Sr. Presidente se llama

Veinte y seis



la atención de los señores concurrenentes acerca de la ne-
cesidad que trabio de organizar los festejos con que
se ha de solemnizar la festividad de San Cayetano
en los dias seis, siete ocho y nueve del proximo Agosto
y en su virtud, después de razonada discusión por
unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que
desde luego se solemnice la espresada festividad de San
Cayetano, con juegos artificiales, unio, delzaino, Abis,
Sermon y demas festejos que los señores de la Comisión
que se nombrará crean procedentes y con sujeción a
las cantidades consignadas para ello en el Capítulo 9.º
Artículo 3.º del presupuesto corriente incluidos los do-
nados por efectos, presentos de feria y demas del caso, pre-
viendo a la Comisión que se nombre que terminada
que sea dicha festividad ha de rendir la cuenta par-
ticular de sus gastos e ingresos a este Ayuntamiento
para su definitiva aprobación.

Ahi mismo para la celebración de la festividad se
acuerda nombrar predicador a D. Salvador Sureda Abis,
y para componer la citada Comisión de festejos a D.
José Martinz Ledo, D. Antonio Aduar Fernandez, D. An-
tonio Candelas Abis, D. Joaquín Abis Blanchon y D. Cayte-
no Ledo Perez.

Se dio cuenta y lectura al informe que trancuntido
los señores concurrenentes de la Comisión que al efecto ha
sido nombrada en acuerdo dos del corriente para demus-
trar ante la Corporación de una manera palmaria
si la construcción de la acqueria que por cuenta de D.
Francisco Morales se ha llevado a cabo por los calles del
Vall, Plaza Rijo, Ponito y Plaza Egleña Rijo, como aquellas

cualidades que exige, a' la par que la solida y dura
dura construccion, lo de no perjudicar los intereses
del vecindario que son tambien entre otros los lla-
mados a' respetar y hacer respetar por el ayuntamiento.
de dicho informe se desprende claramente
que con respecto a' la construccion del cauce fueron
empleados materiales de excelentes condiciones
y con eces a' los designados en las condiciones facult-
tativas; punto este apreciado por la misma Comi-
sion por la circunstancia de encontrarse la ma-
yor parte de los dias a' la vista de los trabajos que
se han realizado y en cuanto a' la circulacion de
las aguas en el expresado nuevo cauce, es objeto de
preferente atencion por parte de la propia Comi-
sion al comprobar que los aguas adelantaron su
curso natural algunos minutos con respecto a' so-
bre la acequia antigua. Condiciones estas que
tienden en gran manera a' engrandecer el dicto
juicio que con tal motivo ha podido formar esta
Corporacion Municipal del concesionario del expre-
sado cauce Señor Morales que ha producido en la
instalacion de la acequia con el desinterés dese-
sado en tales actos. Conocidos es de todos la impor-
tante mejora realizada porque en ella van sumada
y con fundamento, los beneficios sanitarios para
la poblacion desde el momento en que al hallarse
cubierta la acequia del curso de las aguas queda
por completo evitado el hecho de arrojar como an-
tes, sucediendo con la antigua algunas circum-
stancias que perjudicaban notoriamente la salud



Joya noventa y siete.

N.º 346.777

publica del vecindario. Los Señores concurrentes abun-
dando en los mismos consideraciones que quedan
apuntadas, despues de razonada discusion en la
que tomaron parte varios Señores Concejales, acuer-
dan por unanimidad aprobar el concesionado in-
forme como tambien prestar la debida conformi-
dad por la forma en que ha quedado construido el
cauce hecho por el Señor Morales y para evitar en
adelante el poco caudal que resulta hoy y que
podria resultar en mayores proporciones en lo
sucedido por encontrarse al descubierta la acequia
vieja, teniendo en cuenta ademas el ornato publico
en armonia con la policia urbana se proceda in-
mediatamente y sin levantar mano al derribo del
cauce que existe desde el partido del Naval hasta
la Louja para que resulte a' la superficie de las Calles
del Herreradero y Acequia y desde la Louja al par-
tido de Gabriel quede rellenado el cauce que sin
utilidad alguna alli se encuentra. Precediendo tam-
bien para darle el curso a' las aguas por el partido
de la Deula a' que se realice la canalizacion so-
bre el furo que resulta en la Calle del Herreradero
hasta entonar con el propio conducto y como quiera
que esta medida se adopta para preservar el sano
estado de la poblacion forzosamente y sin im-
pedimento alguno ningun obligado la Sociedad pro-

propietario de los aguas a realizar esta operacion
 por su propio cuenta, ofreciendole al efecto al
 Señor Presidente de la misma para que en
 lo realice seguidamente despues de haber que
 dado desmontado el muro, y autorizando al
 propio tiempo al Señor Alcalde en union de
 la Comision de Ocuato para que contando con
 la voluntad propia de algunos vecinos como
 al efecto en lo han significado y procurando
 economias para la Caja Municipal pueda
 esta Corporacion ver en dia proximo descubierto
 razado la via publica de su muro perjudicial
 por varios conceptos.

Se puso en conocimiento de la Corporacion
 que en el pasado mes de Junio se presento en
 este Ayuntamiento el fiel Contrato de la provision
 a practicar la operacion anual de la contrata-
 cion de pesas y medidas y por lo que respecta
 a las pesas existentes en el repus de la plaza
 Mercado y baula que ocupa la Aduana del
 cuerpuesto de Presuros fueron descargadas como
 derechos la suma de cuatro pesetas cuarenta y sie-
 te centimos y a esta en el caso de acordar el pa-
 go de las mismas, y en su virtud los señores
 concurrentes, teniendo a la vista el talon del re-
 pedido derecho, acuerden por unanimidad se abo-
 quen las cuatro pesetas cuarenta y siete centimos que
 lo representan del Capital II del presupuesto corriente.
 Terminada la presente sesion, se hace constar
 que no han asistido a este acto los Señores D. Cayetano



Jofa suscrita y echo
 en Lledo Pery, D. Jose Canguas, Lucinda D. Jose Malli-
 ces Coruis, D. Joaquin Mas Mauchou, D. Ambrosio Can-
 dela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D. Antonio Lu-
 sada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos
 paeus, firmando los Señores concurrentes la presente de
 que yo el Secretario certifico.

Jose Matinez

Por el Ayuntamiento

Antonio Mas

Andrés Mas

José Thomas

Franco Mas

Casildo Caudela

Juan Manolo Corbis

José Sanchez

José Juan Garcia

[Signature]

[Signature]

Dilig. La fongo yo el Secretario para hacer constar que
 no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este
 dia por no haberse reunido suficiente numero de
 Señores Concejales. Excelente a diez y seis de Julio
 de mil ochocientos noventa y seis.

[Signature]

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio 1896

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa

Concejales

- 1.º " José Martinez Lledo
- 2.º " Antonio Aduan Terrandez
- 3.º " Andres Mas Aduan
- 4.º " Cayetano Lledo Perez

Judices

- " Carlos Caudela Cepeda
- " Francisco Alfonso Terrandez

Concejales

- " Juan Fran.º Carreras Peciaba
- " José Aguar Caudela
- " José Martinez Comas

Despues lectura del acto anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales Judicantes y enterados de las Ordenes y Circulares que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura del expediente que se ha instruido por la Alcaldia a consecuencia del escrito de denuncia que ha sido presentado ante la misma por el Concejil D Juan Francisco Carreras, demostrandose en el mismo que se que resulta del libro de multas gubernativas pertenecientes al año de mil ochocientos noventa y cinco en varias providencias suscritas por los

En la Villa de Bevilacqua
a veintitres de Julio de mil
ochocientos noventa y seis.

Reunidos en la presente sala
Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se anotan bajo la
presidencia del Señor Alcalde
de D Ramon Mas Espinosa

conformes la mayoría del
mismo y siendo dada con ex-
ceso las diez de la mañana
hora señalada para la pre-
sente sesion por el Señor Pre-
sidente se declaró abierta la

sesion de lectura del acto anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales Judicantes y enterados de las Ordenes y Circulares que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura del expediente que se ha instruido por la Alcaldia a consecuencia del escrito de denuncia que ha sido presentado ante la misma por el Concejil D Juan Francisco Carreras, demostrandose en el mismo que se que resulta del libro de multas gubernativas pertenecientes al año de mil ochocientos noventa y cinco en varias providencias suscritas por los



Jojo montes y nueva
N.0.346.779

Alcaldes que han sido en dicho año D Manuel Magro Lledo, D José Magro Caudela y D Francisco Ferrandez Mas, aforcen irregularidades de tal forma en la imposicion de multas a los infractores de las Ordenanzas Municipales que produjeran al ser depurados encontrar la constitucion de alguno delito de los comprendidos en el Código penal; para poder apreciar cuanto en dicho expediente se mencionan fue aportado a este acto el repetido libro de multas gubernativas y examinados con la debida detencion los providencias señalados con los números doce, trece, catorce, quince, diez y seis, cuarenta y cinco, cincuenta y dos, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y tres y ochenta y cinco se demuestra claramente que en unas se encuentran raspadas las cantidades de multas que las representan, en otras han dejado los huecos para colocar la cantidad de multa, sin embargo de estar foliado el libro y contener ademas la numeracion correlativa aunque enmendado y en otras enmendadas las fechas y otras informalidades de que constan en el repetido libro hechos estos que resisten alguna trascendencia y menos cabe la recta administracion confiada a sus Alcaldes y por lo mismo, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta cuanto queda expuesto y reconocido, despues

de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron utilizar al Señor Regidor Sindico D. Francisco Alfonso Fernandez para que en representacion de la Corporacion Municipal y con los mismos poderes que este Ayuntamiento le confio en acuerdo de veinte de Noviembre del año ultimo, formule en nombre del mismo la oportuna querrela e inste el sumario correspondiente contra D. Manuel Magro Lledo, D. José Magro Caudelo y D. Francisco Fernandez Mas a efecto de exigirles la responsabilidad de criminales y civiles a que se hubieran hecho acreedores por las irregularidades que constan en el libro de multas gubernativas que queda expresado y resultante del expediente que se ha instruido, como tambien por el Señor Alcalde se ordene la extension de cuantas certificaciones con copia de los providencias originales sean necesarias y todo lo demas que crea pertinente para la aclaracion del sumario, acordando tambien que copia de este particular se siga al expediente de referencia.

En este acto y con previo recado de atencion entró en el Salon el Secretario del Juzgado Municipal, el cual da lectura a un mandamiento expedido por el Señor Juez de Instruccion de Lleida el que se halla concebido en estas formas:

"Se instruya al Ayuntamiento de esta Villa del derecho que le concede el Artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo manifestar

se renuncia o no a la indemnizacion de perjuicios". En tal estado y visto por los Señores concurrentes que la causa que por los Tribunales se ofrece a esta Corporacion tiene relacion directa con las operaciones realizadas por otros Señores Concejales y por lo tanto no se debe separar el Ayuntamiento de aquellos que pertenecen de hecho y de derecho al Municipio, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que en la referida causa de nulacion de fondos se muestra parte este Ayuntamiento representado para este acto por el Señor Regidor Sindico D. Francisco Alfonso Fernandez, quien y con la capressa autorizacion de esta Corporacion en su dia otorgó los correspondientes poderes a procuradores para personarse ante los Tribunales en defensa de los intereses del Municipio, haciendo constar así mismo que los componentes de la Municipalidad no renuncian a la indemnizacion de perjuicios que pudiera resultar en la expresada causa.

Seguidamente se dio cuenta por voz el Secretario de la Corporacion del Capítulo 3º Artículo 2º de la Ley Municipal y enteradas de su contenido, despues de razonada discusion, convencidos de la necesidad y obligacion que tienen de elegir los individuos que han de componer en el corriente año economico 1896-97 la Junta Municipal: vistos las disposiciones del citado Capítulo, acordaron con arreglo a la Regla 1ª del Artículo 6º dividir a los Contribuyentes en los sucesos en la forma siguiente.

La primera la compondran todos los vecinos

Contribuyentes comprendidos en las Calles de Cruz
de Navajo y su Ramo, Plaza Vieja, Puente y en Calle
Jou, Eravena a la Calle Mayo, Sotom. Mas, Barcelona
y su terreno, Flor, Plaza Gloria Vieja, Estanco y su ter-
reno, San Roque, Acayua, Abreadero, Carman,
Abolina, Puente, Celardo, Tall. San Francisco y Cuevas
de Navajo.

La segunda los de las Calles de San Sebastian
Cruidad, Lobo, Juan Andid, Huerto, Eras, Cuevas
Eribut, Cisneros, Palma, Marchon, Penco, Mar-
chauteo, Bibera, Sierpe, Ermita, Espaldas Crui-
dad, Camporanto, Cuevas de la Navabla Roquera
de Marchauteo, Plavelles, Caneta, y las del Ramo
de San Felipe Neri.

La tercera, los de las Calles de Plaza Purisi-
mo, San Pascual, Prodega, Maria Abiralles, Santa Ana-
tano Hospital, Verado y Beron.

Los de la cuarta la componian los Contribu-
yentes de las Calles de Salitre, San Alberto Puin
San Luis, Plota, Diego Lopez, San Miguel, Crave-
ria Villa, Honda, Mayo y Nuevo.

La Quinta los de las Calles de Sierra Parco
San Joaquin y sus cransias, Chacon, Olivo, Chi-
quet, Morico Perez, Solares, Tabio, San Ignacio,
San Antonio, Pedro Soler, Cuevas de Loreau, Por-
ranguet, Macho, Suedra y los Cuartales Ponte-
sur, Certe y Certe.

Y los de la Sexta los Contribuyentes de Na-
cendados forasteros.

Tambien se acordó que de la primera seccion



se saquen tres reales, dos de la segunda, cuatro de la
tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta, tres de la sexta
que ascenderán a diez y ocho, número igual al de los
Concejales de este Ayuntamiento y que accesoriamente
puede componer el Juntas Municipal segun el pa-
rafo 2º del Artículo 3º y el 6º de la citada Ley Munici-
cipal a cuyo efecto y para designarlos por sorteo se ex-
aminarán y depurarán la lista de Contribuyentes citiles
que perdieron ser reconocidos, hechos Los divisiones
que determina el parrafo 2º del Artículo 6º de la
misma.

Al propio tiempo acordaron se recien al Sr. Gober-
nador Civil para su insercion en el Boletín Oficial, co-
pia autorizada de la division que se ha dado a las
secciones en cumplimiento y para los efectos pre-
cuidos en el Artículo 6º de la repetida Ley Municipal.

Se dió cuenta y lectura a una relacion presenta-
da a la Alcaldia por el Sr. Adunor del impuesto
de Consumos demostrativa de los cantidades que al
finalizar el término de Junio ultimo han resultado
pendientes de cobro y que representan la suma de
432 pesetas cantidad esta que repetidamente ha re-
pedido Adunor ha reclamado a los deudores en ella com-
prendidos sin que a pesar de las gestiones practicadas
para su realizacion se ha podido conseguir el cobro de
los mismos y cuyos valores individuales como unidos.

a la repetida relacion

Nota por los Señores concurrentes que la Admón Municipal del impuesto de Consumos durante el año económico de 1895-96 o sea desde el veintidós de Octubre al treinta de Junio ha conido a cargo del Municipio por haberse suplido el medio de Admón y los debitos que resultan al finalizar el periodo economico han de recaudarse por las vías legales o sea por los medios que dispone la Instrucción de afueras de 12 de Mayo de 1888 despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para el nombramiento de un Comisionado ejecutor para que entregándole el mismo certificación de los cantidades que adeudan proceda este sin levantar mano a verificar la cobranza sujetándose en todo a los artículos de la expresada Instrucción a fin de que las Cajas Municipales sean reintegradas de las citadas setecientas treinta y dos pesetas que por los mismos se adeudan

Terminada la presente sesion se han constatado que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Don Gonzales Luesada, D. Joaquin Mas Mautan, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. Luis Aguar Cornis, D. Don Sanchez Alvaroz y D. Antonio Luesada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando la presente los señores concurrentes a este acto de que yo el Sr.



Secretario certifico.

Ramon Mas	Jose Martinez
Antonio Aguar	Andres Mas
Cayetano Sledo	Carlos Caudela
Juan Mas	Manuel Aguar
Juan Mas	Jose Martinez

foja cinco de

Juan Mas

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejal
 1.º José Martínez Sledo
 Concejales
 Carlos Caudela Tejido
 Juan Mas
 Concejal

En la Villa de Grenada a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto, no resultando escayoria absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 1.º de la siguiente:

Ley Municipal que se convocará a señores Suple-
torio para el día primero de agosto y a la pro-
pia hora de los ordinarios, a fin de resolver los
asuntos pendientes; dándose por terminado este
acto, firmando los señores concurrentes de que yo
el Secretario certifico.

Ramon Mas

José Martínez

Carlos Caudela

Juan Francisco Carreras

Juan Pardo

Session supletoria a la Ordinaria del día 30 Julio 1896

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Conjuntos

" 2.º Antonio Aduan Fernandez

" 3.º Andrés Mas Aduan

" 4.º Cayetano Lledo Perez
Jundico

" Carlos Caudela Espada

" Francisco Alfonso Fernandez
Concejales

" Joaquín Mas Bauchoin

" Francisco Espinosa Mas

" Juan Francisco Carreras Pualba

" José Martínez Correas

En la Villa de Breñante
a primero de agosto de mil
ochocientos noventa y seis
Reunidos en la presente
Sala Capitular los señores del
Ayuntamiento, cuyos nombres
al margen se anotan y previa
convocatoria al efecto, para cele-
brar la ordinaria del día trece-
ta de Julio último y siendo la
hora señalada para la mis-
ma, el Señor Presidente la de-
claró abierta, dándose lectura
del acto anterior, lo que por un-
animidad quedó aprobado.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presen-
tado por D. José Pualba Cello y otros vecinos, propie-



N.º 346.832

Topo-cuenta tres

tarios de esta Villa y de Albaterra, exponiendo que
el Ayuntamiento en el año mil ochocientos noventa
y seis, al llevar a cabo el señalamiento de lindes entre
ambos terminos Municipales de Albaterra y Breñ-
ante no se supuso a entender de los mismos a reali-
zar y dar por terminado la operacion con estricta
sujecion a los derechos de los partes, sin dudo por
la falta de aptitud pericial de aquellos encargados
que lo llevaron a cabo, manifestando los mismos que
a consecuencia de la mala interpretacion dada a
los trabajos que fueron practicados se les ha irrogado
por un espacio de tiempo graves perjuicios en sus pro-
piedades porque basados y guiados por el capricho
algunos individuos de esta localidad en que las
tierras de los que hablan se hallan enclavadas
parte de ellas en el antiguo termino de Albaterra
y por tanto no deben ser regadas, sin embargo de
no oponerle el Reglamento porque se rije la socie-
dad, llevaron a cabo en aquel entonces una tenaz
resistencia que la Autoridad local consintió en
que los aguas de la Abadia San Lope y Baria, se usen
de regar aquellas propiedades que por el transcurso de
unos veinticinco años venian sufriendo del re-
perido manantial.

A evitacion de tales actos para lo sucesivo y con
el fin de que aquellos perturbadores con sus malos

procedimientos que anteriormente emplearon no vuelvan a reproducir alteracion, no tan solo en el orden publico, sino en el de perjudicar los intereses de los solicitantes se dirigen al Ayuntamiento para que tome en consideracion la peticion invocando para ello a la Real Orden de Agosto de 1889 en que dispone las operaciones de deslinde de terminos Municipales y desde luego la Corporacion sapetara a formar la rectificacion de los linderos con la imparcialidad y rectitud que para tales casos requiere.

Atendiendo a las manifestaciones que representa la solicitud de los peticionarios, se apor-
tar a este acto y se da lectura a la Real Orden de Agosto de 1889 en la que en su Articulo 2º autoriza a los Ayuntamientos colindantes a la renovacion de hitos o mojones, sin perjuicio de variar la linea, previas las formalidades legales y dictar otras varias disposiciones encaminadas al buen acierto de las operaciones que con motivo del deslinde deben practicarse.

Para determinar con el debido conocimiento de causa la precision y forma en que han de llevarse a cabo los trabajos de rectificacion de linderos, conocida como es la expresada Real Orden, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan;

1º Que copia de la solicitud se eleve al Ayuntamiento de Albaterra, haciendolo entender que

Foja suelta unata

con arreglo al Articulo 9º de la repetida Real Orden proceda al nombramiento de una Comision del seno del mismo que en union del Señor Alcalde y Secretario con dos peritos conocedores del termino señale aquel con ocho dias de anticipacion cuando menos la fecha en que ha de reunirse con la que esta Corporacion designe para llevar a efecto la operacion.

2º Que se tenga muy presente el Articulo 13 de la mencionada Real disposicion para dar conocimiento con la debida anticipacion al Señor Gobernador Civil de la provincia y Delegado de Hacienda del comienzo de estas operaciones.

3º Que para la practica de estas operaciones y para el dia en que el Ayuntamiento de Albaterra se reuna, se nombra en Comision a los Concejales D. José Martinez Lledo y D. José Gonzales Guada como tambien en concepto de peritos conocedores del termino Municipal a D. Vicente Mas Alfons, a D. Ramon Toriano Mas.

4º Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de la comunicacion en que el repetido Alcalde de Albaterra manifiesta la fecha que tenga a bien designar aquella Corporacion para la practica de las operaciones a que se contrae este particular.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la particular reuñida por D. Antonio Polo Caneris como encargado de la recaudacion del papel Municipal de cuantas la cual comprende desde el dia ocho de Abril ultimo fecha de la anterior

en que fue dada cuenta al Ayuntamiento, re-
presentando la actual con cargo de exoneracion
las catone pesetas y se conformo del papel
pendiente en aquella fecha y el recibido pos-
teriormente, de cuya suma ha ingresado en
Areas Municipales hasta el dia veintitres de
Julio ultimo la suma de trescientas noventa
y nueve pesetas segun cortos de pago señalada
con los números 97, 104 y 115 quedando
un remanente de papel por valor de quince
pesetas; visto por los Señores concurrentes la ex-
presada Cuenta y hallándola conforme des-
pues de breve discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria acordaron prestarle su
aprobacion, disponiendo a la vez que un
ejemplar de la misma se devuelva al intere-
sado con nota bastante de su aprobacion.

Por el Sr. Presidente se manifestó a
la Corporacion que para el alumbrado publi-
co de esta Villa ha tenido necesidad de adqui-
rir seis cajas de petroles de la fabrica "La Brita-
nica" situada en Alicante y cuyo costo inclu-
so los portes del ferro-carriil y conduccion a esta
Casa Ayuntamiento asciende a ciento veinti-
cinco pesetas veintiocho centimos; y por ello
los Señores concurrentes acordaron, despues de
breve discusion que la referida suma no
satisfecha con cargo al Capitulo 3.º Art.º 2.º
del presupuesto corriente.

En el mismo se puso de manifiesto



foja ciento cinco

N.º 346.859

La cuenta de recaudacion obtenida en el mes
de Junio por la Admon. Municipal del impuesto
de Consumos, la que se halla recibida por un Interventor
apareciendo de la misma que el va-
lor que la representa por los espuesos meses a este
municipio y que han sido recaudados hasta fin de
dicho mes, ascienden a trece mil seiscientos se-
senta y siete pesetas sesenta y cuatro centimos, ape-
te de setecientos treinta y dos pesetas que en dicha
fecha resultaron pendientes de cobro segun el parte
demostrativo del dia treinta del expresado mes y los
gastos que representan la mencionada cuenta ascien-
den a mil doscientos cuarenta y seis pesetas treinta
centimos, quedando en liquido de la cantidad
recaudada y a favor de las Cajas Municipales por
atender al cupo de Hacienda y demas atenciones del
Municipio de doce mil cuatrocientos veintinueve
pesetas treinta y cuatro centimos. En la referida cuen-
ta ha emitido su informe el Señor Regidor Sr.
Dios, sin que aparezca contra la misma interru-
cion alguna, como tambien emitieron en la misma
su respectivos informes los Señores de la Comision de
Hacienda, demostrando en el mismo que la encuen-
tran conforme porque los gastos que la representan son
los mas indispensables para la Admon.

En tal sentido y visto por los Señores concurrentes

que los cuentas Municipales de la Aduana de Car
 menos deben seguir los trámites señalados en
 el Artículo 401 y siguientes de la Ley Municipal
 despues de breve discusion por unanimidad y
 en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en
 la forma presentada y que por el Sr. Alcalde
 se exponga al publico por terminos de ocho dias
 por medio de bandos y edictos a fin de oír cuan
 tas reclamaciones se presenten y trascurrido que
 sea este se cite a la Junta Municipal para su
 aprobacion, y con respecto a la cantidad que se
 halla pendiente de cobro que se formalice en
 su dia la cuenta de ampliacion, ingresando
 en Cuentas Municipales las setecientas veintiocho
 pesetas setenta y cinco centimos que vuel
 tan pendientes y los tres pesetas veinticinco centi
 mos que posteriormente han quedado satisfe
 chos por uno de los deudores.

Resuelto el objeto de la presente sesion se
 dio por terminada el acto firmando los señores
 concurrentes de que certifico. - Entre líneas = un = 1012 =

Ramon Mas
 Antonio Aduan
 Andry Mas
 Cayetano Mas
 Juan Espinosa
 Juan Mas
 Carlos Candela
 Joaquin Mas



Joa Martinez

Juan Mas

Delib. La Junta y el Secretario para hacer constar
 que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de
 este dia por no haberse reunido suficiente numero
 de Señores Concejales. Crevillente a seis de Agosto
 de mil ochocientos noventa y seis.

Juan Mas

Sesion ordinaria del dia 13 Agosto de 1896.

Señores concurrentes	En la Villa de Crevillente a
Alcalde Presidente	trece de Agosto de mil ochocien
D. Ramon Mas Espinosa	tos noventa y seis. Reunidos en
Concejales	la presente Sala Capitular los
1.º Antonio Aduan Ferrandez	Señores del Ayuntamiento, cuyos
2.º Andry Mas Aduan	nombrados al margen se autan
3.º Cayetano Lledo Perez	conformantes la mayoria del mis
4.º Joaquin Mas	mo y siendo la hora señalada
Francisco Alfaro Ferrandez	para la misma el Sr. Presiden
Concejales	te la declaró abierta, dándose
1.º José Aguan Candela	lectura del acto anterior, la que
2.º Francisco Espinosa Mas	por unanimidad quedó aproba
3.º Joaquin Mas Manchon	da
4.º José Sanchez Aduan	se leyeron los Boletines Ofi
5.º José Martinez Corias	ciales pendientes y enterados de
	los ordenes y Circulares que contienen acordaron el
	cumplimiento de las que a ellos se refieren.
	Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de

recaudacion obtenida en el pasado mes se ha
he por la Admon. Municipal de Consumos, la
que se halla rendida por su Admon. a Tercer
vector, apareciendo de la misma que el valor
que la representa por los especies sujetas a este
impuesto que han sido recaudados en dicho mes,
ascienden a siete mil trescientos noventa y nueve
se penta diez y ocho centimos, y los gastos ha-
bidos a mil quinientos treinta y cinco penta
quedando un liquido a favor de las Cajas Mu-
nicipales para atender al cargo de Hacienda y
demas del Municipio de cinco mil ochocientos
sesenta y cuatro penta diez y ocho centimos. En
la referido cuenta emitió su informe el Señor
Regidor Sindico, sin que aparezca contra la
misma objecion alguna, como tambien emi-
tieron en ella sus respectivos informes los Señores
de la Comision de Hacienda, apareciendo en
el mismo que la encuentran conforme, porque
los gastos que la representan son los mas indis-
pensables para la Administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurren-
tes, que las cuentas Municipales para la Admon.
de Consumos, deben seguir los trámites señala-
dos en el Artículo 1.º y siguientes de la Ley
Municipal, despues de breve discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria, acor-
daron aprobarla en la forma presentada y
que por el Señor Alcalde se exponga al pu-
blico por termino de ocho dias por medio de



bandos y edictos a fin de oír cuantas reclama-
ciones se presenten y trascurrido que sea este, se cite
a lo Junta Municipal para su aprobacion.

Acto seguido fue presentada en este acto la dis-
tribucion de fondos para el presente mes, la cual
se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario
importante nueve mil cuatrocientas quince penta
cinuenta y ocho centimos para el ejercicio de 1896-97
y mil setecientos cincuenta y uno penta para el
de ampliacion, y en su virtud los Señores concurren-
tes, despues de breve discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria, acordaron su aprobacion, pre-
visiendose al propio tiempo que el ordenador de pa-
gos no podrá exceder en sus respectivos Capítulos
y Artículos de las cantidades que la representan.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion
que en el dia de ayer fue presentada ante esta Al-
caldia por el vecino Francisco Toriano Torres la cota
de un gato Montés por muerte dada al mismo y
se estaba en el caso de acordar la gratificacion se-
ñalada en las Ordenanzas Municipales; y en su
virtud los Señores concurren-tes, despues de breve dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que se le abonen dos penta como premio
con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto
corriente.

Por los Señores de la Comision de Ortuato se
manifiesta que como resultado de la queja
producida por un vecino de la Calle del Pi-
ne se ha visto en la necesidad de personarse
en la propia Calle y de un visita apercibido que
la Constitucion de la referida Calle lastimara
en gran manera la casa de la propiedad
de D. José Espinosa cuando sobrevienen las
aguas pluviales por cuanto que la loza se
gilla que en el delantero de su casa existe
no puede soportar el recibimiento de las aguas
que la afluyen de ambos lados de la men-
cionada Calle, penetrando por tanto las repe-
tidas aguas dentro de la propiedad, y como
quiera que para evitar estos inconvenientes
se hace preciso la reparacion de la misma
Calle en forma de darle salida a las aguas
por el finol de la misma para el desagüe por
la Calle del Meson, lo pone en conocimiento
de la Corporacion para que en su vista adop-
te lo procedente. En atencion a lo expuesto
los Señores concurrentes, en vista de los perju-
cios que viene irrogando a la propiedad del
Señor Espinosa, despues de buena discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria, acuer-
dan, que por el Señor Alcalde se disponga
la reparacion de la Calle del Píne, dando sa-
lida a las aguas y que los gastos que con tal
motivo se originen sean satisfechos del Capitu-
lo de Suplementos del presupuesto corriente

Terminado el presente acto se hace constar que
así han acudido al mismo los Señores Concejales D.
Carlos Caudela Cepeda, D. Juan Francisco Carrero
Peulba D. José Gonzales Sureda, D. Ambrosio Can-
dela Mor, D. José Aguar Cans y D. Antonio Sura-
da Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos
quehaceres firmando los Señores concurrentes de que
certifico.

Ramon Mas

Andrés Mas

Cayetano Lledo

Francisco Espinosa

José Antonio

Antonio Aduan

Manuel Moreno

Joaquin Mas

José Martinez

José Sanchez

Ramon Mas

Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1896.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concidentes

1.º José Martinez Lledo

2.º Antonio Aduan Fernandez

3.º Andrés Mas Aduan

4.º Cayetano Lledo Perez

En la Villa de Crevillente a
veinte de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y seis. Reunidos en
la presente Sala Capitalar, los
Señores del Ayuntamiento cuyos
nombramientos se acuerdan
conformemente la mayoria del ausen-
te y siendo dada con efecto la

Sindicos

D. Carlos Caudela Cepeda
 " Francisco Alfaro Ferrandez

Concejales

" Juan Fran. Carreras Penacho
 " José Aguirre Caudela
 " Francisco Espinosa Mas
 " Joaquín Mas Manchón
 " José Martínez Louís

hora señalada para la mis-
 ma por el Señor Presidente se
 declaró abierto, dándose lectu-
 ra al acto anterior, lo que
 por unanimidad quedó ope-
 rada.

Se leyeron los Advertis-
 mientos judiciales y auto-
 res de las ordenes y Circulares
 que continúan acordaron el cumplimiento de
 las que á ellos se refieren.

Por el Señor Presidente se manifestó que en
 virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en
 la sesión del día cuatro de Junio último en
 que fue admitido el laudable pensamiento y
 oferta que D. José Pareda Escobedo hizo á favor del
 Municipio de una parte de terreno para la via
 pública de la casa de un propiedad sito en la
 Calle de San Miguel número cinco á cambio
 de dejarlo por medio de pared de altura que
 la parte utilizada por el Ayuntamiento, repre-
 sento en este acto la cuenta detallada de aque-
 llos gastos que se originaron con tal motivo
 la cual asciende á la suma de ciento noventa
 y una pesetas veinte centimos. Visto por los
 Señores concurrentes el detalle de dicha cuenta,
 convenidos de cuanto consta en la misma, los
 cuales han sido los juramento imprescindible pa-
 ra llevar á cabo la operación de ensanche de la
 via pública y que el beneficio quien lo ha recibido



N. 0.346.861

en el presente caso es el Municipio por la gratuita ce-
 sion hecha por el referido Señor Pareda Escobedo, los
 Señores concurrentes, después de breve discusión por
 unanimidad y en votación ordinaria acordaron que
 las ciento noventa y una pesetas veinte centimos á que
 asciende el costo de dejar la casa de la Calle de San Mi-
 guel cerrada en las condiciones en que se encontraba
 para continuar siendo habitada, se satisfaga con cargo
 al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto seguido y previas las formalidades estableci-
 das en el Artículo 68 de la Ley Municipal vigente
 se procedió á practicar el sorteo de los diez y ocho vo-
 cales que en conformidad á lo establecido en la dis-
 posición segunda del Artículo 32 y 64 de la repetida
 Ley Municipal deben elegir de los Contribuyentes di-
 vididos en Secciones para componer en unión del
 Ayuntamiento la repetida Junta Municipal que ha
 de regir en el presente año económico de 1896-97
 y verificado resulta quedar elegidos en cada una de
 las seis Secciones en que ha sido dividido el término
 á los Señores que se expresan á continuación.

1.ª Sección

D. José Mas Navarro.

" José Luesada Puig

" Francisco Martínez Caudela

2.ª Sección

D. Francisco Custado Lopez
" Antonio Mas Cuesado
2.^a Seccion

D. Ramon Sorianos Mas
" Jose Caudela Mas
" Jose Gallardo Gallardo
" Manuel Lledo Segana.
4.^a Seccion

" Mariano Sorianos Oliver
" Jose Oliver Mauchou
" Manuel Espinosa Mas
5.^a Seccion

" Jose Martinez Mas
" Vicente Mas Oliver
" Salvador Mas Ademar
6.^a Seccion

" Cayetano Caudela Mas
" Ignacio Morfseau Fiquet
" Antonio Mad Calpena.

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento locales los diez y ocho individuos designados por la Junta y que quedan anteriormente relacionados, acordaron por unanimidad que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad, que se remita a esta autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y que a cada uno de los referidos locales se les fase su correspondiente oficio de nombramiento citándoles a la vez para darles posesion del

zoje-cuente diez



cargo para el día y hora que designe el Señor Presidente trascurrido que no fuere en el Artículo 66 de la presente Ley Municipal.

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Julio que ha formado la Secretaría y en contrariando conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la presente Ley Municipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Terminado la presente sesion a hace constar que as han acudido a este acto los Señores Concejales D. Jose Gonzalez Cuesado, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Jose Aguirre Corras, D. Jose Sanchez Ademar y D. Antonio Cuesado Caudela por hallarse ocupados en sus respectivas tareas, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	Jos. Martinez
Antonio Mas	Cayetano Lledo
Jos. Aguirre	Joaquin Morfseau
Jos. Aguirre	Carlos Caudela
Jos. Martinez	Juan Man. Calpena
Jos. Espinosa	Jos. Mas

Senon Ordinaria del dia 27 de Agosto de 1896

Senores concurrentes

Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa
Conciller

1.º José Martínez Lledó

2.º Antonio Admor Fernandez
Sindicos

Carlos Caudelo Eyada

Francisco Alfaro Fernandez
Concejales

Juan Fran.º Camero Penalva

José Aguir Caudelo

José Sanchez Admor

José Aguir Gorris

José Martínez Gorris

En la Villa de Creteilento

a veintisiete de Agosto de mil

ochocientos noventa y seis.

Reunidos en la presente en

la Capitulacion, los Senores del

Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotan, con-

formantes la mayoria del mis-

mo, siendo dados con exceso

la hora señalada para la pre-

sente, por el Señor Presidente

se declaró abierta, dándose

lectura al acta anterior, la que

por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Proletinos

Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y
circulares que contienen acordaron el cumpli-
miento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a la orden Cir-
cular dictada por el Señor Gobernador Civil de la
provincia en diez y ocho del corriente mes publi-
cada en el Proletin Oficial numero 187 convocan-
do a elecciones generales para la renovación bi-
enal de las Diputaciones, cuya eleccion ha de te-
ner efecto el dia seis del proximo Septiembre
y dictando varias disposiciones encaminadas al mis-
mo fin; y por cuyo motivo quedaron desde aquel
fecha expuestas al publico las listas electorales

Impuesto once
N.º 346.889



de conformidad a lo prescrito en el Artículo 7.º del
Real Decreto de adaptacion a la Ley electoral de cui-
co de Noviembre de 1890 y para cuya realizacion se
está en el caso de señalar por el Ayuntamiento la desig-
nacion de locales en que ha de verificarse. Pisto el
Articulo 26 del repetido Real Decreto, los Senores con-
currentes despues de breve discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron, designar
como Colegios electorales los siguientes.

Primer Distrito Seccion unico, en la casa Ayun-
tamiento sito en la Plaza Vieja numero uno.

Segundo Distrito Seccion primero, en la Casa numero
once de la Calle de San Sebastian, propia de D.º Mario

Martinez Lledó. En el mismo Distrito Seccion segun-
da la Casa numero treinta y uno de la Calle del Cam-
porante propia de D.º Manuel Pastor Davó. Tercer

Distrito Seccion unico, en la casa numero uno de la
Calle Nueva, propia de D.º Tomas Mas Mas.

Cuarto Dis-
trito Seccion primero en la Casa numero cuarenta y
cinco de la Calle de San Llo, propia de D.º Antonio

Pastor Gorris, y en el mismo Distrito Seccion segunda
la casa numero cincuenta y nueve de la Calle de

Pedro Soler, propia de D.º Antonio Galpierrez Caudelo,
acordándose al propio tiempo que por el alquiler de los

locales se satisfaga como maximum la suma de
diez pesetas por cada uno de ellos libradas en un

dia del Capitulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación habiéndose recibido en este Ayuntamiento la Real Orden cinco del actual, transcrita por el Señor Gobernador Civil de la provincia por la cual se publica por edicto al profesor de la escuela de varones de esta Villa D. José Juan Manabrou, y para cuyo efecto con fecha veintitres del corriente se fue extendida la cesación del cargo previniéndole además la formación del oportuno inventario por duplicado para la entrega de efectos y valores en un día del que resulte nombrado para esta vacante.

Se dio cuenta y lectura a un oficio dirigido a esta Alcaldía por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha diez y ocho del corriente mes, exponiendo en el mismo que conforme previene el Artículo 58 de la Ley de presupuestos de 1895 ha de instruirse expediente para depurar en la forma que determina la Real Orden 3 de Agosto de 1895, la responsabilidad contractada por haber dejado de ingresar en los Arcos del Tesoro, la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas noventa y siete centimos por el resto del cupo de Arrendamientos del ejercicio económico de 1895-96 y por ello requiere al Ayuntamiento para que la Corporación reunida Delibere las medidas que debe adoptar para verificar el ingreso o las causas que lo impidan, consiguiendo la persona

70
o personas que pertenecan o hayan pertenecido a la Corporación y resulten causantes del débito que se persigue.

Ahora bien: el Ayuntamiento para evitar de nuevo en este asunto y antes de acordar lo procedente necesita conocer cuantas disposiciones se hayan dictado para fundamentar la inculpabilidad por su parte de no haber tenido ingreso en los Arcos del Tesoro la cantidad objeto que se adeuda.

La Real Orden 3 de Agosto de 1895 dictada en armonía con el Artículo 58 de la Ley de presupuestos dispone en su parrafo 1.º que por la Delegación de Hacienda se requiera al Ayuntamiento para hacer efectivo el descubrimiento y dentro del plazo de veinte días se expongan las medidas acordadas para el ingreso o las causas que impidan se verifique etc. En el parrafo segundo se determina que si entre las causas aparece alguna que sea imputable a persona que haya pertenecido a la Corporación Municipal debe ser notificado a aquel el oficio del Señor Delegado. En el parrafo 7.º se dispone que solo quedarán exentos de responsabilidad los Alcaldes y Concejales que acrediten en forma haber promovido en tiempo hábil el cumplimiento de las disposiciones necesarias para el ingreso de la recaudación.

Necesariamente para el cumplimiento exacto de estas Reales disposiciones, responsabilidad alcanza para aquellos que teniendo el sagrado deber de velar por la Administración Municipal confiada a su cargo fueron objeto de abandono como aparece de los libros y deudas

antecedentes obrantes en este Ayuntamiento en que desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco al diez y siete de Octubre siguiente dejaron de realizar el total de ingresos por especies de Consumos y por ende el déficit resultante al finalizar el año económico del propio ejercicio de 1895-96 al cargando al Tesoro público la cantidad de veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesetas, noventa y siete centimos. La actual Corporación Municipal desde el día diez y ocho de Octubre de 1895 en que tomó posesión de sus respectivos cargos. Con cédulas se encontró la aduana municipal en la cuantía abandonada sin recaudar ni allegar un día para que las especies sujetas al impuesto de Consumos que desde primero de Julio anterior o sea al principiar el ejercicio, debieron haber tenido ingreso en Aduanas Municipales por las introducciones realizadas en dicho período de tiempo, se vio en la imprescindible necesidad de proceder con sus propias gestiones en los Centros Superiores a recaudar aunque tarde el ramo de Consumos. Obedece la negligencia el penible abandono habido en la falta absoluta de recaudar los especies de Consumos en los repetidos meses de Julio, Agosto, Septiembre y parte de Octubre a que por parte de aquellos Señores Alcaldes y Concejales que se iban administrando al Municipio hasta el treinta de Junio al no realizar con la regularidad y precisión debida los medios necesarios para que desde el primer día del citado mes de Julio diese prin-



fojo número tres

N. 0.346.890

cipio la recaudación de las rentas, es la base fundamental de los autorreconocimientos y por cuyo motivo aparecen como únicos solidarios responsables a aquellos Concejales, en su momento cuando en el acuerdo tomado por el propio Ayuntamiento en siete de Junio del referido año rogándose a realizar la subasta de Consumos por los dos terceras partes se pretente como textualmente se expresa en el referido acuerdo, "que si gravoso por que al adeudar los derechos completos de las especies, se ven obligados a gravar sus especies en un 50% más en beneficio del Tesoro ni del Municipio sino en el de su particular." Razonamientos estos que la Corporación que se hallaba reunida el día de Junio y que al efecto tomó este acuerdo abusando de tal manera en su modo y forma de dirigir la recaudación de las rentas que no vaciló en solo momento en que se llevara a cabo otro medio o sea el último de los previstos en el Reglamento de Consumos, llamado repartimiento, relegando al olvido el Artículo 53 del mismo en que marcadamente se ordena que si en la primera subasta no hubiera recaudo se anunciará una segunda en iguales términos y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes. El siguiente Artículo 54 del propio Reglamento tan sólo dispone que sin embargo de lo prevenido en el Artículo anterior, los Ayuntamientos antes de con-

dir a la segunda subasta podran acordar el au-
dio de administracion Municipal. Esto es preci-
samente lo que aquel Ayuntamiento en su acun-
do del dia siete de Julio debio haber resuelto,
visto lo avanzado de la época en que el primero
del siguiente mes era el designado para empezar
el nuevo ejercicio y con ello no dejar desatendi-
do el servicio importante y preferente de la recau-
dacion que usen y en manera alguna por no
tener atribuciones para ello pudo en Ayunta-
miento y asociados alterar las disposiciones eman-
das del vigente Reglamento del impuesto para in-
aplicadas a capricho con otro medio que indubi-
tablemente veian el deplorable resultado para la
buena marcha administrativa encomendada a
su ciudad.

Resulta pues evidenciado el hecho que los
Señores firmantes del acuerdo del dia siete de
Julio de mil ochocientos noventa y cinco lo fue-
ron Manuel Magro Lledo, Salvador Magro Can-
dela, José Castillo Martinez, Salvador Peralva
Davo, Manuel Davo Morales, Manuel Galvan
Pastor, Alonso Morales Hurtado, José Caudela Ba-
nos, Cayetano Caudela Mas, Manuel Lledo Can-
dela, Manuel Caudela Pous, Vicente Caudela Pa-
stor, Antonio Villalba Galvan, Calixto Bico Mora,
José Lopez Magro, Francisco Sanchez Caudela, Jo-
sé Guesada Meusio, Salvador Lledo Torda, Cayeta-
no Baños Guesada, José Piz Guesada y otros por
no haberse atemperado a lo dispuesto en los Articulos

53 y 54 del vigente Reglamento de Consumos, dieron por
consecuente el hecho de verse privados el Tesoro Publico
y Municipio de la falta de ingresos de las especies de
Consumos desde el dia primero de Julio al veintisiete
de Octubre, fecha en que fue establecida la Admuni-
stracion Municipal, resaltando por ello ser este dia primero
en que dio principio la cobranza de las especies de
Consumos.

En atencion a cuanto queda relacionado, despues
de vistos y reconocidos todos los documentos que han
sido aportados a este acto, los Señores concurrentes
despues de maduro deliberacion por unanimidad
y en votacion ordinaria acuerdan.

- 1.^o Que para atender a lo preceptuado en el parrafo 2.^o
de la Real Orden 3 de Agosto de 1896, se hace indis-
pensable que por el Señor Alcalde se proceda a for-
mar las diligencias de notificacion a los firmantes
del acuerdo del dia siete de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cinco a quienes se les considere co-
mo unicos responsables por la falta de recaudar
las especies de Consumos en el interregno de primero
de Julio al veintisiete de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y cinco en que no hubo recaudacion de
ninguna clase de especies.
- 2.^o Que copia de este particular sea certificado por la
Secretaria y remitido con stepto oficio al Señor Delga-
do de Hacienda como contestacion a su comunicacion
de diez y ocho de este mes.
- 3.^o Que la actual Corporacion tiene demostrado fehacien-
tamente el haber promovido en tiempo habido y sin

negligencia de ninguna clase todos y cada uno de sus arbitrios tanto de Consumos como de los decimas asignados en sus respectivos presupuestos.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á un escrito presentado ante la Alcaldía por varios vecinos habitantes en la Calle Honda de este poblado por el cual se desprende que se halla en la actualidad sufriendo graves perjuicios con motivo de hallarse al descubierta la acequia del agua de la Abada "Fuente Ovejuna", despidiendo como es consiguiente efectos de sus malos olores que perjudican notablemente la salud de aquellos habitantes como tambien otra especie de consecuencias que pudieran sobrevenir á causa de hallarse al descubierta la indicada acequia. Penetrados los Señores concurrentes de cuanto se acaba de exponer, teniendo en consideracion los efectos que pudieran ocasionarse, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que para resolver con el debida conocimiento de causa sobre este determinado punto por el Señor Alcalde se disponga al dar cuenta del indicado escrito á los Señores de la Junta de Saneidad para que emitan su dictamen, como tambien deben informarse en su respectivo expediente los Señores de la Comision de Policia Urbana y una vez oidos se dió cuenta de nuevo á este Ayuntamiento para resolver lo procedente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido á este acto los Señores Concejales



Top. cuenta y ^{quince} N.º 346.939

D. Andres Mas Asuar, D. Cayetano Lledo Perez, D. José González Cuesada, D. Soquim Mas Manchou, D. Anabron Candela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D. Antonio Cuesada Candela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	José Martínez
Antonio Asuar	Carlos Candela
José Tinoco	Manuel Alvarez
Juan Mari Caballero	José Martínez
José María Gomis	José Sanchez
	José Alvarez

Sesion ordinaria del dia 3 Septiembre de 1896.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

1.º José Martínez Lledo
2.º Antonio Asuar Toranzo
Concejales

En la Villa de Crullente á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente sala Capitular en sesion ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al momento se asientan, bajo la presidencia

D. José Aguas Caudela del Señor Alcalde D. Ramón
 " José Aguas Caus Mas Espinosa, y siendo la hora
 señalada para la presente sesión por el Señor
 Presidente se declaró abierta y procedido que fue
 al recuento de los Señores Concejales asistentes a
 este acto y no resultando mayoría absoluta, se
 acordó por unanimidad y de conformidad con
 el Artículo 104 de la siguiente Ley Municipal
 que se convoque a sesión suplementaria para el día
 cinco del actual y a la propia hora de los ordi-
 narios, a fin de resolver los asuntos pendientes,
 dándose por terminado este acto, firmando los
 Señores concurrentes de que certifico.

Ramón Mas José Martínez
 Antonio Adsuar José María González
 que firmo

Sesión suplementaria a la Ordinaria del día 3 de Sep-
 tiembre de 1896.

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramón Mas Espinosa
 Concejales
 1.º José Martínez Ledo
 2.º Antonio Adsuar Fernández
 3.º Andrés Mas Adsuar
 Sindico

En la Villa de Crevillente a
 cinco de Septiembre de mil
 ochocientos noventa y seis. Reu-
 nidos en la presente Sala Ca-
 pitular los Señores del Ayuntamiento
 reunido cuyos nombres al unan-
 que se acuerda y previa convo-
 catoria al efecto para celebrar la

D. Carlos Caudela Cepeda ordinario del día tres del actual
 Concejales y siendo la hora señalada para
 " José Aguas Caus la misma, el Señor Presidente la
 " José González Causada declaró abierta dando lectura
 " Antonio Causada Caudela del acto anterior, lo que por una
 " Francisco Alfonso Ferrandez unanimidad quedó aprobada.
 " Juan Juan Carreras Penabaz seguidamente se puso de ma-
 " José Martínez Caus nifesto la cuenta de recaudación
 obtenida en el pasado mes de Agosto por la Admon
 Municipal de Consumos, la que se halla recabada
 por un Admon e Interventor, apareciendo de la misma
 que el valor que la representa por las especies sujetas a
 este impuesto que han sido recaudados en dicho mes
 ascienden a nueve mil quinientas cincuenta y siete
 pesetas cincuenta y cuatro centimos y los gastos habi-
 dos a mil doscientas sesentidos pesetas cincuenta centi-
 mos, quedando en líquido a favor de las Areas Muni-
 cipales de ocho mil trescientos treinta y cinco pesetas
 cuatro centimos para atender al cupo de Hacienda y
 demás del Municipio. En la referida cuenta se dio
 su informe el Señor Regidor Sindico, sin que opusiese
 contra la misma objeción alguna, como también sin
 tiraron en ella sus respectivos informes los Señores de la
 Comisión de Hacienda, apareciendo en el mismo que la
 encuentran conforme porque los gastos que la represen-
 tan son los mas indispensables para la administración.
 En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las
 cuentas Municipales para la Admon de Consumos
 deben seguir los trámites señalados en el Artículo 101 y
 siguientes de la Ley Municipal, después de haber dicho

ción por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Tenor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto continuo y hallándose en el salón sa- rios sujos e interesados del reemplazo del conien- te año, que han accedido en virtud de los bandos publicados al efecto, se dió cuenta y lectura del ex- pediente instruido a instancias del mozo elba- cedel Serva Mas pretenciente a dicho reemplazo para acreditar los extremos de la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro cubriendo su plaza de soldado en los cuerpos armados del Ejército, sobrevenida después del acta de clasificación y declaración de soldados por haber sido llamado a activo su hermano Andrés Selva Mas, en virtud de la Real Orden Circular de tres de Agosto último, como excedente de cupo del reemplazo de 1874, siendo destinado al Regi- miento Infantería de Tetuan, de guarnición en Pa- lencia, y no tener más que otro hermano llamado José, menor de diez y siete años, y en su consecuen- cia enterados de su contenido tanto el Ayuntamiento como los demás sujos interesados, resultando debi- damente probados en el citado expediente los extremos legales de dicha excepción, y visto que por los demás interesados no se opusieron en contrario al Ayun-



tamiento de acuerdo con el parecer del Sindico, declaró al autenticado sujo Manuel Selva Mas, soldado sortea- ble, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército como sorprendido en el caso 1.º del Arti- culo 6.º de la Ley, sin perjuicio de la resolución defini- tiva que compete a la Junta Comision Provincial con arreglo al párrafo 2.º del Artículo 8.º de la indicada Ley, a cuyo efecto se le remitirá el referido expediente con certificación de este particular.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario de la Corporación a la orden circular inserta en el Boletín Oficial del día dos del corriente, expedida por el Tenor Gobernador Civil de la provincia de primero del ac- tual, haciendo saber que las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los sujos que hayan de servir en los cuerpos activos tendrá lugar el día dos del corriente, pues con su- gestión a lo prescrito en los Capítulos 14 y 1.º y con arreglo al Artículo 126 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en su vista enterados deteni- damente de su contenido, después de ligera deliberación por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron recombrar comisionado para la entrega de los referidos sujos en la Caja de Reclutamiento de la Zona Militar de Alicante y presenciar del acto de sorteo, al Oficial de la Secretaría D. Antonio Pale Cameros, quien emprenderá

la marcha el día once de los concertos por la comisión, provisto de los documentos prevenidos en el Artículo 128 y 129 de la mencionada Ley. Sea con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto Municipal de gastos del presente año económico se le abone a dicho comisionado por el Señor Alcalde Presidente la suma que estuviere procedente para indemnizarle de los gastos que con tal motivo se le originen y que a le expida al mismo la comisión de su cumplimiento.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla prescrita por el Señor Alcalde y secretario cuarenta y siete pesetas veinticuatro centimos para el ejercicio de 1896-97 y setecientos veinticinco pesetas para el de ampliación; y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron su aprobación, previniéndose al propio tiempo que el ordenador de pagos no podrá excederse en sus respectivos Capítulos y Artículos de las cantidades que la representa.

Fue al efecto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Jose Martinez
Antonio de Vera Andres Mas



José Torres
Juan Van. Carlos Ram. Aljovino

Carlos Canela José Martínez

José González Ant. Quesada

Ram. Mas

Dilig. La pongo yo el Secretario para hacer constar que se ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para que concurriera la presente que firmo en San Martín a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis

Ram. Mas

Sesión Ordinaria del día 17 de Septiembre de 1896.

- Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concejales
2.º Antonio Aduan Terrandy
4.º Cristóbal Ledo Perez
Concejales
Antonio Quesada Caudelo
José Aguar Caudelo
Francisco Alfaro Terrandy

En la Villa de Brezillente a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor

Presidente se declaró abierta y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando cuasorio absoluto, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal que se convoque a Sesión Supletoria para el día diez y nueve del actual y a la propia hora de los Ordinarios, a fin de resolver los asuntos pendientes, dando por terminado este acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Ramon Mas Espinosa Capitano 1.º
Antonio Aduan y Juan Tomas

Juan 1.º Alvarado Int.º Querada
Juan Ferras

Sesion supletoria a la Ordinaria del dia 19 de Septiembre 1896.
Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concejales
2.º Antonio Aduan Ferrandez
4.º Cayetano Lledo Perez
Sindicos
" Carlos Caudela Cepada
" Francisco Alfonso Ferrandez
Concejales
" Juan Fran.º Carreras Peralba
" Melchor Caudela Mas
" Joni Gonzalo Querada

En la Villa de Cresilleste a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y previa convocatoria al efecto para celebrar la ordinaria del dia diez y siete de los corrientes y siendo la hora señalada para la misma el Señor Presidente la declaró abierta dando por



D. Antonio Querada Caudela para del acta anterior la que José Martinez Comas por unanimidad quedó aprobada.

Seguidamente se dio lectura al expediente que se ha instruido por la Alcaldia acerca de la reclamacion interpuesta por varios vecinos de la Calle Honda de que conoce la Corporacion Municipal por virtud del acuerdo tomado en veintisiete del pasado mes de Agosto de cuyo expediente resulto

- 1.º El informe que los Señores componentes de la Comision de Policia Urbana han emitido acerca del estado en que se encuentra la acequia que conduce el agua de la fuente "Fuente Antigua" por la repetida Calle Honda, desprendiendose de dicho informe que a consecuencia de hallarse casi en totalidad descubierta el cauce, solo sirve este para fines de inundaciones por judiciales a la salud publica y tambien por ocasion de alguna desgracia personal para aquellos que demoran en la Calle, que por lo tanto debe obligarse seguidamente al Presidente de la Mina para que cubra la acequia a la brevedad posible.
- 2.º La Junta Municipal en sesion del dia once de este mes al darle cuenta y lectura de la referida reclamacion fué persuadida la misma en la Calle Honda y como resultado de la visita acordaron: que en dicha Calle y por la parte Norte en casi toda su extension y frente a los mismos casos discurre un brazal que

demonstra tener poco desmenuel, viéndose en el lle-
no de lodo seco á causa de pasar rara vez el
agua; que este líquido ha pasado antes por el
Lavadero público y resulta por ello un terrible
foco de infección muy cercano á la plaza de abas-
tos, apreciando con tal motivo que se debe cuanta
ver limpiar el referido cauce y ademas cubrirlo
para evitar que el lodo desecado y pulverizado se
esparza por la atmosfera.

En este estado los señores concurrentes, visto
el parecer y opinion de la Junta de Sanidad co-
mo el de la Comision de Policia Urbana, y teniendo
de en cuenta la inferior necesidad de poner coto
á esta serie de interrupciones que lastiman en
gran manera la salud de los moradores de la
Calle Honda y sus cercanias, despues de breve dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que por el Señor Alcalde se comunicara
al Presidente de la Sociedad "Fuente Antiguo" que
dentro de breve plazo quede cubierta la parte de
acequia de la Calle Honda como medida de sa-
necamiento.

Se dió lectura á la Real Orden del Minis-
terio de Hacienda su fecha primero del corrien-
te mes inserta en el Boletín Oficial del día cinco
por la cual se desprende que en virtud de lo dis-
puesto en el Artículo 13 de la Ley de 30 de ago-
sto último, Real Orden primero del corriente se
ha fijado el impuesto de la sal por la suma de
diez y ocho centimos por cada kilogramo, habiendo



correspondido satisfacer este Municipio la cantidad de
cuatro mil novecientos ochenta y seis pesetas y se-
nta y cinco reales, en virtud de las instrucciones para su recaudacion por medio
de otro Circular del Señor Abogado de Hacienda de la
provincia que tambien se halla inserto en el propio
Boletín, y en su virtud los señores concurrentes, tenien-
do en cuenta esta disposicion superior, despues de breve
discusion acordaron que para llevar á efecto este
medido adicionado á la Instruccion vigente de Cor-
rueros, debe comunicarse al Abogado del Ayuntamiento por in-
termedio de la recaudacion por el medio de Administracion Municipal.

Y continuacion se dió lectura al extracto de los
acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado
mes de Agosto que ha formado la Secretaria y cuen-
trándose conforme, despues de breve discusion por uni-
midad y en votacion ordinaria, acordaron prestar
su aprobacion, disponiendo que con arreglo á lo dispuesto
en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleva
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provin-
cia para su intervencion en el Boletín Oficial.

Se dió cuenta y lectura al Real Decreto del Mi-
nisterio de Hacienda su fecha primero del corriente mes
que se halla inserto en el Boletín Oficial del día
seis por el cual se dispone que en observancia de las
Leyes de diez y seis de Abril de 1895 y veintinueve de
Agosto de 1896 se proceda por los Ayuntamientos á for-
mar el presupuesto Extraordinario conforme al Artículo
142 de la Ley Municipal y como por ello fueron autori-
zados los Municipios por virtud del Real Decreto siete
de Mayo de 1895 con el fin de satisfacer á la Hacienda.

Los dos primeros plazos por sus debitos liquidados por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores dado caso de no haberse comprendido en los ordinarios son objeto de utilizar la cuantia concedida por el Artículo 1.º de la Ley de diez y seis de Abril de 1891.

Para deducir consecuencias y con el fin de que por parte de esta Corporacion Municipal no pueda asumirse responsabilidad de ninguna especie sobre el tenor de esta Real Disposicion, ordeno el Sr. Presidente al Secretario de la Corporacion que oportuna ante este acto cuantos antecedentes se relacionen acerca del mismo punto, y hecho asi resulto: Que examinada con la detencion debida el presupuesto adicional y refundido para el ejercicio de 1892-93 aparece en su respectiva relacion de gastos del Capitulo 1.º de Resultos la suma de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos para satisfacer a la Hacienda la parte de atrasos. Visto el presupuesto Adicional y refundido siguiente o sea el de 1894-95 se encuentra en su respectiva relacion de Resultos del Capitulo 1.º la cantidad de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos consignados para idéntico fin que la anterior.

Examinado el presupuesto Adicional y refundido para 1896-97 aparece en la relacion de gastos Resultos la suma de veinte mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres centimos asignado para iguales fines que los anteriores. Visto por último el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1896-97



se encuentra en la relacion de gastos del Capitulo 9.º Artículo 6.º Creditos reconocidos la suma de diez y nueve mil quinientos cincuenta pesetas para satisfacer a la Hacienda la quinceava parte de atrasos.

Resulta por consecuencia que si el fin a que se proponen los Reales Decretos de Mayo de 1895 y primeros de los siguientes solo se consiguan por medio de presupuesto Extraordinario aquellas cantidades que representan los plazos que aquellos Municipios se hallan en deudor con la Hacienda por diferentes servicios prestados de 1893-94 y anteriores por virtud de la Ley de Abolition y para el caso de no tenerlos consignados en presupuesto, es evidente que este Ayuntamiento debe ser relevado de tal obligacion por cuanto que al formarse hoy un nuevo presupuesto resultaria la duplicidad de aquellas cantidades que vienen representando los plazos anuales y que al efecto se hallan consignados como queda demostrado en los presupuestos anuales.

Por todo lo expuesto los Señores concurrentes, teniendo en consideracion los Reales disposiciones que quedan apuntadas que han de ser acatadas y cumplidas, teniendo presente tambien que las cantidades objeto de los plazos que se adeudan a la Hacienda por atrasos se vienen consignando en cada uno de sus presupuestos anuales, y visto por último que al acordar

en este acto, la formacion de un presupuesto Extraordinario tendria a resultar una duplicidad de cantidades destinados a un propio fin, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que salvo el respeto debido a la Ley como tambien cuanto ordenare el Altisimo Señor Gobernador Civil de la provincia se abstenga el Ayuntamiento de formar el presupuesto Extraordinario hasta tanto que consultado el presente caso a la primera Autoridad Civil de la provincia se proce- de su formacion quede en definitiva resuelto para en su vista acuerde sucesivamente lo que haya lugar.

Resulto el objeto de la presente sesion se dio por terminada el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Espinosa
 Antonio Aguas
 José González Gran.^{co} Alvarado
 Juan Van.^{co} Carreras
 Carlos Caudela
 José Martínez
 Ambrosio Caudela
 D.^{no} Luperón
 Ramon Mas

Diligencia La Jofu y el Secretario para hacer constar que no ha podido tener efecto la sesion Ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente a veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.



Ramon Mas

Sesion Ordinaria del dia 21 de Octubre de 1896.

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales

1.º José Martínez Lledo
 2.º Capitán Lledo Pérez
 Sindicos

Carlos Caudela Cepeda
 Francisco Alfonso Terradas
 Concejales

Joaquín Mas Mauchon
 José Aguar Caudela
 Francisco Espinosa Mas
 José Aguar Coruis
 Ambrosio Caudela Mas
 Juan Fran.^{co} Carreras Peralva.

En la Villa de Crevillente a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, en cuyos nombres al margen se autotan, componiendo la mayoría del mismo y siendo dada la cuenta de la mañana hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta, dándose lectura del acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Políticos Cívicos de los señores y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que en el dia de ayer, adquirió de la refineria de petróleo de los Señores Deutsch y Compañia de Alicante.

siete Capas con destino al alumbrado publico de esta Villa importante su coste por todos conceptos la suma de ciento cuarenta y seis pesetas setenta centimos y por ello se pone en conocimiento de la Corporacion para que a su vez acuerde lo procedente, en su vista los Señores presentes despues de breve discusion y por unanimidad acuerdan que las mencionadas ciento cuarenta y seis pesetas setenta centimos sean satisfechas del Capitulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto comunitario.

Por los Señores de la Comision de Orzago publico se presenta la cuenta de ingresos y gastos que se han realizado con motivo del desmonte de la Acquia situada en la Calle del muelle llamado nombre y Abrevadero, resultando de su contenido que tales operaciones han ascendido sus gastos a trescientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco centimos y para cubrir estas, se ha procedido en la forma y manera acordada por el Municipio en la sesion del dia nueve de Julio ultimo o sea contando con la propia voluntad de algunos vecinos que al efecto asi lo prometieron y han variado, a fin de ayudar en lo posible a evitacion de gastos para la Caja Municipal.

De dicha cuenta se desprende claramente que han contribuido para llegar al buen fin propuesto, los Señores Mas e hijos, D. Ignacio Morales, D. Ramon Mas Espinosa, D. Antonio Muro, D. Jose Aguirre Candel, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Juan Pedro Candel y D. Cayetano Polo, con metallas y carros para la



100 años veinte y tres

N.º 384.834

extraccion de escambros, por medio de donativos en metallas los Señores D.º Matilde Sanchez, D.º Jose Guadalupe Guadalupe, D.º Francisco Muro, D.º Antonio Mas Mas y D.º Jose Candel Mas y con carros solamente los Señores D.º Jose Martinez Lledo, D.º Luis Gallardo Cortes, D.º Jose Gallardo Pascual, D.º Jose Espinosa Mas, D.º Antonio Mas Morales, D.º Jose Mas Morales, D.º Jose Macias Candel y D.º Salvador Muro, reasumiendo estos elos de donativos segun demostracion de la repetida cuenta que se tiene a la vista a trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta centimos producto de la venta de la piedra que la Comision encargada firmo asentimiento del Sr. Presidente de la misma D.º Jose Gallardo Pascual, que segun manifiesta en el presente acto, la Junta acordó el abandono de ella para que el Municipio la utilizara en las operaciones que venia practicando y apareciendo un deficit de cincuenta y cinco pesetas para completar el pago total de las trescientas noventa y cinco pesetas que se han gastado en jornales y acorres, se pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que en su vista se sirva acordar lo procedente. En esta atencion visto por los Señores concurrentes que los obras que se han realizado con motivo del desmonte de la Acquia han respondido a los buenos deseos de la Corporacion Municipal por cuanto que con el menor gasto posible se

ha realizado una de las empresas mas importantes para la poblacion que se viene administrando, cabe pues la grata satisfaccion por parte de la Corporacion aqui reunida de ver el buen sentimiento y noble fin de aquellos señores que han quedado relacionados anteriormente y que han contribuido con sus propios intereses a engrandecer y embellecer las Calles de la Laguna y Abrevadero por cuyo motivo y señalados hechos constitutivos de nobles y levantados sentimientos debe hacerse constar por medio de la presente acta, comunicando al Señor Alcalde en representacion unanime de la Corporacion una voto de gracias por tal comportamiento y con respecto a los cincuenta y cinco pentas que como deficit resultó, que por el Señor Alcalde se ordene el pago de ellos con cargo al Capítulo 11 del presupuesto corriente y que copia de este particular se una a la cuenta de su representacion para que así conste.

Acto seguido por el Concejal D. Juan Juan^{co} Carreras Pualva, se hizo presente a la Corporacion la necesidad de solemnizar la festividad del patrono San Francisco de Asis el dia cuatro del corriente mes y en su virtud enterados los Señores concurrentes, despues de libre deliberacion y en votacion ordinaria, acordaron solemnizar dicha festividad con Misas, Sermon, Musica, dulzainas y timonera a los pobres segun costumbre, y que el gasto que se origina se satisfaga en su dia con cargo al Capítulo 9.º del presupuesto corriente, acordando para

para estos efectos una Comision compuesta de los Señores Concejales D. Joaquin Mos Manchou, D. Cayetano Lledo Perez y D. José Martinez Lledo, acordandose asi mismo que el pagueño del Santo se halle a cargo del Señor Cura Pameo de esta Villa a quien el Señor Alcalde ciuitará para el repetido acto.

A Continuacion por el Concejal D. Juan Juan^{co} Carreras se expone a la Corporacion la precoria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Pualva Bautero y su consorte Maria Adon^{co} Pous habitante en las Cuevas de Payona para darles la lactancia a su hijo Vicente Pualva Adon^{co}; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron poner en turno de lactancia, a fin de abouarle en un dia la gratificacion correspondiente.

Seguidamente por el Concejal de Alcalde D. Cayetano Lledo Perez, se hace presente a la Corporacion la precoria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Ignacio Caudelo Plauells y su consorte la ciuita Pastor Pascual, habitantes en la Calle de la Ciudad numero ochenta para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Jacinto e Ignacio que nacieron el dia veintinueve de Septiembre ultimo, y en su consecuencia los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en turno de lactancia a uno de los dos mellizos, a fin de abouarle en un dia la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que

el día veintiseis de Septiembre último fue pre-
sentado ante esta Alcaldía por el Sr. D. Vicente
Sanchez Pastor las patas de un Bicho por
muerte dado al mismo, y se estaba en el caso de
acordar la gratificación señalada en los Orde-
nanzas Municipales, y en su virtud los Señores
concurrentes, después de breve discusión por una-
nidad y en votación ordinaria, acordaron que
se le abonen dos pesetas como premio con cargo
al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Le dio cuenta y lectura a la Ley de 19 del pa-
sado mes que se halla inserta en el Boletín Ofi-
cial de la provincia del día de ayer en la que se
dispone de una manera terminante la prohibi-
ción de la Caza de paperos, exceptuando alguna de
ellos como aves de rapina y dictando al efecto varias
disposiciones encaminadas al cumplimiento de la
propia Ley, y en su virtud, teniendo en cuenta las
disposiciones que la misma Ley contiene, como
también la obligación que a los Alcaldes se impone
los Señores concurrentes, después de breve discusión
por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron
que por el Sr. Alcalde se ponga en práctica cuanto
se ordena, anunciando por medio de un cuadro en
las puertas del Ayuntamiento la referida disposición
y comunicando de oficio a los Profesores de Instrucción
pública que igualmente tengan colocada a la entrada
de las escuelas las mencionada Real Disposición.

Por el Sr. Alcalde se hace presente a la Corpora-



1905 - 1906 N.º 384.835

ción que en el pasado Septiembre se han suministrado a
fuerzas del Ejército compuestas de Caballería de Legión y
Infantería, raciones de pan, cebada y faja importantes treinta
y cuatro pesetas cincuenta centimos, y lo pone en conoci-
miento de la Corporación para que en su vista acuerde: en tal
estado por los Señores presentes se acuerda por unanimidad
que la referida suma sea satisfecha del Capítulo 7.º Artícu-
lo 12.º del presupuesto corriente.

También se pone en conocimiento de la Corporación
que el día treinta del pasado Septiembre se verificó remesa
de cinco mil pesetas a la Hacienda a cuenta del cupo de
Consumos del corriente año, cuya suma fue entregada en
Billetes de Banco y como quiera que los gastos de conducción
dentro del Artículo 16 de la Instrucción de Consumos, han
ascendido a la suma de sesenta pesetas cuarenta centimos
lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su
vista acuerde el pago correspondiente, y en su vista los Se-
ñores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de esta
Alcaldía de verificar la remesa en la clase (trera) de mane-
ra, después de breve discusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acuerdan que la mencionada suma sea
satisfecha del Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que as-
tante a este acto los Señores Concejales D. Antonio del
Puerto Ferrández, D. Andrés Macías Alonso, D. José González Bar-
sado, D. José Martínez Corcuera, D. José Sánchez Alonso y D.

Antonio Guadañada Caudela, por hallarse ocupados en sus respectivos fauces, firmando los señores concurrentes de que certifico. = sobre casado = pasado = vale = Entre paréntesis = tener = no vale =

García Maza	José Martínez
Cayetano Siles	José Maza
Joaquín Maza	Juan Maza
Juan Van. Carriles	Carlos Caudela
José María Gómez	Juan Espinosa
Ambrosio Caudela	Juan Maza

Señor Ordinaria del día 8 de Octubre de 1896

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramón Maza Espinosa
Presidente

- 1.º José Martínez Siles
- 2.º Antonio Aduan Fernández
- 3.º Andrés Maza Aduan
- 4.º Cayetano Siles Pérez

Sindicos

Carlos Caudela Cepeda
Francisco Maza Fernández

Concejales

José María Carreras Penabaz

En la Villa de Arenillo de a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Maza Espinosa, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conformes la mayoría del cuerpo y visto de dada la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierta, dando lectura

D. Antonio Guadañada Caudela ra del acta anterior, la que por una
José Martínez Maza unanidad queda aprobada



Se leyeron los Proletos oficiales fundados y ceteros dos de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren

Acto seguido se puso de cuantifido la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Septiembre por la Adición Municipal de Consumos, la que se halla reducida por un Adunor Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas á este impuesto que han sido recaudadas en dicho mes ascienden á nueve mil ciento uno reales, diez y seis centimos y los gastos habidos á mil quinientos diez y siete reales veintinueve centimos, quedando en líquido á favor de las Areas Municipales de siete mil quinientos ochenta y tres pesetas ochenta y un centimo para atender al cupo de Hacienda, y deudas del Municipio. En la referida cuenta se inserta su informe el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma objecion alguna, como tambien se insertaron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la administracion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la adición de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde a

exponga al público por término de ocho días por un
día de bandos y edictos, a fin de oír cuantas recla-
maciones se presenten, y trascurrido que en este se
cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Se dió cuenta y lectura a la particular ren-
dida por D. Antonio Polo Carrero, como encargado
de los derechos de enterramiento en el Cementerio
Nuevo de esta Villa correspondiente al primer
trimestre del corriente año económico cuyo cargo
asciende a sesenta y cuatro pesos setenta y cinco
centimos y la data la representa la misma canti-
dad que se compone de una carta de pago señalada
con el número treinta y encontrándola conforme
después de breve discusión por unanimidad y en vo-
tación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación,
disponiendo a la vez, que dicha cuenta se archive en
el de esta Secretaría y que un ejemplar de la misma
se devuelva al interesado con nota bastante de su
aprobación.

Se dió cuenta y lectura a la particular rendida
por D. Antonio Polo Carrero, como encargado por el
Ayuntamiento de multas que ha recaudado de
de su último trimestre presentada en veintitres de
Julio último, apareciendo que desde aquella fecha
al diez del corriente se han recaudado sesenta y
cinco pesos que representa la carta de pago número
treinta y uno, quedando un remanente en papel
imprestado doscientos pesos, justificado por medio del
mismo; y en su virtud los señores concurrentes, tenien-
do presente dicha cuenta como también los documentos



pep. Ciento veinte y siete N. 0.384.836

que la acompañan, después de breve discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron aprobar
la cuenta mencionada y que un ejemplar de la mis-
ma se archive en el de la Secretaría y otro se devuelva al
cuentadante con nota bastante de su aprobación.

Por el Señor Alcalde se hizo presente a la Corpora-
ción que en el día de ayer se presentó en este Ayunta-
miento D. Vicente Meañiz como Inspector de Escuelas
de la provincia a girar un visita al Manicomio de San
Felipe de Heri a fin de renovar el local a propósito
para fijar en definitiva la continuación de la escuela
de niñas que se halla en el mencionado Manicomio y a
cargo de D. María Cruz; operación esta que llevó a co-
bo por virtud de orden del Señor Gobernador Civil
de la provincia del veintidós del pasado Septiembre, de
requeunto con tal motivo y en concepto de dicho, trein-
ta pesetas, lo que pone en conocimiento de la Corpora-
ción para que en un visto acuerde, para con respecto a
la misma; en tal estado, visto por los Señores concu-
rentes cuanta en aquella orden se determinó, después de
breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron que desde luego por el Señor Alcalde a o-
rden del Capitán de Suplementos del presupuesto conien-
te los treinta pesos, que ha devengado el Señor Inspector
mediante a su respectivo libramiento copia de la orden
Superior que así lo determinó.

Por el Concejal D. Juan Francisco Cameros, a la
 ce uso de la palabra exponiendo que la situación
 aflictiva en que se encuentra el vecino de esta Villa
 Vicente Mas Oliver al que este Ayuntamiento le
 suministró la lactancia a un hijo suyo por ser
 pobre y por consecuencia que le resultan en debor
 cuantos suenos del pasado año económico 1895-96
 hoy en ampliación se ve en el caso de replicar
 a sus dignos compañeros se sirvan acordar si le
 satisfagan al vecino alguna de aquellas necesi-
 dades; y en su virtud los Señores concurrentes
 teniendo muy presente las consideraciones que que-
 dan apuntadas, después de breve discusión por
 unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan
 que desde luego y por el Señor Alcalde se le abra
 la mensualidad de Octubre del año último en
 pudiendo hacerlo en la actualidad, por los recortes
 por comer de puros, y verificando el pago del Capitu-
 lo 1.º artículo 2.º hoy en ampliación.

Terminada la presente sesión se hace constar
 que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. José González Guizado, D. José Aguilar Can-
 dela, D. Joaquín Mas Manchón, D. Ambrosio Can-
 dela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguilar
 Concejales y D. José Sánchez Adreón, por hallarse con
 pados en sus respectivos quehaceres, firmando los Se-
 ñores concurrentes de que certifica.

Ramon Mas
 Antonio Mas

José Mas



Capitulares D. José

Juan Mas

José Martínez

Abt. Guizado

Fran. Alfonso

Carlos Candela

José Mas

Sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 1896.

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente.

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Ledo

2.º Antonio Adreón Fernandez

3.º Andrés Mas Adreón

4.º Capitan Ledo Pérez.

Dirigidos

Carlos Candela Conde

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

José Aguilar Candela

Joaquín Mas Manchón

José González Guizado

Antonio Guizado Candela

José Martínez Concejales

En la Villa de Cervera a
 quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos
 en la presente Sala Capitular en
 sesión ordinaria bajo la presiden-
 cia del Señor Alcalde D. Ramon
 Mas Espinosa, los Señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres se man-
 que se anotan, componentes la ma-
 yoría del mismo y siendo dado con
 exceso la hora señalada para la
 presente, por el Señor Presidente se
 declaró abierto, dando lectura del
 acto anterior, la que por unani-
 midad quedó aprobada.

Se leyeron los Proclamos Ofi-
 ciales pendientes y enterados de los
 Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cum-
 plimiento de los que a ellos se refieren

Por el Señor Alcalde Presidente, se manifestó a la Corporación, que para facilitar y adelantar los trabajos que diariamente practica el poor Caminero tanto en las Calles como en los Caminos es de indispensable necesidad se le facilite al mismo una carnetillo de hierro y con el fin de abreviar la conducción de esta, ha escrito a una fabrica de Barcelona en demanda de ella, resultando que según factura y portes, asciende a la suma de sesenta y dos pesetas, la que en estos momentos se halla en esta Casa Ayuntamiento para que los Señores concurrentes, acuerden si debe o no ser adquirido para el uso que queda demostrado; en esta atención y visto por los Señores de la Corporación que la expresado Carnetillo es de buena construcción toda de hierro, de fuerza consistente para su duración, visto además que este objeto es de pura necesidad que el Municipio la adquiere para sus usos ordinarios, no sin inconveniente, después de breve discusión el aprobar en todas sus partes la adquisición de ello y que los sesenta y dos pesetas a que asciende la misma, sean satisfechas del Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Cambien se dió cuenta por el Señor Alcalde de que en atención a la reclamación hecha por el Señor Gobernador Civil de la provincia, de fondos para cubrir el Contingente provincial, tuvo necesidad de hacer recuso el día catorce del corriente de mil quinientas pesetas, con destino a la Diputación provincial, originándose con tal



Por cuenta veinte y nueve

N. 0.384.862

motivo gastos de su conducción y entrega de las repartidas mil quinientas pesetas en Billetes de Banco de España, cuyos gastos por todos conceptos, ascienden a veinte y cinco pesetas cuarenta centimos, lo que por acuerdo de la Corporación para que acuerde lo procedente; y en su virtud, visto por los Señores concurrentes que la entrega en la Diputación es por cuenta del corriente año económico, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que los veinte y cinco pesetas cuarenta centimos, sean satisfechas del Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura a la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, la cual asciende a la suma de nueve mil ciento diez pesetas veintinueve centimos por el corriente y cuatrocientos ochenta y siete pesetas por el de ampliación de 1895-96, cantidades estas que a tra llan según a sus respectivos Capítulos de los expresados presupuestos, visto por los Señores concurrentes la indicada distribución, la que aparece que se halla ajustado a las atenciones de este mes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se tenga presente que no podrá excederse de las cantidades que la representan.

Se dió cuenta y lectura a un oficio del Señor Tesoro

de Hacienda de la provincia su fecha diez de los
corrientes por el cual se reclaman ochenta pesetas
por suscripción a la Gaceta de Madrid del año
1892-93, cuarenta pesetas por el tercero y cuarto trimestre
de 1894-95 y veinte pesetas por el primer trimestre
del ejercicio corriente, sobre esta disposición el
Señor Presidente tiene que objetar que con respecto
a los débitos del primer trimestre debe ser satisfecho
seguidamente y respecto a lo que pertenece a Resultas
no es posible en los presentes momentos satisfacer
los por no haber fondos destinados a cubrir estas
atenciones si en lo sucesivo se realizaran fondos
procedentes de Resultas será cubierto el débito que
se reclama; los Señores concurrentes, después de
breve discusión, acuerdan de conformidad con lo
propuesto por el Señor Presidente, ingresar desde luego
la parte corriente.

Por el Sr. Alcalde D. José Martínez
Lledo, como presidente de la Comisión de Orzate se
hace presente a la Corporación que la baranda del
Puente de la Calle de San Sebastián se halla como
es sabido deteriorada la parte de la izquierda si-
sía por el Sr. que reclama su cual estado su pronta
reparación para evitar cualquier perjuicio de mayor
importancia que pudiera sobrevenir; y en tal situa-
ción, tomando en consideración lo expuesto, visto la
imprescindible necesidad de que sea reparada y repara-
da la baranda de dicho puente, los Señores con-
currentes, después de breve discusión por unanimidad
y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego

Se procede a su reparación y que su costo sea abonado
del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.



Se procede a su reparación y que su costo sea abonado
del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.
Así mismo por el Señor Presidente se manifiesta
a la Corporación que por el vecino de esta Villa D. Vicente
Caudela Magro Oficial que ha sido de este Ayuntamiento
se ha presentado ante esta autoridad, reclamando los
haberes que se le adeudan por los meses de Agosto y
Septiembre del año 1895, y por cuyo motivo el referido ex-
oficial solicita se le abone la cantidad que representan
aquellos meses, visto la necesidad en que se encuentra
el mismo, aportados antecedentes al acto y visto por los Se-
ñores concurrentes que aún le resultan por cobrar al mis-
mo los repetidos meses y consultado también la existen-
cia que resulta procedente del ejercicio económico de
1895, año de donde procede el débito, los Señores con-
currentes, teniendo en cuenta la necesidad en que se ha-
lla este, acordado, después de breve discusión por unani-
midad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego
pueda el Señor Alcalde disponer el pago de la men-
sualidad del mes de Agosto, importante la suma de
ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos girándose del
Capítulo 4.º del presupuesto de inversión.

Se dio cuenta y lectura a una instancia que ante este
Ayuntamiento tiene presentada el vecino de esta Villa Ma-
nuel Sala Mas, su fecha diez y seis del pasado Septiembre
expone que es dueño y poseedor de una cueva habita-
ción que se halla situada en la Parroquia señalada con el
numero treinta y cinco y junto al puente que recientemente
se ha construido y que al formar dicho puente se le tomó
parte de aquella habitación, sin que el Ayuntamiento le

haya indemnizado por tal expropiacion, llamadas a este acto los documentos que justifiquen la propiedad del edificio de que nos ocupa, se demuestra haber presentado como tal, justificante un título posesorio en que empieza sus diligencias el día diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres y termina el cuatro de Noviembre siguiente, sin que en el mencionado documento quede reservada la medida superficial de la Casa habitacion. Así mismo ha sido examinado el expediente de expropiacion de aquellas Casas, instruido al efecto por el Ayuntamiento, por el cual se desprende que dió principio este instructivo en veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos en el que consta la relacion del facultativo Director de las obras de aquellas casas que eran susceptibles de expropiar por tener que construir el puente sobre todas y parte de ellas, dejando de incluir la correspondiente a la del actual poseedor y reclamante D. Manuel Sala, por haber resultado en aquel entonces que nada se tomaba de la misma. El expediente referido de expropiacion, siguió sus diligencias de tramitacion, sin que durante el mismo objetara el referido Sala o su anterior cedido al Municipio que lastimara sus propios intereses pues de lo contrario al resultar que parte de su habitacion se hubiere utilizado para la construccion del puente, antes de ser construido este, o en la fecha primitiva del expediente de tramitacion hubiere tenido lugar la reclamacion que hoy interviene.



foja ciento treinta y cinco
N. 0.384.863

Sobre todos estos antecedentes los Señores Concejales abundan en la propia idea de que la reclamacion que en los actuales momentos trae al Municipio Manuel Sala, ademas de ser infructuosa por extemporanea la cree sin valor en efecto alguno, puesto que reúne hechos que no pueden ser atendibles, cual es la falta de medida superficial de la Casa Cueva, la de haber formado un Título posesorio, despues de hallarse concluido el puente y por ultimo la de no haber interpuesto al propietario reclamacion alguna en tiempo habil como así lo realizaron los que verdaderamente se tuvo necesidad de expropiar, y por tal motivo los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan desestimar por infructuosa la referida reclamacion y que esta resolucion se comuniquen a la parte interesada para los efectos que procedan.

Se dió cuenta y lectura a la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha doce de los corrientes, por la cual se demuestra, que del examen practicado en los libros de contabilidad de 1894-95 y 1895-96, se han notado algunas deficiencias y por consiguiente han quedado desatendidas las ineludibles obligaciones de ingreso en la Diputacion Provincial el completo del Contingente de dichos años, que al haberse realizado los pagos con mayor equidad, no se hubiere quedado

en descubierta la oficina provincial; exponiéndose a la vez, que se han satisfecho atenciones que no están señaladas en la Ley Municipal con el carácter obligatorio y por último se previene en dicho orden que si en el término de cuatro días no ingresan lo que se adeuda de dichos años, se procederá contra este Ayuntamiento llegando si fuese necesario hasta exigir directamente de los Concejales las consiguientes responsabilidades.

Para que esta Corporación Municipal quede penetrada de cuanto en la expresado orden y pueda categoricamente y con fundamento de causa apremiar los medios en que atenuar para dar la debida y respectiva contestación a la primera Autoridad Civil de la provincia, se hace preciso e indispensable la presentación en este acto de los libros y cuantos antecedentes se relacionan en los expresados años, y al efecto por el Secretario de la Corporación y previa la venia del Señor Presidente se aportan a este acto los documentos necesarios.

Resulta pues del contenido de los libros de Contabilidad del año 1894-95, deficiencias bastante notables como dice el Señor Gobernador cual es, en el primer mes de aquel año económico se abonaron por siagas sesenta pesetas, en el mes de marzo siguiente por igual motivo ciento veintitres pesetas; en Diciembre se supieron de la Caja Municipal mil trescientas ochenta y nueve pesetas por la limpieza de la azarba del Molino que pertenece a una Junta de regantes. En Junio salieron doscientos



Por ciento treinta y dos, las cuarenta pesetas para enciudadaciones que no cuenta su realización y otros varios pagos de limpieza Calles, pases, gastos etcos que no respondían en manera alguna a la acucidad de su ejecución.

En el ejercicio de 1895-96 también se nota que en el mes de Julio, Agosto y Septiembre, fueron satisfechos de la Caja ciento treinta pesetas por siagas y ciento cincuenta y tres pesetas para arreglo de Calles, cantidades todas estas como las del ejercicio anterior, que a juicio de esta Corporación no debieron gastarse y si habiéndose empleado en satisfacer la presente atención de contingente provincial, operación que únicamente el anterior Ayuntamiento o sean los Concejales suspensos y procesados, son los llamados a responder por la distracción de fondos, y en manera alguna puede hacerse cargo a estos Señores Concejales que en cada uno han contribuido a hacerse solidariamente responsables por aquellos actos que no han intervenido y a mayor abundamiento para concluir o que pueda fundamentarse la responsabilidades de aquellos, las tres mil trescientas treinta y seis pesetas treinta y nueve centimos de recaudación que realizaron en los tres meses primeros del año económico de 1895-96 sin que destinaran parte de esta suma para la atención del Contingente, y ademas debe tener muy en cuenta lo que en los ocho meses en que la Admon. Municipal ha estado a cargo de la actual Corporación se han realizado cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis centimos, cantidad esta en relación a los ingresos que por diferentes conceptos tuvieron ingreso en Areas Municipales, máxime cuando el ramo importante

de Consumos únicamente fué recaudada la suma de ochos meses del expresado año 1895-96 por el fincero del último Ayuntamiento.

Demostrado con esta serie de datos a la vista, que si bien el Contingente Provincial de los repetidos años económicos de 1894-95 y 1895-96, no fué cubierto por completo fué causa - su falta, de aquellos que intervinieron en sus actos a la marcha administrativa del pueblo y los mismos que empleando su forma de realizar sus ingresos dejaron que trascurrían algunos meses sin percibir cantidad alguna por el importante ramo de Consumos o sea el mayor de que cuenta el presupuesto. En esta atención, los Señores concurrentes, visto cuanto queda expresado y teniendo en cuenta que en nada son responsables por la falta del completo pago a la Diputación, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que a fin de eludir responsabilidades ante la primera Autoridad Civil de la provincia, que el Señor Alcalde disponga que copia de este particular se eleve con atenta oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia y como resultado a su orden doce de los conientes.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sus acuerdos de primero de los conientes, dictando en aquel acto la celebración de los festejos que el Municipio tiene que llevar a cabo para solemnizar al Patron San Francisco de Asís



Por cierto, también y hoy N. 0.384.864

y atendiendo a que el total de los gastos no pueden fijarse del Capítulo 9: por no haber suficiente consignación quedando por satisfacer los cincuenta pesetas que fueron repartidas a los pobres, lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que en su voto acuerden lo procedente; y en esta atención, después de breve discusión acuerdan que los repetidos cincuenta pesetas, sean satisfechas del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido al acto los Señores Concejales D. Anselmo Sanz de la Cruz, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Aguirre Louren, y D. José Sanchez Adsuar, por hallarse ocupados en sus respectivos oficios, firmando los Señores concurrentes de que conste = Entre líneas = Le indico = sobre raspados = si en = Felen =

Román May	José Martínez
Antonio Aguas	Carlos Banderas
Andrés Mas	Agustino Suel
José Martínez	Joaquín Mas ^{Dono de Masón}
José Mas	José González
Ant. Durada	Manuel

Dilig^{te} La prongo yo el Secretario para hacer constar que no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste se estienda la presente en Breuillette a treintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

[Signature]

Sesion Ordinaria del dia 29 Octubre 1896

Señores Concejales	En la Villa de Breuillette
Alcalde Presidente	a treintidena de Octubre de
D. Ramon Mas Espinosa	mil ochocientos noventa y seis
Concejales	Reunidos en la presente
1.º Antonio Adouan Fernandez	Tabla Capitular los Señores
2.º Andres Mas Admar	del Ayuntamiento cuyos
3.º Lindico	acordamos al margen se expre-
4.º Carlos Caudela Espada	san en sesion ordinaria bajo
Concejales	la presidencia del Sr. Al-
5.º Juan Fran ^{co} Comares Penabaz	calde D. Ramon Mas Espi-
6.º Joaquin Mas Blanchon	rosa y siendo dados con exce-
7.º Jon' Aguar Caudela	so la hora señalada para la
8.º Francisco Espinosa Mas	presente sesion por el Sr.
9.º Jon' Aguar Comis	Presidente se declaró abierta
10.º Antonio Suarez Caudela	y a la vez se manifestó que
	el objeto de ella lo era (aguar) el darles cuenta de
	la acta anterior lo que por unanimidad quedó
	aprobado.
	Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes



Seis y cuarenta y cuatro
les y autorados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Seguidamente por el Sr. Alcalde presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que en atencion a que los Guardias Municipales se encuentran sin el correspondiente uniforme para vestir en la presente estacion de invierno, cree de absoluta necesidad la confeccion de cuatro trajes para los mismos cuyo costo aproximadamente vendra a resultar unos ciento setenta y cinco pesos, y en vista de lo expuesto, convenidos los Señores concejales de tal necesidad, despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se proceda a realizar los expresados trajes, procurando la mayor economia posible y que en su dia se satisfagan del Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que en el dia de ayer se adquirieron de Alicante seis Gais de petroleo para el alumbrado publico de esta Villa, importando la cantidad de ciento veintiocho pesos setenta y seis centimos, cubiertos toda clase de gastos hasta esta casa Ayuntamiento, y en vista de ello los Señores Concejales, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la referida suma sea satisfecha del Capitulo 2.º Ordinal 2.º del presupuesto corriente.

Asimismo por el Sr. Presidente, se pone en conocimiento de la Corporacion que la Tesoreria de Hacienda de la Provincia, reclama fondos para cubrir el cupo de Consumos del corriente año y como quiera que para verificar recuento se hace indispensable y de pura prevision verificar gastos que en el Capitulo 9.º no existe consignacion.

para ello, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista resuelva. Visto que para cubrir el primer trimestre de Consumos son necesarios tres mil doscientos cincuenta y seis pesetas, cantidad esta que ha de cubrirse con la clase de moneda admissible y que en los presentes momentos no existe suficiente cantidad en las Cajas Municipales, los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que la repetida cantidad sea ingresada en la Tesoreria de Hacienda el proximo dia treinta y uno del presente mes y que los gastos que por todos conceptos se originen sean satisfechos del Capitulo de Supersueltos del presupuesto corriente.

A continuacion y por el Señor Alcalde se pone de manifiesto ante los Señores concurrentes que resultando en esta existencia de papel Municipal de multas, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en vista de ello delibere lo procedente, en tal caso y siendo necesario la adquisicion del repetido papel de multas para que los infractores de Ordenanzas y Bandos hagan efectivos aquellos que resulten impuestas y las que puedan imponerse en lo sucesivo a aquellos que faltaren al cumplimiento de lo mandado; los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que desde luego y por el Señor Alcalde se disponga la adquisicion de veinticinco pesetas del mencionado papel con cargo al Capitulo de Supersueltos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura a un oficio fecha vein-



la de los conciertos derivada a este Alcalde por el Señor Presidente del Sindicato de Aguas de la Mina Fuente Oubigua, participando al haber terminado la colocacion de la acera sobre el brazo de la Denta a su paso por la Calle del Abrudero y la de San Sebastian y se reclama por tanto que este Ayuntamiento se encargue de la conservacion de la misma. En este estado y ponderados los Señores concurrentes de cuanto se manifiesta en el citado oficio y considerando que si bien en el brazo de la Denta se ha cubierto su cauce con lozeta y barros en forma de acera, operacion llevada a cabo por la Sociedad esta sirve como parte primitiva para el Orto de la Calle del Abrudero, punto en donde se ha colocado y necesariamente puesto que esta acera se halla en la Calle publica el Ayuntamiento es a quien toca, despues de ser colocado a que se conserve y no sea lastimada por vehiculos ni otros generos de efectos que pudieran resultar deterioro de la misma; y en tal sentido convenidos los Señores concurrentes, de que con arreglo al articulo de la Ley toca a los Municipios la conservacion y reparacion de las aceras, despues de ser colocadas por sus dueños, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan de conformidad con lo pedido por la Junta y que desde luego se tenga muy en cuenta por este Ayuntamiento la esquisita vigilancia que ha de ejercerse para impedir el que

deteriore la aseo de que se trata.

Cambien a dá cuenta y lectura a un oficio fecha veintiseis del actual, suscrito por el señor Presidente del Sindicato de Aguas de la Fuente Antigua por el cual y como contestacion a lo ordenado de esta Alcaldia de veintidos del pasado Septiembre se manifestó que aquella Corporacion en la sesion de veintinueve de los convenientes, acordó los obras necesarias para dejar cubierta la acequia que discurre al agua por la Calle Honda siempre que el Ayuntamiento quede obligado a la conservacion y reparacion de la misma cuando su estado lo exija. Puestos de cuarte cuente la expresada comunicacion que se ha dirigido a la Alcaldia, se hace uso de la palabra por el Sr. Conde de Alcala D. Antonio Ad. Juan Fernandez, demostrando que de la citada comunicacion se desprenden dos puntos esenciales, uno de conservacion del cauce y el otro de reparacion del mismo, cuando su estado lo exija. La obligacion que este Ayuntamiento se impone no puede en manera alguna ser la de reparar su cauce que pertenece a una Sociedad donde directamente recibe sus productos por el liquido o caudal de aguas de que dispone, cuyo producto es el que ha recibido y debe en lo sucesivo venir a responder a esta serie de reparaciones. El Ayuntamiento por si solo por mas que le ampara la Ley Municipal para dirigir y vigilar la adimin. del pueblo y en cuanto se refiere al Cuanto publico y saneamiento de la poblacion no es el que ha tomado la iniciativa



70 años treinta y seis
propia para excitar el animo y deseos de la Junta de la Sociedad Fuente Antigua a que llamo a cabo las obras de cubrir la Acequia por la Calle Honda, esta determinacion tomada en virtud de acuerdo de esta Corporacion en la sesion del dia diez y siete de Septiembre ultimo, la llevo a cabo previo informe de los Señores de Santidad y Comision de Cuente, medida tomada por la superioridad, demostrando ante aquellos señores, que en el primero de ellos tendria de una manera directa al desquiciamiento de la salud de aquellos moradores de la repetida Calle Honda y de los de las Calles contiguas; por cuyo motivo la obligacion se impone desde luego no a un fin ni capricho del Ayuntamiento si no a otro fin mas elevado cual es la Salud Publica; expuestas estas consideraciones con la expresion fiel de los hechos acaecidos es de parecer al Concejal que hace uso de la palabra, en que el Ayuntamiento no puede ni debe en manera alguna obligarse a la reparacion de la acequia por la Calle Honda y si unicamente puede poner de su parte la vigilancia extrema para la conservacion de la cubierta por encontrarse como aseo sobre la via publica o calle de la poblacion, los Señores concurrentes, despues de haber oido al Sr. Alcaide expresarse en los terminos siguientes, todos de comun acuerdo se asociaron a su parecer y por lo tanto acuerdan, despues de haberse discutido que se manifestó al Presidente de la Sociedad Fuente Antigua que el Ayuntamiento no puede encargarse de la reparacion de la acequia de la Calle Honda y si unicamente de dirigir su atencion

para la conservación de la misma, representada a la vez que la disposición dictada para cubrir la Acquia, obedece a la preferente atención de bondad. Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre que ha formado la Secretaria y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes, después de breve discusión por una unanidad y en votación ordinaria, acordaron presentarle su aprobación, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal, se diese con atunto oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. José Martínez Lledo, D. Cayetano Lledo Pérez, D. Francisco Alonso Ferrandis, D. José Gonzales Sureda, D. José Martínez Llorens, D. Ambrosio Candela Mas, y D. José Sanchez Aduar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifica. = Entre paréntesis = según = no vale = sobre raspado = impuestas y = vale =

Ramon Mas
 Andrés Mas
 José Mas
 Ambrosio Candela
 Juan Mari^{co} Cantaleja



Seja emittido veinte y siete N. 0.384.895

José Aguado Domínguez

Ante: Sureda

From 10/10/1898

Joaquín Mas

Antonio Aduar

José Mas

Diligencia. Hago constar por la presente que siendo dada con exceso la hora señalada para celebrar la sesión ordinaria como se halla precedido, no se ha prevenido para este acto suficiente número de Señores Concejales para poder desfructar los asuntos que se hallaban pendientes. Y para que conste lo acreditado por la presente que firmo en Breuil este día cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

José Mas

Señon Ordinaria del dia 12 de Noviembre de 1876

Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa

Conciliato

1.º José Martínez Lledo

3.º Andrés Mas Aduan

4.º Gregorio Lledo Perez

Sindicatos

Carlos Caudelo Cepeda

Francisco Moya Fernandez

Interventor

Juan Francisco Carreras Penabaz

Concejales

José Martínez Tomas

José Moya Caudelo

Francisco Espinosa Mas

José Gonzalez Bursada

En la Villa de Cervera a

doce de Noviembre de mil ochocientos

setenta y seis Reunidos

en la presente Sala Capitular

en sesion ordinaria bajo

la presidencia del Señor Alcalde

de D Ramon Mas Espinosa,

los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se

anotan, comparecieron la mayor

parte del mismo y siendo dado con

exceso la hora señalada para la

presente por el Señor Presidente se

declaro abierta, dando lectura

del acta anterior, la que por

unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentada la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante ochocientos treinta y nueve pesetas veintinueve centimos para el ejercicio de 1876-77 y doscientos cincuenta pesetas para el de ampliacion, y en su virtud los Señores comparecieron, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su aprobacion, previniendose al propio tiempo

que el ordenador de pagos no podria concederse en sus respectivos Capitulos y Articulos de las cantidades que lo representan.

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre que ha formado la Secretaria y contraido de conforme, los Señores comparecieron, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Articulo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

A continuacion se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Octubre por la Admon Municipal de Consumos, la que a halla rendido por su Admon e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas a este impuesto, que han sido recaudadas en dicho mes ascienden a ochocientos veintinueve y uno pesetas sesenta y dos centimos y los gastos habidos a mil doscientos cincuenta y cuatro pesetas veintinueve centimos, quedando un liquido a favor de las Cajas Municipales de siete mil trescientas seis pesetas setenta y seis centimos para atender al cupo de Hacienda y de mas del Municipio. En la referida cuenta se hizo su informe el Señor Regidor Sindico, sin que apareza contra la misma objecion alguna, como tambien se hicieron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo

que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Admision de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; y trascurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Se dió cuenta y lectura a una comunicacion de la Alcaldia de Elebe, en fecha cinco de los corrientes, exponiendo que este Ayuntamiento adeuda por atenciones carcelarias del ejercicio de 1874-75 la cantidad de mil quinientas setenta y seis pesetas setenta y dos centimos, por el año 1873-74 la de ciento setenta pesetas sesenta y ocho centimos y mil quinientos tres pesetas setenta y un centimos que le han correspondido al actual ejercicio cantidades estas que son necesarias para cubrir las atenciones de los Carceles del partido judicial; en vista de tal reclamacion el Señor Presidente hace presente a la Corporacion que en los presentes momentos en que el Erario Municipal se encuentra sin poder recaudar fondos procedentes de años anteriores



N.º 0.384.896

hace de todo punto imposible el que se cumpla la parte de atrasos, unicamente cree y como asi es de suponer que la cantidad que ha correspondido al actual ejercicio, es la que a medida que lo permitan los fondos Municipales puede ingresarse en el Municipio de Elebe alguna suma que responda al cumplimiento de esta obligacion; y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de haber oido a su Presidente, acuerdan por unanimidad que se abone la parte coniente de la manera y forma que no queden lastimados y desatendidos otros servicios que tambien se hallan en lugar preferente.

Examinada la presente sesion se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Adonar Fernandez, D. Joaquin Mas Manchon, D. Ambrosio Candela Mas, D. José Aguirre Gomis y D. Antonio Guasada Candela por hallarse ocupados en sus respectivos oficios y D. Don Luchas Adonar por hallarse ausente, firmando los Señores Concurrentes de que certifico. = sobre rasgado = Francisco Alfonso Fernandez, Ale-

Don Juan Mas	Don Martin
Andres Mas	Ursula Candela
Castano Sled	Juan Tomas
Francisco Alfonso Fernandez	

Juan Van Canals
Francisco Espinosa

José Martínez
José González

Juan Pérez

Sesion Ordinaria del dia 29 Noviembre 1896.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concejal

1.º José Martínez Lledó
2.º Andrés Mas Alvar
4.º Capitán Lledó Pérez
Síndicos

• Carlos Caudela Espada
• Francisco Alfonso Fernandez
Concejales

• José Juan Caudela
• Juan Francisco Canero Peralta
• José González Suesedo
• José Martínez Llorens
• Antonio Suarez Caudela

Se leyeron los Placetes Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura á una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha

En la Villa de Bevilacqua á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Acordados en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al encargen se expresan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada con exceso la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierta, leyéndose el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Placetes Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.



1900 ciento noventa y seis de los comiendes, acompañando la instancia suscrita por D. Modesto Miralles en dos de Enero del corriente año reclamando dichas cosas Delegado por la formacion de cuentas de San Felipe Neri de los años 1874-75 al 1877-78 la que se halla unido á la misma el informe que esta Alcaldia en su virtud de Mayo siguiente, se desprende de los documentos que forman parte de la repetida instancia que invariablemente ha sido remitido á esta Alcaldia y que al efecto queda numerada la fecha de remision que el negociado de cuentas en el Gobierno Civil al dictaminarse acerca de la cuantía que le corresponde á la futura deca prevoliza el criterio de que le sea abonada al mismo la suma de mil ciento ochenta y cinco pesetas dictas que diez ha devengado en la formacion de aquellas cuentas, además de las ciento cincuenta pesetas que percibió el interesado de algunos cuentandantes, antes de informar á la primera Autoridad Civil de la provincia acerca de tal petition y resultando que las cosas Municipales no se hallan dispuestas á abalar sumo alguna para ser reintegrado de aquellos que debieron ser responsables dado caso de aparecer como fehacientes la suma de dichas por encontrarse el Municipio adeudado cantidades mas preteritorias y de imprescindible necesidad para ser satisfechas sin poder darle exacto cumplimiento, los Señores concurrentes teniendo en cuenta el asunto de que se trata, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que por el Señor Alcalde se notifique á los Señores que aparecen el estado que se halla en el expediente que se personen á dar explicaciones acerca de los hechos

demostrados en el expediente para que con el mayor conocimiento de causa poder emitir el informe que se reclama.

Se dió cuenta y lectura á cu' oficio del Juzgado de Instrucción de Obleto, reclamando certificaciones con referencia al aumento de sueldo que le fué dado al Medico Titular para unirle á la causa que sobre malversacion de fondos se sigue contra los Concejales propietarios y en tal situacion visto que los antecedentes que se reclamaban han de ser facilitados al mencionado Juzgado, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego y por el Señor Alcalde se disponga la extension de cuantos certificaciones se reclamaban para ser remitidos al referido Tribunal, entre D. Joaquin Mas Maubrou.

Se dió cuenta y lectura á dos oficios del Señor Juez Municipal de esta Villa de fecha diez y siete y diez y ocho del corriente mes por los cuales se clamo á la Alcaldia dos carruages para trasladarse al Juzgado al termino de San Felipe Peri á practicar diligencias á consecuencia de la muerte de José Juan Aurois, y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que el gasto que por dichos carruages se haya verificado sea cubierto y satisfecho del Capitulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia diez y siete de los corrientes fué presentada la cola de una Zona



N.º 385 403

por el vecino de esta Villa Francisco Penalba Gimenez por muerte dada á la misma y se estaba en el caso de acordar la gratificacion que al efecto debe abonarse, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se satisfaga al mismo la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que en el dia de ayer fué presentada otra cola de Zona por el vecino Salvador Merino Perez por muerte dada á la misma y se estaba en el caso de acordar la gratificacion correspondiente y en vista de ella los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan que se satisfaga al interesado la suma de dos pesetas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Instrucción publica en siete del pasado mes de Octubre por lo que asistió al acto el Señor Inspector de Escuelas de la provincia y de la misma se desprende que de la visita hecha por el referido Inspector en inicio del primer Cuadrante de Alcalde de este Municipio al barrio de San Felipe Peri, resultó que la escuela de Niños á cargo de la profesora D.ª Maria Loayza la encontró cerrada y ausente de la localidad la referido Profesor; que visitada la escuela de niñas

a cargo de D. Pedro Pardo solo se encontró cinco niños menores de cinco años y que examinadas ambas escuelas solo concurren a lo sumo unos veinte niños de ambos sexos, oficiando al efecto cada Señor Inspector que llenaría de una manera completa las necesidades de la enseñanza en una sola escuela incompleta de ambos sexos.

Para que el Ayuntamiento aquí reunido pueda apreciar con fundamentos legales la visita que se ha practicado con el resultado obtenido y que al efecto queda extractada, falta asumir las disposiciones que se han dictado sobre la forma y manera de proveer las escuelas públicas con sus respectivas categorías a fin de poder informar a la Junta provincial de procedente, hecho así fíjese la lectura al Reglamento aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) para la provisión de las escuelas por su Artículo 3.º del mismo, se dispone que en cumplimiento del Artículo 193 de la Ley de Instrucción pública los Gobernadores oyendo a los respectivos Ayuntamientos fijaran los sueldos de los Maestros y se sujetaran a la siguiente escala gradual de doscientos cincuenta, trescientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cincuenta pesetas para los pueblos cuyo vecindario no alcance respectivamente las cifras de 200, 300, 400 y 500 almas. Ahora bien el Barrio de San Felipe de Perí, dependiente de este Ayuntamiento de Breñilla solo cuenta con ciento diez y nueve habitantes cantidad que res-



ponde de una manera directa y positiva a que se reforme seguidamente la categoría y queden reducidas las dos escuelas existentes en una sola de ambos sexos y con la dotación anual de doscientos cincuenta pesetas, sugiriéndose con ello a la prescripción de este dicho; por lo tanto esta Corporación, dentro de las atribuciones que en el expresado Reglamento le concede, propone desde luego por unanimidad dirigirse al Señor Gobernador Civil de la provincia para que el Barrio de San Felipe de Perí de este término Municipal sean suprimidas las dos escuelas existentes y que solo quede instalada una de ambos sexos por concurrir las circunstancias determinadas en el Artículo 3.º del repetido Reglamento de 27 de Agosto de 1874 y que para ello quede autorizado al Señor Alcalde para elevar a la Junta provincial el expediente demeritorio de cuanto se demuestra en este acuerdo.

Terminada la presente sesión a base de haber asistido a este acto los Señores Concejales D. Victorio Adonon Fernandez, D. Joaquin Mas Manchon, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, D. José Juan Gomis y D. José Sanchez Adonon por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes lo presente de que certifica.

Ramon Mas

José Martínez

Andrés Mas

Cirilo Caudela

Agustino Suel

[Signature]

Juan Man. Cobos

Francisco Adonon

Joaquin Mas José Martínez

José María José María

José González Juan María

Diligent La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Breuilleute a veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Juan María

Diligent La pongo yo el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Para que conste ostiendo la presente que firmo en Breuilleute a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Juan María

Sesion ordinaria del dia 10 de Diciembre 1896.

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Baucou Mas Espinosa
- Concejales
- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Andrés Mas Alvar

En la Villa de Breuilleute a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se representan



N.º 385.407

4.º D. Cayetano Lledo Pérez en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baucou
 Siendoles
 Carlos Caudela Espada Mas Espinosa, siendo la hora convenida para la presente sesion el Señor Presidente lo declaró abierto, leyéndose el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.
 Juan Fran.º Camero Pualdo
 Joaquin Mas Mantron
 José Aguar Caudela
 José Martínez Comas
 Se leyeron los Boletines Oficiales, sendos y enterados de los Ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura a la distribucion de fondos que en este acto se presenta que se halla sujeta por el Alcalde y Secretario que asciende a diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas sesenta y dos centimos por el presupuesto corriente y cuatrocientos veinticuatro pesetas por el de 1895-96 en amplificacion, cantidades estas indispensables para satisfacer las atenciones del corriente mes y en su virtud los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se tenga presente que no podrá considerarse de las sumas que lo representan.

Cambien se dió cuenta de que por el veino de esta Villa Francisco Lledo Ormaiz fue presentada ante el Alcalde el dia primero de los corrientes una sola de Loro

por muerte dada a la misma y se colaba en el caso de acordar la oportuna gratificación y en su rito los señores concurrentes acuerdan que se satisfagan al mismo la suma de dos pesetas con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudación obtenida en el pasado mes de Noviembre por la Adición Municipal del impuesto de Consumos, la que a trallo recudido por su Aditor e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los especies arrojadas a este impuesto que han sido recaudadas en dicho mes, ascienden a ochocientos sesenta y seis pesetas seis centimos y los gastos habidos se componen de mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas quedando un líquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demás atenciones del Municipio de siete mil doscientas quince pesetas seis centimos. En la expresada cuenta ha sido emitido su informe el Señor Regidor Sindico sin que aparezca contra la misma objeción alguna como tambien en ella ha emitido su informe los Señores de la Comisión de Hacienda, demostrándose por su contenido que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la Administración.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues



de buen discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurridos que no este a cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Tambien por el Señor Presidente de la Comision de Cuanto publico se hace presente a la Corporacion aqui reunida que en algunas de las Casas de esta Villa existen guardas Cartones que a trallan sobre las aceras, los que interrumpen en gran manera el tránsito como tambien existen en otras casas salientes en sus plantas bajas que dificultan el libre paso y ambos objetos no deben ser consentidos por el Municipio por ser un perjuicio directo para los habitantes de esta Villa. En este estado y convenidos los Señores concurrentes de cuanto su digno Presidente expone, y visto la verdadera necesidad de esta reforma como bien general, despues de breve discusion por unanimidad acuerdan, que desde luego y por el Señor Alcalde se les ordene a los dueños de aquellas viviendas en que se encuentran con guardas cartones y rajas salientes, que dentro de breve plazo queden al nivel de la Calle.

Seguidamente por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporacion se diese lectura de los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion del padron de vecinos y del modo y forma y plazos en que ha de llevar a efecto; y en su virtud, enterados los Señores concurrentes del contenido de los expresados Artículos, despues de breve

y razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en sesion ordinaria, que se proceda inmediatamente a la rectificacion del citado padron general anual de vecinos en la forma en aquellos prevenidos y que al efecto se publiquen los bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el paraf 2.º del Articulo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias, asi como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificacion del año anterior, comparezcan en la Secretaria de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripcion que les será entregada en el acto para el indicado objeto.

En virtud de lo que por el Ayuntamiento ha sido necesario la adquisicion de un libro de nacimientos con trescientos actos y su corte es de diez pesetas cincuenta centimos que ha suministrado la Casa Bayer hermanos de Barcelona; y en su vista los señores concurrentes despues de ligera deliberacion, acuerdan que tan luego los fondos y consignacion del presupuesto lo permitiere se satisficiera la expresada suma con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone: Que la Calle de San Roque de esta Villa, se halla intransitable a consecuencia de la cuesta o pendiente que tiene y se hace preciso la pronta reparacion de la misma; para apresiar con el debido



N.º 0.455.459

conocimiento de causa la forma y manera en que se acuerden los Señores de la Comision de Obras publicas que se hallan prescritas en este acto, son los que deben informar ante la Corporacion los medios mas convenientes para el arreglo de la indicada Calle; suspendido este asunto, pasan los Señores de la Comision a cumplimiento del cargo o mision que les pertenece y resulta de la visita practicada, que efectivamente, se hace indispensable aminorar la pendiente de la expresada Calle, procediendo a disminuir algun tanto la Calle del Estanco y en la parte contigua a dicha cuesta, verificando la operacion por medio de tramos hasta la conclusion de la misma con el fin de dar paso al propio tiempo a las caballerias que en gran numero circulan por el mismo punto, en esta atencion y visto por los Señores concurrentes la indispensable necesidad de reformar la Calle de San Roque y Estanco, ^{con su travesia} despues de breve discusion por unanimidad acuerdan que desde luego y con arreglo a las cantidades asignadas en presupuesto o que al efecto se consiguen en el adicional se lleve a efecto por el Señor Alcalde con los Señores de la Comision la expresada reparacion, satisfaciendo en su dia los gastos con cargo a su respectivo Capitulo.

En virtud de lo que por el Ayuntamiento de esta Villa se fecha de ayer, reclamando un carruaje para trasladarse el mismo al Partido de Carreteras de esta termino Municipal

a practicar ciertas diligencias criminales y a esta-
ba en el caso de acordar lo procedente; visto por
los Señores concurrentes la necesidad del Juzgado,
después de breve discusión por unanimidad y
en votación ordinaria, acuerdan que el importe
de dicho conuajo sea satisfecho del Capítulo de
Supervisos del presupuesto corriente si al efecto
existe consignación para ello.

Se dio lectura a un oficio de la Alcaldía de
Bordón de las Peñas su fecha veintitres del pasado
mes de Noviembre, señalando el día primero del corrien-
te mes para la práctica de reconocimiento y deslinde
de los terrenos Municipales a tenor de lo dispuesto
en el Real Decreto treinta de Agosto de 1889, recordan-
do por virtud de Real Orden veinticinco de Octubre
último y otro comunicado de la Alcaldía de Ape su
fecha treinta del pasado Noviembre en el mismo
sentido, señalando el día tres del mes actual para la
práctica de igual operación, plazos estos tan apremiados
a la fecha en que se comunican que no dan tiempo
suficiente para que esta Corporación pudiese adoptar
las medidas convenientes para llevar a cabo tales ope-
raciones.

Visto el contenido del Real Decreto 30 Agosto de
1889, la Real Orden 29 de Octubre último, recordatorio
de la anterior disposición y Circular del Señor ^{Ministro} de
Hacienda de lo prorrogado, recordando el exacto
cumplimiento de aquellas disposiciones y señalando
breve plazo para la práctica de deslinde y reconoci-
miento de los terrenos Municipales, teniendo

foja cuenta en cuenta y veif



en cuenta que los Ayuntamientos de Bordón de las Peñas
y Ape han comunicado a este Municipio la pronta rea-
lización de estos trabajos y que necesariamente han de
llevarse a cabo sea la menor dilación; los Señores concurren-
tes, teniendo en cuenta las expresadas disposiciones y en
particular el Artículo 7.º del Real Decreto acuerdan por
unanimidad

1.º Fijar el día quince de Enero próximo a los once de
su mañana para dar comienzo a la operación en virtud
de la Comisión que tenga nombrada el Ayuntamiento de
Bordón y señalando como punto de encuentro el conflu-
jo de riego que divide los terrenos.

2.º Señalar también el mismo día a las once de su ma-
ñana para reunirse con la Comisión de Ape en el con-
flujo de riego y desde allí poder determinar con ambos
Ayuntamientos la práctica de las operaciones

3.º Que se comuniquen seguidamente esta resolución a
los Alcaldes respectivos, suplicándoles acuse recibo de
la comunicación para que queden en un todo conforme
con el día y hora señalada.

4.º Para la práctica de estas operaciones y con arreglo
al Artículo 7.º del mencionado Real Decreto se nombra
en Comisión a los Concejales D. José Martínez Ledo
D. Cayetano Ledo Ruiz y D. José Aguirre Landela como tam-
bien en clase de peritos concordadores del terreno a los señ-
ores José María Lusa y Antonio Mas Lician

5.º Que terminadas que sean las operaciones se levanten las
correspondientes actas que suscribieran ambas Comisiones
continuando los demás trámites previstos en aquella
Real Disposición

Concurrido la presente sesion se hace constar que as han asistido a la misma los Señores Concejales D Antonio Admor Fernandez, D Jose Gonzales Buerada, D Melchorio Caudela Mas, D Francisco Espinosa Mas, D Jose Aguirre Corcuera, D Jose Sanchez Admor y D Antonio Buerada Caudela por hallarse ocupados en sus respectivas tareas, firmando los señores concurrentes la presente de que yo el Secretario certifico. Entre líneas con su Cravata. Vale.

Ramon Mas Jose Martinez Andres Mas
 Captano D. Carlos Caudela Joaquin Mas
 Juan Martin Caballero Jose Amor Jose Martinez
 Juan Martin Mas Juan Mas

Diligencia La ponga yo el Secretario para hacer constar que no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este dia por falta de numero de señores Concejales. Es para que conste, celebrando la presente que firmo en el ayuntamiento a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

[Signature]

Sesion Ordinaria del dia 24 Diciembre de 1896
 Concurridos
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concurridos
 1.º Jose Martinez Lledo
 2.º Andres Mas Admor
 En la Villa de Cravilla a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis
 Recurridos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al suar



A: D. Captano Lledo Perez, que se asistan en sesion ordinaria
 Sindicos bajo la presidencia del Señor Alcalde
 " Carlos Caudela Cepada de D. Ramon Mas Espinosa y de
 " Francisco Admor Fernandez de dado la hora señalada para la
 Concejales presente sesion el Señor Presidente
 " Juan Fran.º Carrero Puello la declaro abierta, leyendose el acta
 " Jose Aguirre Caudela anterior, lo que por unanimidad
 " Jose Gonzales Buerada queda aprobado.
 " Jose Martinez Corcuera Se leyeron los Proletarios Gijoles
 " Jose Aguirre Corcuera pendientes y enterados de los Ordenes
 " Antonio Buerada Caudela y Circulares que contienen, acordaron
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre y acordandolos conformes, los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acordaron prestarles su aprobacion y que con arreglo a lo prevenido en el Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal por el Señor Alcalde se disponga su remision al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inscripcion en el Proletario Gijol.

Asi mismo se hace presente por el Señor Alcalde que por el vecino de esta Villa Francisco Admor Perez, presento el dia de ayer la sola de una finca por unirse, dada a la misma y se estaba en el caso de acordar la ratificacion que debia abonarse con tal motivo, y en virtud

Los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad acuerdan que se satisfaga al mismo la suma de dos pesetas con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

En el mismo se dio lectura á una instancia sujeta por Pedro Caudela por sí y en representación de sus demás hermanos, solicitando el sitio señalado con el número cincuenta en el Cementerio Viejo de esta Villa que se ha adquirido para la colocación de los restos mortales de su familia previo el pago correspondiente de su valor, y en tal sentido los Señores concurrentes visto la tarifa de derechos porque se rige este Municipio, después de breve discusión acuerdan por unanimidad, adjudicar al solicitante y demás hermanos el referido sitio señalado con el número cincuenta previo el oportuno pago de las ochenta pesetas á que accion de y una vez satisfecho por los interesados en los ca- pítulo el título correspondiente.

Además por el Señor Alcalde se manifiesta que atendiendo á las reformas implantadas en la nueva Ley de Quintas se hace indispensable la adquisición de cuatrocientos bolletas para el sorteo de los suenos que ha de verificarse en el segundo Domingo del mes de Febrero y al efecto lo pone en conocimiento de la Corporación para que en un próximo acuerdo, haciendo constar en el mismo que el valor de ellas ascendió á veinte pesetas, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad el que se adquieren

Las mismas y que su costo se satisfaga con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente

Terminada la presente sesión, se hace constar que asistió al acto los Señores Concejales D. Antonio Admor Fernandez, D. Joaquin Mas Maubron, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas, y D. José Sanchez, Admor por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes la presente de que certifico.

Comuniqué José Martínez Andrés Mas

Capitán Sesto

Carlos Caudela

José María Gómez

Ant.º Guadalupe

Juan María Carrón

José Antonio

José González

José Martínez

Ram.º Moreno

Ram.º Paez

Sesión Ordinaria del día 31 de Diciembre de 1896.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Sesto

2.º Andrés Mas Admor

4.º Capitán Sesto Pérez

En la Villa de Crevillente á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunida en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan componiendo la mayoría

Sindicos

- D. Carlos Caudela Cepeda
- Francisco Alfonso Fernandez
- Conceales:
- Juan Juan Cameros Peralbo
- José Aguirre Caudela
- Joakin Mas Maestron
- José Aguirre Couis
- Antonio Cuesada Caudela
- José Cruzales Cuesada

del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada con suceso la hora señalada para la presente por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continen, acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta del Artículo 3º de la Ley electoral de ocho de Febrero de 1877 que trata de la formación de las listas electorales para la elección de Comprovincarios para Senadores y enterados de su contenido por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan el cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone y al efecto, teniendo á la vista las listas últimamente formadas, el reparto de la Contribucion Territorial, la Matricula de subsidio Industrial y el padron de vecinos, procedieron á la formación de la de sus individuos y del cuadruple numero de vecinos mayores Contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenido, dispusieron se exponga al publico el día primero de Enero proximo para los efectos del Artículo 36 de la propia Ley. Que se libere la oportuna certificación de este particular que servirá de cabeza al expediente y



al que se unirán tambien las mencionadas listas electorales.

En el mismo se dió cuenta y lectura al expediente de verificación anual del padron de vecinos, del que resulta que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo oportuno hasta el día de ayer para que presentaran los interesados las declaraciones á que se contrae el párrafo 2º del Artículo 18 de la Ley Municipal, las reclamaciones de inclusion, las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas en el empadronamiento hecho en Enero de 1898 y siguientes rectificaciones, solamente se han presentado para ser incluidos por el concepto de omission en dicho empadronamiento el vecino D. Vicente Mas Alou y su esposa D. Francisca Maria Martinez Soriano, como tambien por igual motivo D. José Caudela Elda, su esposa D. Dolores Polo Hurtado y sus hijos José Alberto y Dolores, sin que durante el espacio de quince días haya sido presentado ninguna otra reclamacion de exclusion, inclusion ni omission, y en su vista los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acordaron por unanimidad y en sesión ordinaria que sean incluidos en el padron general de vecinos los relacionados anteriormente, acordándose al propio tiempo excluir del mismo padron á todos los fallecidos desde la anterior rectificación, poniéndose las notas correspondientes en el capreado documento y tener

por incluidos en él a todos los que han nacido en el mismo periodo. Que se formen los libros de que trata el Artículo 19 de la repetida Ley para que se exponga al publico por termino de quince dias, en cumplimiento y para los efectos del Artículo 20 y despues de todo ello, que se tenga por hecha la rectificacion del empadronamiento en los terminos que quedan indicados y sin perjuicio de las reclamaciones que procedan y del resultado definitivo de ellos.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone que repetidas veces se ha reclamado los haberes que se le adeudan al Oficial que fue de Secretario D. Eusebio Capdepon por los meses que se le adeudan de Julio, Agosto y Septiembre y parte de Octubre y lo pone en conocimiento de la Corporacion por si crea la misma oportuno el pago de todo o parte de los mensualidades que se le adeudan. En su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que en atencion a la escanz de fondos que existen por el concepto de sueldos, solamente debe abonarse dos mensualidades a razon de la cantidad que tenia asignado en presupuesto, fijandose al efecto el correspondiente de pago con cargo al Capitulo 4.º del presupuesto de 1895-96.

Cambien por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion aqui reunida que de acuerdo con la Comision de Curato publico, han visto la necesidad en que se encuentra el puente nuevo sobre la Sabana



de construir sobre el ala izquierda un muro de nueva posterior para resguardar la caída de cualquier trueno de que pudiera ocurrir sobre la Cueva de Capdepon o mares Lado, visto por los Señores concurrentes que la mocion presentada por el Señor Alcalde, conociendo la necesidad en que se encuentra de formar seguidamente el trozo de muro sobre el ala izquierda del puente y conviniendo tambien que el costo de esta operacion ha de ser a cargo de nueva cuantia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la construccion de dicho muro y que su gasto sea satisfecho en su dia del Capitulo 9.º Cargas del presupuesto corriente.

Ahi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que el Depositario que actualmente viene desempeñando la del Hospital, ha manifestado desear de que se le releve del cargo que viene ejerciendo por serle imposible continuar a cargo de las muchas ocupaciones que le rodean, como tambien por no ser en la actualidad Concejal del Ayuntamiento; en esta atencion los Señores concurrentes, acceden a la peticion del mismo y desde luego se procede a la rotacion del que ha de reemplazarse entre los Concejales existentes, resultando que por unanimidad queda nombrado para el desempeño de dicho cargo al Concejal D. Joaquin Blas Manchon a quien se le expedira por el Señor Alcalde la correspondiente comunicacion de su nombramiento.

Se dio lectura el extracto de los acuerdos celebrados por la Junta Municipal de este Pello durante el actual año 1896 y encontrandole en su todo conforme, los Señores concurrentes

les se prestan en un todo su aprobacion, disponien-
do que con arreglo al Artículo 109 de la vigente Ley
Municipal se diese para su publicacion en el Bo-
letín Oficial al Sr. Gobernador Civil de la provincia.
A continuacion se dió lectura al Artículo
141 de la vigente Ley Municipal que trata de las
liquidaciones que han de hacerse para la forma-
cion del presupuesto Adicional al Municipal Or-
dinario del corriente año economico, las que en este
dia han de quedar terminadas y por consiguiente
se está en el caso de recombrar la Comision que
ha de entender en ello, segun lo dispuesto en el Ar-
tículo 133 de la repetida Ley; y en su consecuen-
cia, ceterados de dichas disposiciones, despues de
razonada discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria, acordaron nombrar para componer la
expresada Comision a los Señores D. José Aguirre
Caudelo, D. Francisco Alfonso Ferrandez que forman
parte del ramo de Hacienda y al Concejal D. José
Aguar Conio, presidiendo estos trabajos el Sr. Al-
calde Presidente de esta Corporacion, quienes desde
luego procederán a la formacion del mencionado
Presupuesto Adicional, teniendo presente para estos
trabajos la Real Orden de 30 de Julio de 1859 y Circular
de 12 de Mayo de 1860, en la parte referente a la
contabilidad Municipal, la Circular 16 de Julio de
1861 en cuanto a la prohibicion de aumento de sueldos
y dotacion de nuevas plazas, la de 9 de Diciembre de
1866, la de 18 de Octubre de 1872, fundiendo en su dia
confeccionar el ordinario para el próximo año econo-



111
N. 0.491.906

unio de 1896-97

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion
que con motivo de adquirirse el petróleo para el alumbrado
publico por el Ayuntamiento se encuentran bastantes existen-
cias de Cajas y latas en que se hallaba su contenido y seria
muy oportuno acordar la venta de ellos en la forma y manera
que sea mas conveniente; los Señores Concurrentes, teniendo en
consideracion lo expuesto; y visto que oportunamente, tanto las Cajas
de madera como las de hojalata son objetos inservibles para el
Municipio, despues de razonada discusion por unanimidad
acuerdan desde luego autorizar al Sr. Alcalde Presidente
para que por medio de subasta oral subastado con quinien-
dias de anticipacion por lo menos, proceda cuando así lo ten-
ga por conveniente señalar dia y hora para el acto del remate,
asociandose para presenciar este acto al Concejal vocal de la Co-
mision de Hacienda D. José Aguirre Caudelo y realizada que sea
dicha subasta o subastas que en la sucesiva pudieran verificarse,
se dé cuenta por medio del oportuno expediente al
Ayuntamiento para los efectos a que haya lugar.

Por el Sr. Presidente se hace presente a la Corpora-
cion que en el dia trece de Febrero último, tuvo necesidad
de adquirir doscientos cincuenta pesetas de papel de sueltas
y que en pago de veinticinco pesetas del Capital de Reser-
vistas y en vista de ello los Señores Concurrentes, despues de
breve discusion y por unanimidad prestaron la debida apro-
bacion.

Caubien por el Señor Alcalde, se hace presente que el día diez y siete de Julio último, ingresó en la Hacienda por cuenta del cuerpo de Consumos de 1895-96 la suma de mil pesetas supliéndose con tal motivo veinte pesetas cuarenta centimos de gastos por todos conceptos y fijándose esta suma del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria, acordaron su aprobación.

Examinada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Ademar Ferrandiz, D. José Martínez Comas, D. Anibrosio Caudelo Mas, D. Francisco Espinosa Mas, y D. José Sanchez Ademar, por hallarse ocupados sus sillas respectivos, quedando firmados los Señores concurrentes la presente de que yo, el Secretario certifico.

Panamá Mas
Andrés Mas

José Martínez
Secretario

José Amador

Francisco Espinosa

José González

Juan José Caudelo

Antonio Guadalupe

Carlos Caudelo

José María Comas

Joaquín Mas

José Vázquez